

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	7
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	43
DISPOSICIONES	45
LICITACIONES	53
COLEGIACIONES	62
TRANSFERENCIAS	63
CONVOCATORIAS	65
SOCIEDADES	72
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	82
VARIOS	83

Sección Oficial

▲DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1091/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2026-20122792-GDEBA-DSTAJAGGP de Jefatura de Asesores del Gobernador, mediante el cual se propicia la aprobación del Convenio suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y el Consejo Federal de Inversiones (CFI), y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Federal de Inversiones (CFI) es un organismo interestadual de investigación, coordinación y asesoramiento, encargado de recomendar las medidas necesarias para una adecuada política de inversiones y una mejor utilización de los distintos medios económicos conducentes al logro de un desarrollo basado en la descentralización;

Que, por Decreto-Ley N° 825/63 y Decreto N° 136/84 -ratificado por Ley N°10.144-, la provincia de Buenos Aires ratificó el Convenio de creación del Consejo Federal de Inversiones;

Que por Decreto N° 804/21 se creó la Jefatura de Asesores del Gobernador y por Decreto N° 126/23B fue ratificada su continuidad;

Que por Decreto N° 4/24 se modificó la estructura orgánica funcional del Organismo encomendando a la Subsecretaría de Priorización y Seguimiento Económico y Productivo, coordinar y supervisar las actividades de la unidad de enlace con el Consejo Federal de Inversiones (CFI);

Que, con fecha 6 de noviembre de 2025, la 63ra Asamblea Ordinaria de dicho Consejo aprobó el Plan de Acción Técnica y Presupuesto 2026, presentando los vectores estratégicos como elementos ordenadores de una hoja de ruta orientada a promover el desarrollo de las provincias de la República Argentina, bajo un esquema de federalismo solidario, concertado y con equidad territorial y social;

Que en el marco de dichos vectores, se prevé el fortalecimiento institucional y el desarrollo de capacidades laborales mediante la formación continua, la promoción de buenas prácticas de gestión y la incorporación de tecnologías disruptivas; así como la inserción en los mercados internacionales, el impulso de las exportaciones, la transformación digital y la inclusión financiera de las PyMEs y MiPyMEs pertenecientes a los sectores productivos con arraigo y desarrollo en la provincia;

Que para lograr ese propósito resulta necesario trabajar para corregir las asimetrías que tiene su perfil productivo, trabajando con los gobiernos locales y las universidades asentadas en el territorio;

Que, ese sentido, la provincia de Buenos Aires viene implementando desde 2022 el Plan de Integración Territorial Universitaria "PROGRAMA PUENTES", mediante el cual se propone garantizar el acceso a la educación superior de calidad en todo el territorio provincial, como instrumento para fomentar el desarrollo local en un marco de igualdad de oportunidades y promoviendo el arraigo de la población;

Que el Consejo Federal de Inversiones tiene como objetivo de cada acción dar respuestas innovadoras a aquello que cada una de las provincias encomienda para la construcción de un futuro mejor apostando el desarrollo territorial con equidad social;

Que en ese marco, se celebró un Convenio en el cual las partes se comprometen a llevar adelante acciones coordinadas de apoyo y expansión de la educación superior en todo el territorio provincial con particular atención en la formación destinada a generar capacidades orientadas al desarrollo productivo regional del municipio bonaerense que se incorpore al "PROGRAMA PUENTES" aprobado por el Decreto N° 465/22, y modificado por los Decretos N° 2538/22, N° 3/24 y N° 640/24;

Que, para la implementación del mencionado acuerdo se establece que el Consejo Federal de Inversiones transferirá a la

Provincia hasta un total de pesos dos mil quinientos millones (\$2.500.000.000), los que serán ejecutados e imputados al Plan de Acción Técnica y presupuesto del año 2026 del Consejo Federal de Inversiones, de acuerdo con el Anexo I que forma parte integrante del mencionado convenio.

Que, en consecuencia, corresponde en esta instancia aprobar el referido Convenio;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Priorización y Seguimiento Económico y Productivo, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, ambas de Jefatura de Asesores del Gobernador; la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Interjurisdiccionales, ambas del Ministerio de Gobierno; la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, todas del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General;

Que, asimismo, se han expedido favorablemente, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado el día 6 de julio de 2026 entre la Provincia de Buenos Aires y el Consejo Federal de Inversiones (CFI) que, como Anexo Único (CONVE-2026-28421503-GDEBA-DROYCASGG) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en los sucesivos actos, acuerdos, protocolos y adendas que se suscriban como consecuencia del convenio aprobado por el artículo precedente, deberán tomar intervención, con carácter previo a su suscripción, los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

CONVE-2026-28421503-GDEBA-
DROYCASGG

dc31d40551f4fa5d32aec22b76a05f2b2f6ceecce0455ccc38aabf30fcb525e3 [Ver](#)

DECRETO N° 1095/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2026-25172301-GDEBA-SSJMJDHGP mediante el cual el doctor Fabián Fernando BRAHIM presenta su renuncia al cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1281 del 5 de julio de 2007, el doctor Fabián Fernando BRAHIM fue designado Juez del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial Mercedes;

Que el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de agosto de 2026;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor BRAHIM, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado magistrado, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de agosto de 2026, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor Fabián Fernando BRAHIM (DNI N° 17.625.024 - Clase 1966) al cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial Mercedes.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1096/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2026-26077236-GDEBA-SSJMJDHGP mediante el cual la doctora Alicia Aida CERMINARO presenta su renuncia al cargo de Defensora Oficial, para actuar ante los Fueros Civil, Comercial y de Familia, del Departamento Judicial San Isidro, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1017 del 11 de diciembre de 2013, la doctora Alicia Aida CERMINARO fue designada Defensora Oficial, para actuar ante los Fueros civil, Comercial y de Familia, del Departamento Judicial San Isidro;

Que la nombrada funcionaria ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de agosto de 2026;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la doctora CERMINARO, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la citada funcionaria, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de agosto de 2026, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por la doctora Alicia Aida CERMINARO (DNI N° 17.737.720 - Clase 1965) al cargo de Defensora Oficial, para actuar ante los Fueros Civil, Comercial y de Familia, del Departamento Judicial San Isidro

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1097/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2026-23823658-GDEBA-SSJMJDHGP mediante el cual el doctor Martin Esteban KLOBOVS presenta su renuncia al cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECTO-2018-1757-GDEBA-GPBA del 26 de diciembre de 2018, el doctor Martin Esteban KLOBOVS fue designado Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial San Martín;

Que por Resolución RESOL-2019-20-GDEBA-MJGP de fecha 3 de enero de 2019 se rectificó el Decreto DECTO-2018-1757-GDEBA-GPBA, aclarando que la designación del mencionado magistrado era en el Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial San Martín;

Que el nombrado magistrado ha presentado la renuncia a dicho cargo por motivos particulares, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de julio de 2026;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor KLOBOVS, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado magistrado, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de julio de 2026, la renuncia por motivos particulares presentada por el doctor Martin Esteban KLOBOVS (DNI N° 27.258.758 - Clase 1979) al cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento

Judicial San Martín.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1120/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2026-04188846-GDEBA-DACHTC del Honorable Tribunal de Cuentas, por el cual se propicia la designación interina de Néstor Fabián VALLEJO y de Martina SPACAROTEL en el ámbito del citado organismo, y

CONSIDERANDO:

Que el Vocal a cargo de la Vocalía de las Municipalidades "A" del Honorable Tribunal de Cuentas solicita las designaciones interinas de Néstor Fabián VALLEJO en el cargo de Relator Jefe Jurídico Contable, y de Martina SPACAROTEL en el cargo de Oficial Mayor de Despacho y Programación, ambos en el ámbito de la indicada repartición, a partir de la fecha de notificación del presente;

Que las personas citadas reúnen los requisitos legales, idoneidad y mérito necesarios para el desempeño de los cargos propuestos;

Que, a su vez, corresponde exceptuar la designación interina Martina SPACAROTEL de los requisitos previstos en el Anexo III del Decreto N° 3948/94 y sus modificatorios;

Que, a efectos de impulsar la designación de Néstor Fabián VALLEJO, corresponde limitar su designación en el cargo de Oficial Mayor de Despacho y Programación, oportunamente dispuesta mediante Decreto N° 1469/23;

Que, asimismo, a efectos de viabilizar la designación de Martina SPACAROTEL, corresponde limitar su designación en el cargo de Secretaria Privada del Vocal de Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales, materializada mediante Resolución N° 41/19 del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que los/as funcionarios/as salientes no poseen actuaciones sumariales pendiente de resolución;

Que la designación de VALLEJO en el cargo de Relator Jefe Jurídico Contable tiene origen en las vacantes contempladas en la Resolución N° 114/25 del Honorable Tribunal de Cuentas, mediante la cual se modificó parcialmente la estructura orgánico-funcional del citado organismo, aprobada por Decreto N° 3948/94;

Que, por su parte, la designación de SPACAROTEL en el cargo de Oficial Mayor de Despacho y Programación se impulsa atento la vacante producida por la limitación de VALLEJO que por el presente se promueve;

Que, por otro lado, se propicia otorgar a ambos/as postulantes la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" del ciento quince por ciento (115%) del sueldo básico, dispuesta por Decreto N° 641/25, a partir de la fecha de notificación del presente;

Que, finalmente, atento la promoción excepcional dispuesta por la Resolución N° 20/24 del Honorable Tribunal de Cuentas, a partir del 1° de julio de 2023, corresponde modificar el artículo 3° del Decreto N° 1469/23, dejando establecido que la reserva de cargo oportunamente concedida en favor de Néstor Fabián VALLEJO corresponde a un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Personal de Apoyo, Oficial Principal 1°, Categoría 24, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que el Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas presta conformidad a las gestiones incoadas;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que las gestiones promovidas encuadran en los artículos 107, 108, 109 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el artículo 2° y concordantes de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11, en el artículo 3° inciso d) del Decreto N° 3948/94, en la Resolución N° 114/25 del Honorable Tribunal de Cuentas, y en el Decreto N° 641/25;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 3° del Decreto N° 1469/23, dejando establecido que la reserva de cargo oportunamente concedida en favor del agente Néstor Fabián VALLEJO (DNI N° 24.684.713 - Clase 1975), corresponde a un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1°, Personal de Apoyo, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, atento la recategorización operada por Resolución N° 20/24 del Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 2°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.05.00.000 - HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, a partir de la fecha de notificación del presente, las designaciones interinas de las personas que a continuación se detallan, en los cargos indicados:

Néstor Fabián VALLEJO (DNI N° 24.684.713 - Clase 1975), en el cargo de Oficial Mayor de Despacho y Programación de la Vocalía Municipalidades "A", dispuesto oportunamente por Decreto N° 1469/23, limitando en consecuencia la reserva de

su cargo de revista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Martina SPACAROTEL (DNI N° 41.130.882 - Clase 1998), en el cargo de Secretaria Privada del Vocal de Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales, dispuesto oportunamente por Resolución N° 41/19 del Honorable Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo establecido por el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Designar interinamente, en la Jurisdicción 1.1.1.05.00.000 - HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, Vocalía Municipalidades "A", a partir de la fecha de notificación del presente, de conformidad con los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), el artículo 2° y concordantes de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11, a las siguientes personas, en los cargos indicados:

Néstor Fabián VALLEJO (DNI N° 24.684.713 - Clase 1975), en el cargo de Relator Jefe Jurídico Contable, con idéntico rango y remuneración que los/as Directores/as Generales de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), según lo dispuesto por el Anexo III de la Resolución N° 114/25 del organismo de origen, quien reserva su cargo de revista en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1°, Personal de Apoyo, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

Martina SPACAROTEL (DNI N° 41.130.882 - Clase 1998), en el cargo de Oficial Mayor de Despacho y Programación, con idénticas jerarquía y remuneración que los Directores/as de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación, de conformidad con el artículo 3° inciso d) del Decreto N° 3948/94 y sus modificatorios, con excepción de los requisitos establecidos en el Anexo III del citado Decreto.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.1.05.00.000 - HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, a partir de la fecha de notificación del presente, a favor de Néstor Fabián VALLEJO (DNI N° 24.684.713 - Clase 1975) y de Martina SPACAROTEL (DNI N° 41.130.882 - Clase 1998), la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 669-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2025-28241748-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 50/2025 para la adjudicación de la obra: "Reconstrucción del Canal Maldonado Etapa II" en jurisdicción del partido de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1074/25, del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires del 7 de noviembre de 2025, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos treinta y cinco mil seiscientos diecinueve millones seiscientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y siete con cincuenta y cuatro centavos (\$35.619.642.747,54), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero de hasta el veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en diarios locales y regionales y en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura del 5 de diciembre de 2025, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: VIAL AGRO S.A. (CUIT N° 30-50501218-2), Oferta N° 2: COINCE - TECMA - CANAL MALDONADO - U.T. (Coince Bahía S.A.: CUIT N° 30-61496965-9 y Tecma S.A.: CUIT N° 30-62386652-8), Oferta N° 3: TPS CONSTRUCTORA S.A. (CUIT N° 30-62221968-5), Oferta N° 4: CONSTRUMEX S.A. - LAVECO S.A. - U.T. MALDONADO (Construmex S.A.: CUIT N° 30-69639421-7 y Laveco S.A.: CUIT N° 33-66180014-9), Oferta N° 5: BRIALES S.A. (CUIT N° 30-61080999-1), Oferta N° 6: RIVA S.A.I.I.C.F.A. - CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. - CANAL MALDONADO UNIÓN TRANSITORIA. (Riva S.A.I.I.C.F.A.: CUIT N° 30-51891712-5 y Centro Construcciones S.A.: C.U.I.T. N° 30-60506247-0), Oferta N° 7: MARCALBA S.A. (CUIT N° 30-60867483-3), Oferta N° 8: MARIN CONSTRUCCIONES S.A. - CONSTRUCTORA BETON S.R.L. U.T. (Marín Construcciones S.A.: CUIT 30-64655839-1 y Constructora Beton S.R.L.: CUIT N° 30-57834108-7), Oferta N° 9: FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES (CUIT N° 30-50166518-1), Oferta N° 10: ECODYMA

EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. (CUIT N° 30-51552550-1), Oferta N° 11: INSA S.A. - BASAA S.A. UNION TRANSITORIA (Insa S.A.: CUIT N° 30-57064273-8 y Basaa S.A.: CUIT N° 30-51876470-1);

Que mediante Resolución N° 105/26, del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires del 20 de febrero de 2026, se aprobó la Licitación Pública N° 50/2025 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra "Reconstrucción del Canal Maldonado Etapa II" en jurisdicción del partido de Bahía Blanca y se declararon suficientes las publicaciones efectuadas;

Que mediante dicha resolución se adjudicaron los trabajos para la ejecución de la obra mencionada a la empresa COINCE - TECMA - CANAL MALDONADO - U.T. (Coince Bahía S.A.: CUIT N° 30-61496965-9 y TECMA S.A.: CUIT N° 30-62386652-8), por la suma de pesos veinticinco mil cuatrocientos noventa y ocho millones treinta y dos mil setecientos noventa y uno con cincuenta y tres centavos (\$25.498.032.791,53) para obra, a la que agregándole la suma de pesos doscientos cincuenta y cuatro millones novecientos ochenta mil trescientos veintisiete con noventa y dos centavos (\$254.980.327,92) para dirección e inspección y la suma de pesos setecientos sesenta y cuatro millones novecientos cuarenta mil novecientos ochenta y tres con setenta y cinco centavos (\$764.940.983,75) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos veintiséis mil quinientos diecisiete millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento tres con veinte centavos (\$26.517.954.103,20), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que la citada Resolución se notificó al Fiscal de Estado, quien tomó oportuna intervención en el marco de su competencia;

Que, atento al vencimiento del plazo de vigencia de las garantías de ofertas presentadas oportunamente, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública solicitó a los oferentes que manifiesten su intención de mantener las mismas por el término de sesenta (60) días corridos, a través de la presentación de una nueva Declaración Jurada;

Que, atento al requerimiento efectuado por la empresa adjudicataria COINCE - TECMA - CANAL MALDONADO - U.T. informó su decisión de no mantener la oferta;

Que, en virtud de ello, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública puso en conocimiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas dicha circunstancia y la interposición de los recursos de revocatoria mencionados por parte de los oferentes VIAL AGRO S.A. e INSA S.A. - BASAA S.A. UNION TRANSITORIA, requiriendo una nueva intervención a fin de reconsiderar lo oportunamente recomendado y efectuar una nueva evaluación técnico-económica de las restantes ofertas, así como de las observaciones que merecieran las mismas;

Que, oportunamente, con fecha 12 de diciembre del 2025, la empresa VIAL AGRO S.A. presentó -en legal tiempo y forma- observación a las ofertas Nros. 2 y 11 correspondientes a COINCE - TECMA - CANAL MALDONADO - UT, y INSA S.A. - BASAA S.A. UNION TRANSITORIA, con el motivo, según el oferente, de hacer notar que las ofertas de las empresas antedichas no cumplen con el requisito establecido en el Artículo 2.2.10.1 "Experiencia en Obras de Naturaleza Similar a la Licitada" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Por su parte, también observó que las ofertas Nros. 4 y 6 correspondientes a CONSTRUMEX S.A. - LAVECO S.A. - U.T. MALDONADO y RIVA S.A.I.I.C.F.A. - CENTRO CONTRUCCIONES S.A. CANAL MALDONADO - UNION TRANSITORIA, respectivamente, no cumplen con el requisito establecido en el Artículo 2.2.10.1 "Experiencia en Obras de Naturaleza Similar a la Licitada" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y cotizan los Honorarios de Representación Técnica por debajo del mínimo establecido por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, y la Mano de Obra por debajo del Jornal básico establecido por la UOCRA. Por último, advierten que la oferta N° 8 presentada por MARIN CONTRUCCIONES S.A. - CONSTRUCTORA BETON S.R.L. U.T., no cumple con el requisito establecido en el Artículo 2.2.10.1 "Experiencia en Obras de Naturaleza Similar a la Licitada" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y cotiza los Honorarios de Representación Técnica, por debajo del mínimo establecido por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, con fecha 12 de diciembre del 2025, CONSTRUMEX S.A. - LAVECO S.A. - U.T. MALDONADO presentó - en legal tiempo y forma- impugnación a las ofertas Nros. 2 y 11 presentadas por COINCE - TECMA - CANAL MALDONADO - UT e INSA S.A. - BASAA S.A. UNION TRANSITORIA, respectivamente, con el motivo, según el oferente de hacer notar que las ofertas de las empresas antedichas no cumplen con el requisito establecido en el Artículo 2.2.10.1 "Experiencia en Obras de Naturaleza Similar a la Licitada" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mientras que esta última también presenta errores en la Planilla de Cotización, puesto que *"se omiten los números de ítems 12.10, 12.11, 12.12 y 12.13."*

Que, con fecha 12 de diciembre del año 2025, el oferente COINCE - TECMA - CANAL MALDONADO - UT presentó -en legal tiempo y forma- impugnación a las ofertas Nros. 4 y 11, correspondientes a CONSTRUMEX S.A. - LAVECO S.A. - U.T. MALDONADO e INSA S.A. - BASAA S.A. UNION TRANSITORIA, respectivamente, con el motivo según el oferente, de hacer notar que las ofertas de las empresas antedichas no cumplen con el requisito establecido en el Artículo 2.2.10.1 "Experiencia en Obras de Naturaleza Similar a la Licitada" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, calculan erróneamente el Hormigón H 10, y cotizan los Honorarios de Representación Técnica, por debajo del mínimo establecido por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, y la Mano de Obra por debajo del Jornal básico establecido por la UOCRA;

Que con fecha 12 de marzo de 2026 la empresa VIAL AGRO S.A. presentó -en legal tiempo y forma- recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 105/2026, expresando que la empresa COINCE S.A. - TECMA S.A. - CANAL MALDONADO - UT *"ha incumplido con los requisitos técnicos del Pliego de Bases y Condiciones (Art. 2.2.10.1 del P.C.P.) y Circular N° 3", denunciando que "la empresa TECMA S.A. presentó documentación que no acredita experiencia como Contratista Principal en obras de similar naturaleza y complejidad, incumpliendo Art. 2.2.10.1 del P.C.P. y Circular N° 3, y lo más alarmante es que parte de la documentación presentada es apócrifa, incluyendo antecedentes de obras donde la empresa NO ejecuto las cantidades mínimas exigidas como antecedentes necesarios, lo que no satisface los requisitos del pliego"*, concluyendo en la nulidad del acto administrativo de adjudicación;

Que con fecha 13 de marzo de 2026 la empresa INSA S.A. - BASAA S.A. UNION TRANSITORIA, presentó - en legal tiempo y forma- recurso de revocatoria contra la Resolución N° 105/2026, expresando: a. *"Rechazo de la Oferta de la UT INSA BASAA.: (i). - Informe técnico de orden 190. La Dirección Ejecutiva representada por personal de la misma, sostuvo, respecto de la "obra antecedente" aportada por la oferta de Basaa S.A. "Pavimentación Ruta Provincial N° 34 (Altas Cumbres)": "La obra presentada como antecedente es una obra vial, por lo que no cumple con el punto 2.2.10.1 del pliego de Bases y Condiciones Particulares..." (es textual v.pág.4). Evitando toda duda sobre su criterio concluye indicando que "Observaciones: no cumple con lo solicitado..." (es textual). Es decir, que, para la citada área técnica, a esta instancia*

entendía que, dado que la obra acompañada como antecedente por BASAA es una obra vial, no puede ser considerada como antecedente en la ejecución de la obra hidráulica como el objeto de la licitación, aun cuando en ella se ejecuten numerosos puentes, canales, etc.", y continúa expresando que "define el antecedente por el título de la obra o por el objeto principal de la misma, independientemente de lo que por la obra se ejecute". "(ii). - Informe Técnico de orden 218. En ésta oportunidad personal de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Provincial de Hidráulica (misma persona que emitiera el anterior informe), cambia el criterio (...) la empresa BASAA S.A. aporta nueva información detallada de la obra: "Pavimentación Ruta Provincial N° 34 - (camino de las altas cumbres)", en la documentación se puede observar que la empresa es contratista principal y a su vez la construcción de un sistema complejo de desagües pluviales y canalizaciones, que se podría considerar como obra hidráulica en cuanto a la magnitud y complejidad técnica. No obstante, es el único contrato que presenta como antecedente, es decir tanto como para la obra hidráulica como para la obra del puente, por lo tanto, no cumple con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en el artículo 2.2.10.1. (...) Como podrá advertirse ahora el citado agente de la Dirección Ejecutiva, sí reconoce el carácter de hidráulica de la obra antecedente acompañada por BASAA, pero entiende que no cumple, por tratarse de un solo contrato, para acreditar ambos requisitos (a. Obra de Canalización y hormigón, y b. Construcción de Puente Carretero)" indicando que "tal forma de interpretar el requisito solicitado en el pliego resulta infundada y desnuda un obrar arbitrario, absurdo y temerario por parte de la administración, por cuanto (...) el Pliego no exige que los antecedentes de obras requeridos surjan o se acrediten con dos contratos distintos", y b. "podemos advertir que ese mismo criterio utilizado en la valoración de la oferta de mi parte, no es el mismo utilizado para con la obra antecedente denunciada por COINCE. En tal dirección véase la certificación emitida por el Ingeniero Martín Peralta, Inspector de Obra de la Delegación Bahía Blanca dependiente de la Dirección Provincial de Hidráulica, donde certifica respecto al volumen de hormigón colocado en la obra "DESAGÜES PLUVIALES MEDANOS" la suma de 2300 m3 (v. pág. 373 de la oferta en orden 162). Sin embargo, dicha cantidad de metros cúbicos de hormigón no surge de los certificados de obra y/o del acta de medición final de obra (v. pág. 371 a 372 del orden 162). De esta documentación, que es la exigida por el pliego (v. cláusula 2.2.10.1 "... Los licitantes deberán presentar antecedentes (Recepciones Definitivas/Provisorias de obra o Certificados finales de obra) que acrediten que han ejecutado obras de similares características a la licitada, ..."), la cantidad de hormigón demostrable es de 1977 m3 siendo que el mínimo a acreditar por COINCE es de 2.100 m3 (representa el 30 % de lo exigido por Pliego)";

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió recomendando revocar la Resolución N° 105/26 del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires del 20 de febrero de 2026, desestimando la oferta de COINCE - TECMA - CANAL MALDONADO - UT por no encontrarse vigente, y adjudicar las referidas labores a VIAL AGRO S.A. por la suma de pesos veintinueve mil novecientos noventa millones ciento cincuenta y ocho mil setenta y siete con treinta y un centavos (\$29.990.158.077,31) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que, en consecuencia, la citada comisión recomienda el rechazo de las ofertas correspondientes a INSA S.A. BASAA S.A. UNION TRANSITORIA, RIVA S.A.I.I.C.F.A. - CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. - CANAL MALDONADO UNIÓN TRANSITORIA. y MARIN CONSTRUCCIONES S.A. - CONSTRUCTORA BETON S.R.L. U.T. por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de conformidad con lo indicado por la Dirección Provincial de Hidráulica en su informe técnico N° PV-2026-21531332-GDEBA-DEDPHOHMIYSPGP y de la oferta correspondiente a CONSTRUMEX S.A. - LAVECO S.A. - U.T. MALDONADO, por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en razón de lo expresado por la Dirección Provincial del Registro de Licitadores mediante NO-2026-16316359-GDEBA-DPRLMIYSPGP, haciendo lugar a las impugnaciones efectuadas por los oferentes VIAL AGRO S.A., CONSTRUMEX S.A. - LAVECO S.A. - U.T. MALDONADO y COINCE - TECMA - CANAL MALDONADO - UT, en relación a la oferta de INSA S.A. - BASAA S.A. UNION TRANSITORIA, como así también a las impugnaciones efectuadas por los oferentes VIAL AGRO S.A. y COINCE - TECMA - CANAL MALDONADO - UT a la oferta de CONSTRUMEX S.A. - LAVECO S.A. - U.T. MALDONADO y a las impugnaciones efectuadas por VIAL AGRO S.A. a las ofertas correspondientes a RIVA S.A.I.I.C.F.A. - CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. - CANAL MALDONADO UNIÓN TRANSITORIA y MARIN CONSTRUCCIONES S.A. - CONSTRUCTORA BETON S.R.L. U.T.;

Que, asimismo, en relación a los recursos de revocatoria interpuestos por VIAL AGRO S.A. e INSA S.A. - BASAA S.A. UNION TRANSITORIA a la oferta correspondiente a COINCE - TECMA - CANAL MALDONADO UT, la citada comisión considera que deviene abstracto su tratamiento por no encontrarse vigente la oferta de la mencionada UT;

Que, asimismo, recomienda desestimar el recurso de revocatoria interpuesto por INSA S.A. - BASAA S.A. UNIÓN TRANSITORIA, en relación a la evaluación de su oferta atento a lo expresado por la Dirección Provincial de Hidráulica en su Informe Técnico N° PV-2026-21531332-GDEBA-DEDPHOHMIYSPGP comunicado mediante NO-2026-21534015-GDEBA-DPHMIYSPGP de fecha 18 de junio del corriente, en el cual ratifica los fundamentos técnicos del informe N° PV-2026-03710254-GDEBA-DEDPHOHMIYSPGP expedido el 2 de febrero de 2026, indicando que la mencionada UT no cumple con la acreditación de la "experiencia en obras de naturaleza y complejidad similar a la licitada" de conformidad con lo solicitado en el punto 2.2.10.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, expresando que: "la firma INSA S.A. - BASAA S.A. UT CUMPLIRIA desde el punto de vista técnico con el requerimiento de antecedente para la CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE CARRETERO con el antecedente "Puente en Arroyo El Gato" presentado por la firma INSA S.A. y "Pavimentación Ruta Provincial N° 34 (Altas Cumbres)" acompañado por la firma BASAA S.A. Sin embargo, no cumplirían el requerimiento de antecedente de OBRA DE CANALIZACIÓN, ADECUACIÓN DE CAUCE O DESAGÜES PLUVIALES, ya que si bien lo presentado por la firma INSA S.A. en el antecedente "Construcción del Derivador Avda. 143 - Etapa V" acredita su cumplimiento, la firma BASAA S.A. no logra acreditar el requisito puesto que la obra presentada ("Obra vial en Camino de las Altas Cumbres, Córdoba") constituye una obra de arquitectura e ingeniería vial donde las intervenciones hidráulicas resultan accesorias y complementarias a la traza caminera, no cumpliendo con la "naturaleza" específica del objeto licitado que exige una especialización en conducción hídrica de magnitud como actividad principal, cuya lógica de ejecución, equipo crítico y logística de obra difieren sustancialmente de los requerimientos de una obra de canalización o adecuación de cauce. La magnitud de una obra vial no suple la falta de experiencia específica en la tipología técnica requerida, la cual es la única base válida para garantizar la idoneidad técnica en el manejo de caudales y estructuras de control hídrico."; agregando que, respecto de la cantidad de contratos con que se debe acreditar la capacidad el Pliego de Bases y Condiciones Particulares es claro en su artículo 2.2.10.1 al indicar que "Se entiende como

obra de naturaleza y complejidad similar las siguientes: - Una (1) una obra de Canalización o Adecuación de cauce revestido en Hormigón y/o Desagües pluviales, que haya implicado en su construcción una excavación para canal de 68.000 m3 y la colocación de 7.000 m3 de Hormigón. Este requisito debe ser cumplido en un solo contrato. - Una (1) obra de construcción de un puente carretero, que haya implicado en su construcción la colocación de 370 m3 de Hormigón. Este requisito debe ser cumplido en un solo contrato.”;

Que, por último, la comisión evaluadora recomendó desestimar las ofertas de las empresas: TPS CONSTRUCTORA S.A., BRIALES S.A., MARCALBA S.A., FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES y ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, realiza la imputación del gasto e informa que comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía el cronograma de inversión;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado como Organismos de Asesoramiento y Control;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos ha tomado conocimiento y prestado conformidad a las actuaciones;

Que por lo expuesto y atendiendo al principio de buena fe, deviene necesario arbitrar las medidas correspondientes a fin de dejar sin efecto la resolución de adjudicación dictada oportunamente para el presente procedimiento;

Que, en consecuencia, resulta procedente dictar el pertinente acto administrativo de adjudicación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021, modificada por Ley N° 15.557, y su reglamentación, y el artículo 27 de ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 105/2026, de fecha 20 de febrero de 2026, correspondiente a la Licitación Pública N° 50/25: “Reconstrucción del Canal Maldonado Etapa II”, en jurisdicción del partido de Bahía Blanca, por los motivos esgrimidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Licitación Pública N° 50/2025 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, para la adjudicación de la obra: “Reconstrucción del Canal Maldonado Etapa II”, en jurisdicción del partido de Bahía Blanca, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 3°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a VIAL AGRO S.A. (CUIT N° 30-50501218-2) por un monto total de pesos veintinueve mil novecientos noventa millones ciento cincuenta y ocho mil setenta y siete con treinta y un centavos (\$29.990.158.077,31) para obra, a la que agregándole la suma de pesos doscientos noventa y nueve millones novecientos un mil quinientos ochenta con setenta y siete centavos (\$299.901.580,77) para dirección e inspección, y la suma de pesos ochocientos noventa y nueve millones setecientos cuatro mil setecientos cuarenta y dos con treinta y dos centavos (\$899.704.742,32) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos treinta y un mil ciento ochenta y nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos con cuarenta centavos (\$31.189.764.400,40), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos quince mil cuatrocientos ochenta y nueve millones ochocientos veintiséis mil (\$15.489.826.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento cincuenta y cuatro millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos sesenta (\$154.898.260) para dirección e inspección, y la suma de pesos cuatrocientos sesenta y cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta (\$464.694.780) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos dieciséis mil ciento nueve millones cuatrocientos diecinueve mil cuarenta (\$16.109.419.040).

ARTÍCULO 5°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - ACT INT BAO - PR 12 - SP 1 - PY 15407 - OB 51 - IN 4 - PP 2 - PA 2 - FF 11/13 - M 1 - UG 56.

ARTÍCULO 6°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 7°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar para el diferido 2027 la suma de pesos quince mil ochenta millones trescientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta con cuarenta centavos (\$15.080.345.360,40) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 8°. Rechazar las ofertas presentadas por INSA S.A. - BASAA S.A. UNION TRANSITORIA (Insa S.A.: CUIT N° 30-57064273-8 y Basaa S.A.: CUIT N° 30-51876470-1), RIVA S.A.I.I.C.F.A. - CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. - CANAL MALDONADO UNIÓN TRANSITORIA. (Riva S.A.I.I.C.F.A.: CUIT N° 30-51891712-5 y Centro Construcciones S.A.: C.U.I.I.T. N° 30-60506247-0), MARIN CONSTRUCCIONES S.A. - CONSTRUCTORA BETON S.R.L. U.T. (Marín Construcciones S.A.: CUIT 30-64655839-1 y Constructora Beton S.R.L.: CUIT N° 30-57834108-7), por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en razón de lo expresado en el informe técnico N° PV-2026-21531332-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP y la oferta correspondiente a CONSTRUMEX S.A. - LAVECO S.A. - U.T. MALDONADO (Construmex S.A.: CUIT N° 30-69639421-7 y Laveco S.A.: CUIT N° 33-66180014-9), por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en razón de lo expresado por la Dirección Provincial del Registro de Licitadores mediante NO-2026-16316359-GDEBA-DPRLMIYSPGP, y desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal a las ofertas presentadas por las empresas TPS CONSTRUCTORA

S.A. (CUIT N° 30-62221968-5), BRIALES S.A. (CUIT N° 30-61080999-1), MARCALBA S.A. (CUIT N° 30-60867483-3), FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES (CUIT N° 30-50166518-1) y ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. (CUIT N° 30-51552550-1), como así también, la oferta correspondiente a COINCE - TECMA - CANAL MALDONADO - UT (Coince Bahía S.A. CUIT N° 30-61496965-9 y Tecma S.A. (CUIT N° 30-62386652-8) por no encontrarse vigente, tras haber vencido el plazo de mantenimiento de oferta establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y observándose la falta de intención de mantener la misma por parte del oferente.

ARTÍCULO 9°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero de hasta el veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 11. Hacer lugar a las impugnaciones efectuadas por los oferentes VIAL AGRO S.A., CONSTRUMEX S.A. - LAVECO S.A. - U.T. MALDONADO y COINCE - TECMA - CANAL MALDONADO - UT, a la oferta de INSA S.A. - BASAA S.A. UNIÓN TRANSITORIA, puesto que conforme lo indicado en el informe técnico N° PV-2026-21531332-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP de la Dirección Provincial de Hidráulica, la oferta impugnada incumple con lo solicitado en el artículo 2.2.10.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 12. Hacer lugar a las impugnaciones efectuadas por VIAL AGRO S.A. y COINCE - TECMA - CANAL MALDONADO - U.T. a la oferta de CONSTRUMEX S.A. - LAVECO S.A. - U.T. MALDONADO puesto que la oferta impugnada incumple con lo solicitado en el artículo 2.2.10.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en razón de lo expresado por la Dirección Provincial del Registro de Licitadores mediante NO-2026-16316359-GDEBA-DPRLMIYSPGP.

ARTÍCULO 13. Hacer lugar a las impugnaciones efectuadas por VIAL AGRO S.A. a las ofertas correspondientes a RIVA S.A.I.I.C.F.A. - CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. - CANAL MALDONADO UNIÓN TRANSITORIA y MARIN CONSTRUCCIONES S.A. - CONSTRUCTORA BETON S.R.L. U.T. puesto que conforme lo indicado en el informe técnico N° PV-2026-21531332-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP de la Dirección Provincial de Hidráulica, las ofertas impugnadas incumplen con lo solicitado en el artículo 2.2.10.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 14. Desestimar por abstractas las impugnaciones interpuestas en relación a la propuesta formulada por COINCE-TECMA-CANAL MALDONADO UT, ello en virtud de que no ha mantenido la vigencia de su oferta.

ARTÍCULO 15. Rechazar por improcedentes el recurso interpuesto por VIAL AGRO S.A. e INSA S.A. - BASAA S.A. UNIÓN TRANSITORIA contra la Resolución N° 105/2026 del Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, por la cual se adjudican los trabajos para la ejecución de la obra mencionada a la firma COINCE - TECMA - CANAL MALDONADO - U.T., ello por no encontrarse vigente la oferta de la UT mencionada, y rechazar el recurso de revocatoria de INSA S.A. - BASAA S.A. UNIÓN TRANSITORIA en relación a su oferta por los motivos esgrimidos en los considerandos y el Artículo 8° del presente acto.

ARTÍCULO 16. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 17. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

RESOLUCIÓN N° 1023-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 28 de Julio de 2026

VISTO el expediente N° EX-2025-25829675-GDEBA-DPTIYCMYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación definitiva del anticipo financiero y de los certificados N° 1 al N° 4, correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre del 2024 de la obra: "Ampliación ala laboratorio Departamento Zonal I", en jurisdicción del Partido de Arrecifes, contratada por la empresa Ingeniero Alberto Reano S.A. (CUIT N° 30-70911793-5); y

CONSIDERANDO:

Que la Contratista solicitó ante la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, con fecha 23 de julio de 2025, la redeterminación de precios del contrato de aquellos meses de los que se disponga de los índices definitivos publicados por la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que obran en el presente expediente los antecedentes de la obra de referencia adjudicada por RESO-2024-837-GDEBA-DVMIYSPGP a la empresa Ingeniero Alberto Reano S.A. (CUIT N° 30-70911793-5). Posteriormente, se celebra el contrato N° 06/2024, suscripto con fecha 29 de julio de 2024, por un monto de pesos veintinueve millones ciento cuarenta y nueve mil setecientos ochenta con noventa y seis centavos (\$29.149.780,96) y con un plazo de ejecución establecido en ciento ochenta (180) días corridos, a partir del acta de replanteo labrada el día 19 de agosto de 2024;

Que toma intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, verificando los cálculos presentados y emitiendo el informe correspondiente;

Que el Departamento Fiscalización de Obras y la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos llevó a cabo el correspondiente análisis, en el marco de lo pautado por la normativa vigente y realizó una reseña de todo lo acontecido acerca de la obra de marras, procediendo al cálculo de la redeterminación, observando que el incremento parcial de las redeterminaciones es coincidente con el de la Dirección Provincial de Redeterminación de

Precios de Obra Pública;

Que, mediante dicho análisis se informa que el coeficiente definitivo para la redeterminación de anticipo financiero utilizado es el FR1 bis 3,6324 al 95 % por un importe de pesos once millones quinientos diez mil ochenta y dos con cincuenta centavos (\$11.510.082,50), que al aplicarle el factor definitivo FR1 3,7728 al 100 %, resulta un importe de anticipo financiero total redeterminado de pesos doce millones ciento veintitrés mil novecientos setenta y seis con ochenta y nueve centavos (\$12.123.976,89), reflejando una diferencia a reconocer de anticipo financiero definitivo de pesos seiscientos trece mil ochocientos noventa y cuatro con treinta y nueve centavos (\$613.894,39).

Que se informa que los coeficientes definitivos serán de aplicación según el siguiente detalle:

Que para el certificado mensual N° 1 correspondiente al mes de agosto de 2024 obra original, resulta un factor de redeterminación FR1 de 3,7728 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR1 de 3,5648 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a agosto de 2024 mes del certificado el FR1 Bis de 3,6324 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,0676, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos doscientos veintisiete mil ochocientos catorce con ochenta y siete centavos (\$227.814,87), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual N° 2 correspondiente al mes de septiembre de 2024 obra original, resulta un factor de redeterminación FR2 de 3,9292 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR2 de 3,6325 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a septiembre de 2024 mes del certificado el FR2 Bis de 3,7801 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,1476, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos doscientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro con treinta y cinco centavos (\$253.944,35), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual N° 3 correspondiente al mes de octubre de 2024 obra original, resulta un factor de redeterminación FR3 de 3,9961 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR3 de 3,7804 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a octubre de 2024 mes del certificado el FR3 Bis de 3,8436 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,0632, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos quinientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco con ochenta y dos centavos (\$588.755,82), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual N° 4 correspondiente al mes de noviembre de 2024 obra original, resulta un factor de redeterminación FR4 de 4,0140 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR4 de 3,8430 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a noviembre de 2024 mes del certificado el FR4 Bis de 3,8600 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,0170, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos un millón quinientos treinta y seis mil veintisiete con ochenta y cuatro centavos (\$1.536.027,84), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que, en consecuencia, el importe total de la redeterminación definitiva de los certificados N° 1 al N° 4 asciende a un total de pesos dos millones seiscientos seis mil quinientos cuarenta y dos con ochenta y ocho centavos (\$2.606.542,88) y que al adicionarle los honorarios profesionales por representación técnica de pesos ciento cuatro mil doscientos sesenta y uno con setenta y dos centavos (\$104.261,72), resulta un importe total de pesos dos millones setecientos diez mil ochocientos cuatro con sesenta centavos (\$2.710.804,60);

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en el Acta Acuerdo oportunamente suscripta, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las Resoluciones N° RESO-2024-1521-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2024-1711-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2024-1866-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2024-2004-GDEBA-DVMIYSPGP y RESO-2025-69-GDEBA-DVMIYSPGP que aprobaron los Factores Provisorios FR1, FR2, FR1 bis, FR3, FR2 bis, FR4, FR3 bis, FR5 y FR4 bis al (Fri=95 %), efectuadas oportunamente por cada certificado mensual emitido en el marco de la aplicación del Decreto N° 995/2022, modificatorio del Decreto N° 290/2021;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos cincuenta millones quinientos noventa y un mil ochocientos noventa y nueve con treinta y un centavos (\$50.591.899,31) abonada en concepto de los reajustes provisorios de los certificados N° 1 al N° 4 de obra original correspondientes a los meses de agosto de 2024 hasta noviembre de 2024, dando por finalizado el método de reajustes provisorios para el período;

Que, asimismo, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma total pesos cincuenta y tres millones trescientos dos mil setecientos tres con noventa y un centavos (\$53.302.703,91) en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor de "LA CONTRATISTA" a ser certificada por la suma de pesos dos millones setecientos diez mil ochocientos cuatro con sesenta centavos (\$2.710.804,60), importe que contempla el honorario profesional por representación técnico, cuyo detalle se observa en ANEXO I - DVBA;

Que, en consecuencia, se deberá reconocer a la contratista un monto de pesos dos millones seiscientos seis mil quinientos cuarenta y dos con ochenta y ocho centavos (\$2.606.542,88) que al adicionarle los honorarios profesionales por representación técnica de pesos ciento cuatro mil doscientos sesenta y uno con setenta y dos centavos (\$104.261,72), resulta un importe total de pesos dos millones setecientos diez mil ochocientos cuatro con sesenta centavos (\$2.710.804,60); y un importe en concepto de las diferencias por redeterminación de anticipo financiero definitivo total de pesos seiscientos trece mil ochocientos noventa y cuatro con treinta y nueve centavos (\$613.894,39) a reconocer a la Contratista;

Que toma intervención el Consejo Técnico de la Repartición, compartiendo el criterio sustentado por las dependencias técnicas intervinientes, propiciando la suscripción del Acta Acuerdo de redeterminación de precios;

Que el Departamento Contable acompaña la solicitud de gastos correspondiente;

Que el Gerente de Administración ha tomado intervención de su competencia, propiciando la continuidad del trámite;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y tomado vista el Sr. Fiscal de Estado, concluyendo que puede procederse a la suscripción y aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, respectivamente;

Que se agrega el acta de redeterminación de precios tramitada en autos, la cual contiene los nuevos precios contractuales, con sus correspondientes análisis de precios, la cual se acompaña como Anexo del presente acto administrativo, identificada como IF-2026-23860513-GDEBA-DVMIYSPGP;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7943/72;
Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el acta identificada como IF-2026-23860513-GDEBA-DVMIYSPGP que pasa a formar parte del presente acto administrativo, correspondiente a la redeterminación definitiva del anticipo financiero y de los certificados N° 1 al N° 4 de la obra: "Ampliación al laboratorio Departamento Zonal I", en jurisdicción del Partido de Arrecifes, contratada por la empresa Ingeniero Alberto Reano S.A. (CUIT N° 30-70911793-5) que arroja un incremento a favor de la Contratista de pesos seiscientos trece mil ochocientos noventa y cuatro con treinta y nueve centavos (\$613.894,39) correspondiente a las diferencias por redeterminación de anticipo financiero definitivo; y un incremento de pesos dos millones setecientos diez mil ochocientos cuatro con sesenta centavos (\$2.710.804,60), correspondiente a la redeterminación definitiva de los certificados N° 1 al N° 4.

ARTÍCULO 2°. Proceder al reajuste de los certificados emitidos que contemplen el saldo de obra para los meses de las redeterminaciones de precios aprobadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Gerencia de Administración, a efectivizar el pago a la empresa adjudicataria de la suma aprobada por el artículo 1°, con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 14 - Entidad 40 - DGA 55 Dirección de Vialidad - Unidad Ejecutora 260 Gerencia Ejecutiva - EJER. 2026 - Act Int BNH - PR. 5 - SP. 0 - PY. 0 - AC. 1 - OB. 0 - IN. 3 - PP. 3 - PA. 1 - SP. 0 - Descripción OG: Mantenimiento - RE. 0 - AO. 0 - FF. 11 - RA. 0 - M. 1 - UG. 999 - CTA. ESC. 551100001 - por la suma de pesos un millón trescientos veinticuatro mil seiscientos noventa y ocho con noventa y nueve centavos (\$1.324.698,99) - EJER. 2026 - Act Int BNH - PR. 5 - SP. 0 - PY. 0 - AC. 1 - OB. 0 - IN. 3 - PP. 3 - PA. 1 - SP. 0 - Descripción OG: Mantenimiento - RE. 0 - AO. 0 - FF. 12 - RA. 0 - M. 1 - UG. 999 - CTA. ESC. 551211100 - por la suma de pesos dos millones (\$2.000.000,00) lo que hace a una suma total de pesos tres millones trescientos veinticuatro mil seiscientos noventa y ocho con noventa y nueve centavos (\$3.324.698,99).

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, en el marco de la normativa vigente, con carácter previo a la recepción provisoria de la obra, deberá elevarse la documentación donde consten las sucesivas redeterminaciones de precios a conocimiento de los Organismos de Asesoramiento y Control y al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que oportunamente deberá solicitarse a la empresa contratista los nuevos avales por garantía de contrato y efectuar la anotación marginal correspondiente.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Notificar al Sr. Fiscal de Estado. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la empresa Ingeniero Alberto Reano S.A. (CUIT N° 30-70911793-5) al domicilio constituido por la misma en el acta acuerdo suscripto por las partes, identificada como IF-2026-23860513-GDEBA-DVMIYSPGP. Cumplido, dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1072-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Agosto de 2026

VISTO el expediente N° EX-2025-10046216-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación definitiva parcial del anticipo financiero y de los certificados N° 1 a N° 3 a los meses de mayo, junio y julio de 2024, de la obra: "Camino Secundario 064-05, readecuación de pavimento en bajo nivel F.C.D.F.S., tramo: acceso a Carlos Keen desde R.N. N° 7, en jurisdicción del partido de Lujan", solicitada por la empresa contratista Cooperativa de Trabajo de Construcción, Servicio Público y Asfalto "El Ligue" limitada (C.U.I.T. N° 30-71227810-9); y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de marzo de 2025, la contratista Cooperativa de trabajo de construcción, servicio público y asfalto "El Ligue" limitada, solicitó la redeterminación de precios del contrato, para el periodo comprendido desde mayo 2024 hasta julio 2024, en el marco del Decreto N° 995/22, modificatorio del Decreto N° 290/21;

Que obran en el presente expediente los antecedentes de la obra de referencia adjudicada por RESO-2024-405-GDEBA-DVMIYSPGP de fecha 26 de marzo de 2024, a la empresa contratista Cooperativa de Trabajo de Construcción, Servicio Público y Asfalto "El Ligue" limitada (C.U.I.T. N° 30-71227810-9). Posteriormente, se celebra el contrato N° 03/2024, suscripto con fecha 13 de mayo de 2024, por un monto de pesos cincuenta y ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y dos con cuarenta y nueve centavos (\$58.657.952,49), y con plazos de ejecución establecidos en ciento ochenta (180) días corridos, los cuales fueron contabilizados a partir del acta de replanteo labrada el día 22 de mayo de 2024;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, ha tomado la intervención de su competencia verificando los cálculos presentados y emitiendo el informe correspondiente; asimismo, destaca que con respecto a los Honorarios Profesionales "... en caso que la jurisdicción considere apropiado otro procedimiento de cálculo, podrá efectuar la modificación de oficio, sin requerir una nueva intervención de esta Dirección Provincial...";

Que la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos y el Departamento Fiscalización de Obras, han llevado a cabo el correspondiente análisis, en el marco de lo pautado por la normativa vigente y realizaron una reseña de todo lo acontecido acerca de la obra de marras, procediendo al cálculo de la redeterminación,

observando que el incremento total de la redeterminación sin incluir honorarios profesionales por Representación Técnica, es coincidente con el Cálculo efectuado por la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública; Que, mediante dicho análisis se informa que el coeficiente definitivo para la redeterminación de anticipo financiero, será de aplicación según el siguiente detalle:

Que el importe redeterminado de anticipo financiero utilizando el FR3 provisorio al mes anterior: FR3bis 2,3099 al 95 % es de pesos once millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos siete con setenta y nueve centavos (\$11.525.407,79). Al aplicarle el factor definitivo FR3 2,3410 al 100 %, resulta un importe de anticipo financiero total redeterminado de pesos once millones setecientos noventa y nueve mil cuarenta y siete con catorce centavos (\$11.799.047,14), resulta una diferencia a abonar de anticipo financiero definitivo pesos doscientos setenta y tres mil seiscientos treinta y nueve con treinta y cinco centavos (\$273.639,35);

Que, los coeficientes definitivos para cada certificado serán de aplicación según el siguiente detalle:

Que para el certificado mensual N° 1 correspondiente al mes de mayo de 2024, resulta un factor de redeterminación FR1 de 2,2315 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR1 de 2,0814 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a mayo de 2024 mes del Certificado el FR1 Bis de 2,1839 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,1025, resulta una diferencia a respecto a la contratista de pesos ciento treinta y siete mil ochenta y seis con once centavos (\$137.086,11), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual N° 2 correspondiente al mes de junio de 2024, resulta un factor de redeterminación FR2 de 2,2935 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR2 de 2,1817 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a junio de 2024 mes del Certificado el FR2 Bis de 2,2635 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,0818 , resulta una diferencia a respecto a la contratista de pesos ciento noventa y tres mil ciento seis con ocho centavos (\$193.106,08), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual N° 3 correspondiente al mes de julio de 2024, resulta un factor de redeterminación FR3 de 2,3410 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR3 de 2,2645 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a julio de 2024 mes del Certificado el FR3 Bis de 2,3099 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,0454, resulta una diferencia a respecto a la contratista de pesos ciento veintinueve mil novecientos cuarenta y dos con sesenta y dos centavos (\$129.942,62), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que, en consecuencia, el importe total de la redeterminación definitiva de los certificados N° 1 al N° 3 asciende a un total de pesos cuatrocientos sesenta mil ciento treinta y cuatro con ochenta y un centavos (\$460.134,81) y que al adicionarle el monto correspondiente a los honorarios profesionales por representación técnica de pesos veintitrés mil seis con setenta y cuatro centavos (\$23.006,74), resulta un importe de total de pesos cuatrocientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y uno con cincuenta y cinco centavos (\$483.141,55) como consta en ANEXO I - DVBA.

Que las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en el Acta Acuerdo oportunamente suscripta,, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las Resoluciones RESO-2024-806-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2024-1064-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2024-1274-GDEBA-DVMIYSPGP y RESO-2024-1508-GDEBA-DVMIYSPGP, que aprobaron los Factores Provisorios FR1, FR2 - FR1 bis y FR3 - FR2 bis y FR3 bis al (Fr=95 %), efectuadas oportunamente por cada certificado mensual emitido en el marco de la aplicación del Decreto N° 995/2022, modificatorio del Decreto N° 290/21;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos diecisiete millones setecientos treinta y ocho mil quinientos ochenta con veintiocho centavos (\$17.738.580,28) abonada en concepto de los reajustes provisorios de los certificados N° 1 al N° 3 correspondiente a los meses de mayo de 2024 a julio de 2024, dando por finalizado el método de reajustes provisorios para el período.

Que, asimismo, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma total pesos dieciocho millones doscientos veintiún mil setecientos veintinueve con ochenta y tres centavos (\$18.221.721,83) en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge un incremento a favor de la contratista a ser certificada por la suma de pesos cuatrocientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y uno con cincuenta y cinco centavos (\$483.141,55) importe que contempla el monto correspondiente a los honorarios profesionales por representación técnica, cuyo detalle se observa en ANEXO I - DVBA.

Que, en consecuencia, se deberá reconocer a "LA CONTRATISTA" un monto de pesos cuatrocientos sesenta mil ciento treinta y cuatro con ochenta y un centavos (\$460.134,81) y que al adicionarle el monto correspondiente a los honorarios profesionales por representación técnica de pesos veintitrés mil seis con setenta y cuatro centavos (\$23.006,74), resulta un importe total de pesos cuatrocientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y uno con cincuenta y cinco centavos (\$483.141,55) en concepto de redeterminación definitiva de los certificados N° 1 al N° 3; y un monto de pesos doscientos setenta y tres mil seiscientos treinta y nueve con treinta y cinco centavos (\$273.639,35) en concepto de redeterminación del anticipo financiero definitivo, resultando en un total de pesos setecientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta con noventa centavos (\$756.780,90) por todo concepto;

Que ha tomado intervención el Consejo Técnico de la Repartición, compartiendo el criterio sustentado por las dependencias técnicas intervinientes, propiciando la suscripción del Acta Acuerdo de redeterminación de precios;

Que el Departamento Contable acompaña la solicitud de gastos correspondiente;

Que el Gerente de Administración ha tomado intervención de su competencia, propiciando la continuidad del trámite;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y tomado vista el Sr. Fiscal de Estado, concluyendo que puede procederse a la suscripción y aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, respectivamente;

Que se agrega el acta de redeterminación de precios tramitada en autos, la cual contiene los nuevos precios contractuales, con sus correspondientes análisis de precios, la cual se acompaña como Anexo del presente acto administrativo, identificada como IF-2026-24565249-GDEBA-DVMIYSPGP;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7943/72;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el acta que identificada como IF-2026-24565249-GDEBA-DVMIYSPGP, pasa a formar parte del presente acto administrativo, correspondiente a la redeterminación definitiva parcial del anticipo financiero y de los certificados N° 1 a N° 3 a los meses de mayo, junio y julio de 2024, de la obra: Camino Secundario 064-05, readecuación de pavimento en bajo nivel F.C.D.F.S., tramo: acceso a Carlos Keen desde R.N. N° 7, en jurisdicción del partido de Lujan", solicitada por la Cooperativa de Trabajo de Construcción, Servicio Público y Asfalto "El Ligue" limitada (C.U.I.T. N° 30-71227810-9), contratista de la misma, que arroja la suma de pesos doscientos setenta y tres mil seiscientos treinta y nueve con treinta y cinco centavos (\$273.639,35), en concepto de diferencias por redeterminación del anticipo financiero definitivo y de pesos cuatrocientos ochenta y tres millones ciento cuarenta y uno con cincuenta y cinco centavos (\$483.141,55), correspondiente a la redeterminación definitiva de los certificados precitados, resultando en un total de pesos setecientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta con noventa centavos (\$756.780,90) por todo concepto.

ARTÍCULO 2°. Proceder al reajuste de los certificados emitidos que contemplen el saldo de obra para los meses de las redeterminaciones de precios aprobadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Gerencia de Administración, a efectivizar el pago a la empresa adjudicataria de la suma que resulte de la aplicación del incremento aprobado por el artículo 1°, con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 14 - Entidad 40 - DGA: 55 Dirección de Vialidad - Unidad Ejecutora 260 Gerencia Ejecutiva - EJER 2026 - ACT INT BLD - PR 4 - SP 3 - PY 14277 - AC 0 - OB 51 - IN 4 - PP 2 - PA 2 - SP 0 - Descripción OG Construcciones en - RE 0 - AO 0 - FF 11 - RA 0 - M 1 - UG 889 - Cta Escritural 5511 00000- Por un importe de pesos setecientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta con noventa centavos (\$756.780,90).

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, en el marco de la normativa vigente, con carácter previo a la recepción provisoria de la obra, deberá elevarse la documentación donde consten las sucesivas redeterminaciones de precios a conocimiento de los Organismos de Asesoramiento y Control y al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que oportunamente deberá solicitarse a la empresa contratista los nuevos avales por garantía de contrato y efectuar la anotación marginal correspondiente.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Notificar al Sr. Fiscal de Estado. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la Cooperativa de Trabajo de Construcción, Servicio Público y Asfalto "El Ligue" limitada (C.U.I.T. N° 30-71227810-9), al domicilio constituido por la misma en el acta acuerdo suscripto por las partes, identificada como IF-2026-24565249-GDEBA-DVMIYSPGP. Cumplido, dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1186-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Agosto de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-28043475-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación provisoria del certificado de obra N° 4, correspondiente al mes de julio de 2026 y la redeterminación provisoria N° 3 bis aplicable al certificado de pago N° 3 al mes de junio de 2026, de la modificación de obra: "Rehabilitación y conservación de Rutas Provinciales - bacheo de pavimento flexible en jurisdicción del Departamento zonal VIII, que comprende los partidos de Pehuajó, Hipólito Yrigoyen, Bolívar, Carlos Casares, Trenque Lauquen, Tres Lomas, Pellegrini, Salliquelo, Guamaní, Daireaux y Adolfo Alsina" - Contratación directa, con encuadre en el artículo 9° inc. d); y

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente N° EX-2025-13940313-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la Modificación de obra N° 2 por artículo 9° inc. d) de la obra mencionada;

Que la obra se adjudicó mediante resolución N° RESOL-2026-365-GDEBA-DVMIYSPGP, a la contratista Fontana Nicastro S.A.C. (C.U.I.T. 30-50166518- 1);

Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 1309;

Que mediante Decreto N° 995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el Decreto N° 290/21 (Ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);

Que mediante resolución N° RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBAGPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que mediante resolución N° RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBAGPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que la contratista mediante expediente N° EX-2026-16730402-GDEBA-DVMIYSPGP, adhirió al DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA presentando los correspondientes anexo IV; como anexo II solicitó la redeterminación de precios del anticipo financiero y certificados de obra; y como anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de Redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 modificado por el Decreto N° 995/22;

Que el contrato de obra N° 06/2026 fue suscripto con fecha 31 de marzo de 2026, por un total de pesos novecientos veintiocho millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos tres con seis centavos (\$928.146.403,06) y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos;

Que el día 14 de abril de 2026 se firmó el acta de replanteo de la obra estableciéndose como fecha de finalización el día 11

de octubre de 2026;

Que por artículo 1° de RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1° BIS a la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOP MIYSPGP);

Que el Departamento Fiscalización de Obras y la Subgerencia de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos, han tomado la intervención de su competencia estableciendo que la expresión matemática del factor de redeterminación (Fri) es de 1,3308 correspondiente al certificado de pago N° 4 al mes de julio de 2026;

Que según el artículo N°9 del Anexo I de la RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, será de aplicación un factor en carácter provisorio, correspondiente al 95 % de la variación porcentual $Fr = (1 + (Fri-1) * 0,95)$, cálculo que arroja para el mes de julio de 2026, un factor de aplicación: Fr4 de 1,3143 conforme anexo A, identificado como IF-2026-28350460-GDEBA-DPTFODV;

Que según el artículo N° 16 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023), corresponde aprobar el factor de redeterminación (Fri) (100 %) al mes de junio de 2026 de 1,3303 y el Fr3 bis (95 %) de 1,3138 aplicable al certificado de pago por obras N° 3 del mes de junio de 2026 tendiente a efectuar el reajuste, contemplando la diferencia que resulta del cálculo del mes anterior con el coeficiente del mes ejecutado, cuyo índice fue publicado con posterioridad;

Que dicha Subgerencia mediante PV-2026-28287674-GDEBA-GEDV, informa que la diferencia entre los factores Fr3 Bis - Fr3 es igual a 0,0183;

Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública conforme el artículo N°21 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7943/72, Decreto N° 290/21 y Decreto N° 995/22 y Resolución N° RESO-2021-1373-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar para la modificación de obra: "Rehabilitación y conservación de Rutas Provinciales - bacheo de pavimento flexible en jurisdicción del Departamento zonal VIII, que comprende los partidos de Pehuajó, Hipólito Yrigoyen, Bolívar, Carlos Casares, Trenque Lauquen, Tres Lomas, Pellegrini, Salliquelo, Guamaní, Daireaux y Adolfo Alsina" - Contratación directa, con encuadre en el artículo 9° inc. d), el factor de redeterminación al 95 % Fr4 de 1,3143 aplicable al mes de julio de 2026, a valores de junio de 2026, conforme a lo establecido en art.16 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Fr3 bis de 1,3138 aplicable al certificado de pago por obras N° 3 correspondiente al mes de junio de 2026, coincidente con el mes del certificado, arrojando una diferencia entre ambos coeficientes provisorios Fr3 Bis - Fr3 igual a 0,0183, conforme lo establecido en el art. 16 Anexo I de la RESO2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).

ARTÍCULO 3°. Dejar constancia que la contratista presentó conforme Anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/22).

ARTÍCULO 4°. La contratista Fontana Nicastro S.A.C. (C.U.I.T. 30-50166518- 1) deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 13 del Anexo Único del Decreto N° 290/21, (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/22), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la empresa contratista Fontana Nicastro S.A.C. (C.U.I.T. 30- 50166518-1) al domicilio constituido en el contrato de obra INLEG-2026-11882433-GDEBA-SGACDV; cumplido dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos, publicar en el Boletín Oficial. Dirigir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia de Obras de Construcciones, Conservación y Pavimentos para la emisión del correspondiente certificado por redeterminación provisorio. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1196-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 15 de Agosto de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-28043205-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación provisorio del certificado N° 29 al mes de julio de 2026 y la redeterminación provisorio N° 28 bis aplicable al certificado de pago N° 28 al mes de junio de 2026, de la obra: "Rehabilitación y conservación de Rutas Provinciales bacheo de pavimento flexible" en jurisdicción del departamento Zonal VIII", que comprende los partidos de Pehuajó, Hipólito Yrigoyen, Bolívar, Carlos Casares, Trenque Lauquen, Tres Lomas, Pellegrini, Salliqueló, Guaminí, Daireaux y Adolfo Alsina; y

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente N° EX-2023-06019292-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la Licitación Pública N° 29/2023 de la mencionada obra;

Que la obra se adjudicó mediante resolución N° RESO-2023-2307-GDEBA-DVMIYSPGP, a la contratista Fontana Nicastro S.A.C. (C.U.I.T. N° 30-50166518-1);

Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 1309;

Que por Decreto N° 995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el Decreto N° 290/21 (Ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);

Que por RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que por RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que la contratista mediante expediente N° EX-2024-11617391-GDEBA-DVMIYSPGP, adhirió al DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA presentando los correspondientes ANEXO IV; como Anexo II solicito la redeterminación de precios del Anticipo Financiero y Certificados de Obra; y como Anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 modificado por su similar N° 995/22;

Que el Contrato de Obra N° 38/2023 fue suscripto con fecha 6 de noviembre de 2023, por un total de pesos cinco mil trescientos sesenta y tres millones ochocientos nueve mil trescientos diez con treinta y ocho centavos (\$5.363.809.310,38) y con plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que el día 12 marzo de 2024 se labró el acta de replanteo de la obra estableciéndose como fecha de finalización el día 7 de diciembre de 2024;

Que mediante resolución N° RESO-2025-960-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la 1° ampliación de plazo por ochenta y siete (87) días corridos a partir del 07 de diciembre de 2024, trasladado su nueva fecha de finalización al día 04 de marzo de 2025 (EX-2025-00089853-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1628-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la 2° ampliación de plazo por cincuenta y siete (57) días corridos a partir del 04 de marzo de 2025, trasladado su nueva fecha de finalización al día 30 de abril de 2025 (EX-2025-08979617-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1256-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la Modificación de Obra N° 1 por Art. 7° por un monto de pesos quinientos treinta y cinco millones treinta y dos mil cuatrocientos setenta y seis con cinco centavos (\$ 535.032.476,05) y un plazo de treinta días (30) días corridos, trasladando al a finalización al día 24 de febrero de 2026 (EX-2024-45270433-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-88-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la renegociación del plazo, adicionándose doscientos setenta (270) días corridos, desde el 30 de abril de 2025, trasladando la finalización al día 25 de enero de 2026 (EX-2025-08124588-GDEBA-DVMIYSPGP)

Que con fecha 31 de octubre de 2025 se labró el acta de neutralización de plazo, quedando ciento dieciséis (116) días corridos de plazo remanente, los cuales fueron contabilizados a partir de su acta de reinicio de fecha 29 de junio de 2026, trasladando la fecha de finalización al día 23 de octubre de 2026 (EX-2025-41275427-GDEBA-DVMIYSPGP; EX-2026-22889446-GDEBA-DVMIYSPGP).

Que en el marco del Decreto N° 995/22 se aprobaron los siguientes factores de redeterminación provisoria;

Que mediante resolución N° RESO-2024-465-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria Fr1 al mes de marzo de 2024 (EX-2024-11781555-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-661-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr2 y Fr1 Bis a los meses de abril y marzo de 2024 (EX-2024-15532005-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-772-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr3 y Fr2 Bis a los meses de mayo y abril de 2024 (EX-2024-19469064-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1029-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr4 y Fr3 Bis a los meses de junio y mayo de 2024 (EX-2024-23493226-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1272-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr5 y Fr4 Bis a los meses de julio y junio de 2024 (EX-2024-27036075-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1544-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr6 y Fr5 Bis a los meses de agosto y julio de 2024 (EX-2024-31538426-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1734-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr7 y Fr6 Bis a los meses de septiembre y agosto de 2024 (EX-2024-35496281-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1873-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr8 y Fr7 Bis a los meses de octubre y septiembre de 2024 (EX-2024-39123469-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1993-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr9 y Fr8 Bis a los meses de noviembre y octubre de 2024 (EX-2024-43286426-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-52-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr10 y Fr9 Bis a los meses de diciembre y noviembre de 2024 (EX-2025-00485809-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-270-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr11 y Fr10 Bis a los meses de enero 2025 y diciembre de 2024 (EX-2025-04636047-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-392-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr12 y Fr11 Bis a los meses de febrero y enero 2025 (EX-2025-07929161-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-587-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr13 y Fr12 Bis a los meses de marzo y febrero 2025 (EX-2025-11879784-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-696-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr14 y Fr13 Bis a los meses de abril y marzo 2025 (EX-2025-15266038-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-972-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr15 y Fr14 Bis a los meses de mayo y abril 2025 (EX-2025-19667694-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1137-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr16 y Fr15 Bis a los meses de junio y mayo 2025 (EX-2025-23677617-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1377-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr17 y Fr16 Bis a los meses de julio y junio 2025 (EX-2025-27939990-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1459-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr18 y Fr17 Bis a los meses de agosto y julio 2025 (EX-2025-31524724-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1724-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr19 y Fr18 Bis a los meses de septiembre y agosto 2025 (EX-2025-36174141-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1907-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr20 y Fr19 Bis a los meses de octubre y septiembre 2025 (EX-2025-40195203-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que los factores de redeterminación Fr21 al Fr27 a los meses de noviembre de 2025 a mayo de 2026, no fueron calculados por encontrarse neutralizada de obra;

Que mediante resolución N° RESO-2026-949-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria Fr28 al mes de junio de 2026 (EX-2026-24191301-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que por artículo 1° de RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1° BIS a la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);

Que la Subgerencia de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos y la Gerencia Ejecutiva, han tomado la intervención de su competencia estableciendo que la expresión matemática del factor de redeterminación (Fri) es de 6,7455 correspondiente al certificado de pago N° 29 al mes de julio de 2026;

Que según el artículo N° 9 del Anexo I de la RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, será de aplicación un factor en carácter provisorio, correspondiente al 95 % de la variación porcentual $Fr = (1 + (Fri - 1) * 0,95)$, cálculo que arroja para el mes de julio de 2026, un factor de aplicación: Fr29 de 6,4582 conforme anexo A, identificado como IF-2026-28350442-GDEBA-DPTFODV;

Que según el artículo N° 16 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023), corresponde aprobar el factor de redeterminación (Fri) (100 %) al mes de junio de 2026 de 6,7453 y el Fr28 Bis (95 %) de 6,4580 aplicable al certificado de pago por obras N° 28 del mes de junio de 2026 tendiente a efectuar el reajuste, contemplando la diferencia que resulta del cálculo del mes anterior con el coeficiente del mes ejecutado, cuyo índice fue publicado con posterioridad;

Que dicha Subgerencia mediante PV-2026-28287585-GDEBA-GEDV, informa que la diferencia entre los factores Fr28 Bis - Fr28 es igual a 0,0956;

Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública conforme el artículo N° 21 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7943/72, Decreto N° 290/21 y Decreto N° 995/22 y Resolución N° RESO-2021-1373-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar para la obra: "Rehabilitación y conservación de Rutas Provinciales bacheo de pavimento flexible" en jurisdicción del departamento Zonal VIII", que comprende los partidos de Pehuajó, Hipólito Yrigoyen, Bolívar, Carlos Casares, Trenque Lauquen, Tres Lomas, Pellegrini, Salliqueló, Guaminí, Daireaux y Adolfo Alsina, el factor de redeterminación al 95 % Fr29 de 6,4582 aplicable al mes de julio de 2026, a valores de junio de 2026, conforme lo establecido en el art. 16 Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).

ARTÍCULO 2°. Aprobar el factor Fr28 bis de 6,4580 aplicable al certificado de pago por obras N° 28 correspondiente al mes de junio de 2026, coincidente con el mes del certificado, arrojando una diferencia entre ambos coeficientes provisorios Fr28 bis - Fr28 igual a 0,0956, conforme lo establecido en el art. 16 Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).

ARTÍCULO 3°. Dejar constancia que la contratista presentó conforme Anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022).

ARTÍCULO 4°. La contratista Fontana Nicastro S.A.C. (C.U.I.T. N° 30-50166518-1) deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 13 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la contratista Fontana Nicastro S.A.C. (C.U.I.T. N° 30- 50166518-1) al domicilio constituido en el contrato de obra INLEG-2023-46045402-GDEBA-DPTLYGDV. Dirigir al Departamento de Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia de Obras de Construcciones, Conservación y Pavimentos para la emisión del correspondiente certificado por redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 6511-MSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Agosto de 2026

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19 y modificatorios y el expediente N° EX-2026-06914829-GDEBA-DPHMSALGP en tramitación conjunta con N° EX-2026-6916033-GDEBA-DPHMSALGP y EX-2026-6916318-GDEBA-DPHMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 105-0678-LPU26 tendiente a la contratación del servicio de lavadero externo con/sin provisión de ropa, que incluya lavado, secado, planchado, entrega y retiro de ropa sanitaria y de uso diario, para ser brindado en los distintos Hospitales Provinciales pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: *"...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público..."*;

Que, por su parte, el artículo 17, apartado 1, del Decreto N° 59/19 y modificatorios dispone: *"...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones..."*;

Que, a orden N° 10, se incorpora el Anexo Planilla de Control Diario de Ropa a Lavar y Stock;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 13, por la Dirección Provincial de Hospitales la cual informa: *"...Que este Ministerio de Salud tiene a su cargo el deber de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia, como así también procurar los servicios e insumos básicos necesarios que garanticen la conservación de la salud, resultando prioritario. Que, debido a la necesidad de contar con el Servicio de LAVADERO externo con/sin Provisión de Ropa, que incluye lavado, secado, planchado, entrega y retiro de ropa sanitaria y de uso diario, en los Hospitales dependientes de esta Dirección, y a la dificultad actual de llevar a cabo satisfactoriamente contrataciones descentralizadas, se considera imprescindible gestionar lo correspondiente con fines de contratar de forma centralizada dicho servicio esencial. Que la misma encuentra fundamento en la necesidad de generar amparo contractual a los servicios que se prestan actualmente en los destinos incluidos en las Licitaciones Públicas anteriores -Procesos de compra-105-0343-LPU23 y 105-0263-CDI23-, las que tramitaron por expediente EX-2022-33684588-GDEBA-DCYCMSALGP con su posterior prórroga tramitada por expediente EX-2025-18436415-GDEBADPHMSALGP con finalización 30/09/2026 y EX-2023-39133256-GDEBA-DPHMSALGP con su posterior prórroga tramitada por expediente EX-2025-39989847-GDEBA-DPHMSALGP con finalización 31/03/2027..."*;

Que, a orden N° 20, ha tomado conocimiento la Dirección de Planificación Estratégica de Compras y Contrataciones;

Que, a orden N° 22, se incorpora el Anexo Destinos Lavadero;

Que, a órdenes N° 60/77, obran como antecedente las órdenes de compra libradas en la última contratación;

Que, a orden N° 81, interviene la Dirección General de Administración solicitando: *"...verificar los justiprecios, haciendo hincapié en las últimas redeterminaciones aprobadas contempladas para su determinación, tanto sea, para aquellos destinos oportunamente adjudicados en la Licitación Pública, como los alcanzados en la Contratación Directa. No obstante, constatar las variaciones aplicadas para los efectores sin provisión de ropa..."*;

Que, a orden N° 85, la Dirección Provincial de Hospitales acompaña la *"Justificación Precio de Referencia"* informando que: *"...se consideró el precio vigente a la Última Redeterminación de Precios presentada y con Acta de redeterminación, luego debido al tiempo transcurrido desde ese momento a la presente contratación se procedió a actualizar los mismos mediante estructura de costos vigente, como factor de actualización, obteniendo un valor de referencia a Febrero 2026. Asimismo, a los fines de obtener un valor significativo a la probable fecha de apertura de este proceso, se toma como referencia el REM. (<https://www.bcra.gob.ar/publicaciones/relevamiento-de-expectativas-de-mercadoremener-o-de-2026/>)..."*;

Que, a orden N° 86, luce el Formulario de Requerimiento;

Que, a órdenes N° 89 y N° 91, han prestado conformidad la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a orden N° 110, se vincula la Solicitud del Gasto N° 105-6509-SG26 realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compras (PBAC);

Que, a orden N° 120, la Dirección General de Administración da continuidad al trámite;

Que, a orden N° 132, el Departamento Contable manifiesta haber realizado la afectación presupuestaria para la Solicitud del Gasto mencionada;

Que, a orden N° 138, se incorpora el Anexo Detalle de Stock Inicial y Ropa a Lavar por Día;

Que, a órdenes N° 154 y N° 159/160, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a orden N° 164, se acompaña el Anexo de Especificaciones Técnicas;

Que, a orden N° 165, interviene la Dirección Provincial de Hospitales, manifestándose en relación a las observaciones realizadas por los Organismos de Asesoramiento y Control;

Que, a orden N° 168, se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, a orden N° 169, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 105-0678-LPU26;

Que, a orden N° 170, se adjunta la comunicación al Organismo Provincial de Contrataciones conforme lo normado por

el Decreto N° 1314/22;

Que, a orden N° 172, la Dirección de Compras y Contrataciones informa que: "... *al momento de realizar la adjudicación, se realizará la notificación a la Dirección Provincial de Presupuesto Público*";

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 11 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Juan Guamán MORANDINI CORREGGE, María Belén RAGONE, María Cristina PAEZ y Pablo Javier FERNANDEZ, que por Resolución N° RESO-2025-9558-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y siete millones ochocientos sesenta mil ciento dos con 08/100 (\$ 58.547.860.102,08);

Que atento a lo actuado y al monto estimado de la contratación, se procede a aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo Destinos Lavadero, el Anexo de Especificaciones Técnicas, el Anexo Stock Inicial y Ropa a Lavar por Día y el Anexo Planilla de Control Diario de Ropa a Lavar y Stock, contenidos en el Proceso de Compra N° 105-0678-LPU26 y autorizar el llamado a la Licitación Pública tendiente a la contratación del servicio de lavadero externo con/sin provisión de ropa, que incluya lavado, secado, planchado, entrega y retiro de ropa sanitaria y de uso diario, para ser brindado en los distintos Hospitales Provinciales pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un período de veinticuatro (24) meses contados a partir del 1° de Octubre de 2026 a excepción de los renglones N° 7, N° 10, N° 12, N° 14, N° 16, N° 24, N° 26, N° 32, N° 33, N° 39, N° 47, N° 53, N° 58 y N° 63 los cuales iniciarán el día 1° de Noviembre de 2026 y los renglones N° 20, N° 30 y N° 36 que iniciarán el día 1° de Abril de 2027 o fecha posterior aproximada, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta el cincuenta por ciento (50 %) y prorrogar por un período de doce (12) meses, conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 y modificatorios, el cual establece la competencia del Ministro quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, en montos desde 3.000.000 UC, equivalente a pesos cinco mil treinta y un millones (\$5.031.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos mil seiscientos setenta y siete (\$1.677), por el artículo 1° de la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo Destinos Lavadero, el Anexo de Especificaciones Técnicas, el Anexo Stock Inicial y Ropa a Lavar por Día y el Anexo Planilla de Control Diario de Ropa a Lavar y Stock, contenidos en el Proceso de Compra N° 105-0678-LPU26, los cuales como documentos N° PLIEG-2026-28637627-GDEBA-DPGYPCYCMSALGP, IF-2026-09373230-GDEBA-DPHMSALGP, IF-2026-27611010-GDEBA-DPHMSALGP, IF-2026-23671704-GDEBA-SSASYATMSALGP e IF-2026-07052945-GDEBA-DPHMSALGP, pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I, II, III, IV y V.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 105-0678-LPU26 tendiente a la contratación del servicio de lavadero externo con/sin provisión de ropa, que incluya lavado, secado, planchado, entrega y retiro de ropa sanitaria y de uso diario, para ser brindado en los distintos Hospitales Provinciales pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un período de veinticuatro (24) meses contados a partir del 1° de Octubre de 2026 a excepción de los renglones N° 7, N° 10, N° 12, N° 14, N° 16, N° 24, N° 26, N° 32, N° 33, N° 39, N° 47, N° 53, N° 58 y N° 63 los cuales iniciarán el día 1° de Noviembre de 2026 y los renglones N° 20, N° 30 y N° 36 que iniciarán el día 1° de Abril de 2027 o fecha posterior aproximada, por la suma estimada de pesos cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y siete millones ochocientos sesenta mil ciento dos con 08/100 (\$58.547.860.102,08), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta el cincuenta por ciento (50 %) y prorrogar por un período de doce (12) meses, conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 11 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Juan Guamán MORANDINI CORREGGE, María Belén RAGONE, María Cristina PAEZ y Pablo Javier FERNANDEZ.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 105-6509-SG26, realizada mediante el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

PLIEG-2026-28637627-GDEBA-DPGYPCYCMSALGP - Pliego de Clausulas Particulares	5bed5b84609524b3cb33e02ac8131a438c4d1d3401cb205efc4deaf381532b62	Ver
IF-2026-09373230-GDEBA-DPHMSALGP - ANEXO I - LAVADERO 2026	8c1a89ee87c96d575c72462a6d2150b214b59de2b86776958f1d606f034139c7	Ver
IF-2026-27611010-GDEBA-DPHMSALGP - ANEXO II - ESPECIFICACIONES TECNICAS	efc3d0c1339fd10f38042a67ad48c7e49f75c05d8e41dc2ae919ecca50e090d9	Ver
IF-2026-23671704-GDEBA-SSASYATMSALGP - ANEXO III-LAVADERO 2026	60d714198c9e81f47da829fc9dfd01f6771a7eb0597314ebe593b5feef3e4b31	Ver
IF-2026-07052945-GDEBA-DPHMSALGP - ANEXO IV - PLANILLA DE CONTROL DIARIO DE ROPA A LAVAR Y STOCK	7a9b917371a69c6b1564159199efd0ea9a538babbfeaa70d7250131b69ce1405	Ver

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**RESOLUCIÓN N° 1590-MJYDHGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2025-26298933-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se gestiona en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la adhesión al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales, y el otorgamiento de la "Bonificación Especial por Función Informática", de la Bonificación Especial normada en el artículo 2° del Decreto N° 8373/87 y modificatorios, y de la Bonificación normada por el Decreto N° 244/08, en relación a la agente María Fernanda AUTINO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 14 del DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA se estableció, a partir del 1° de febrero de 2022, el régimen general de cuarenta (40) horas semanales de labor para los/as trabajadores/as que revistan en la Planta Permanente -con Estabilidad- y en la Planta Temporal Transitoria -Mensualizada- del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -con inclusión de la Escribanía General de Gobierno- y en el Patronato de Liberados Bonaerense, enmarcados/as en el régimen de la Ley N° 10.430;

Que la agente mencionada optó por el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor con posterioridad al 1° de febrero de 2022;

Que mediante Decreto N° 2625/24 y su modificatorio Decreto N° 243/25, se determinó el pago de una "Bonificación Especial por Función Informática" remunerativa no bonificable, al personal de las Plantas Permanente -con Estabilidad- y Temporal Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430 y modificatorias, que revista en los Agrupamientos Jerárquico, Profesional o Técnico y desempeñe una función informática, conforme la incumbencia del título profesional obtenido, en una Área de Tecnologías de la Información con carácter efectivo, conforme la identificación aprobada por la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno;

Que el Director de la Dirección Administrativa Contable y Recursos Humanos de la Escribanía General de Gobierno certificó que la agente María Fernanda AUTINO desempeña funciones en el Departamento Sistematización de Procesos Escriturarios;

Que María Fernanda AUTINO, revista en un cargo de la Planta Permanente - con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Profesional - Categoría 12 - Clase 3 - Grado X - Código del Cargo 5-0263-X-3 - Profesional Informático "D", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en el Departamento de Sistematización de Procesos Escriturarios de la Subdirección de Administrativa Contable y Recursos Humanos, dependiente de la Dirección de Administrativa Contable y Recursos Humanos de la Escribanía General de Gobierno, conforme surge de la situación de revista;

Que, conforme al Anexo II del artículo 4° de la RESO-2025-3-GDEBA-SSGDMGGP convalida que, a partir del 1° de noviembre de 2024, el Departamento de Sistematización de Procesos Escriturarios de la Escribanía General de Gobierno del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es un Área de Tecnologías de la Información (Áreas TI);

Que, de acuerdo al citado artículo, corresponde dejar establecido que María Fernanda AUTINO pertenece a un Área TI, ya que esta agente realiza su labor en el Departamento de Sistematización de Procesos Escriturarios, según su cargo de revista;

Que, corresponde otorgar el pago de la Bonificación Especial del ciento quince por ciento (115 %) normada en el artículo 2° del Decreto N° 8373/87 y modificatorios (Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/22) a la agente María Fernanda AUTINO, a partir del 1° de noviembre de 2024, y se deja establecido que dicha agente percibe la bonificación mencionada;

Que, asimismo mediante artículo 14 del Decreto N° 2625/24 se dispuso dejar sin efecto la Disposición N° 246/89 de la entonces Dirección General del Personal de la Provincia de Buenos Aires y la Disposición N° 2812/09 de la Dirección Provincial de Personal;

Que, en virtud de la disposición enunciada en el párrafo precedente, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General dictó la Resolución N° 6/25, norma que incorporó al Nomenclador de Cargos vigente de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96), aprobado por Decreto N° 6916/1988, los cargos de índole informática en los Agrupamientos Profesional y Técnico;

Que, en razón de lo expuesto en el párrafo anterior, el Director de la Dirección Administrativa Contable y Recursos Humanos de la Escribanía General de Gobierno certificó que la agente María Fernanda AUTINO desempeña funciones en el Departamento Sistematización de Procesos Escriturarios, como asimismo solicita para dicha agente la aplicación del cargo Profesional de Tecnología de la Información "D" y el Rol de Analista de Procesos Tecnológicos;

Que, a su vez, y conforme al cargo de Profesional de Tecnología de la Información "D" y el Rol de Analista de Procesos Tecnológicos asignados a María Fernanda AUTINO, corresponde abonar el otorgamiento de las bonificaciones especiales previstas para el personal que posea su cargo de revista en las Áreas de Tecnologías de la Información, en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 2.625/24 y modificatorio N° 243/25, equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del Sueldo Básico de la Categoría 21 para una jornada de cuarenta (40) horas semanales de labor de la Ley N° 10.430, a partir del 1° de noviembre de 2024;

Que intervino la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías del Ministerio de Gobierno, determinando que María Fernanda AUTINO puede ser encuadrada en el rol informático asignado;

Que, en virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, corresponde otorgar la bonificación del sesenta por ciento (60 %) del sueldo básico que perciban del Decreto N° 244/08, la cual dicha agente ya percibe. Asimismo, se debe incrementar la bonificación antes mencionada por un sesenta y cinco por ciento (65 %), a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la agente María Fernanda AUTINO, para completar de esta manera el ciento veinticinco por ciento (125 %) establecido en el marco del artículo 8° del Decreto 177/22;

Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público dependiente de la Secretaría General, Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, ambos del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se impulsa de conformidad con las previsiones contenidas en el Decreto N° 2625/24 y su modificatorio Decreto N° 243/25, en el Decreto N° 8373/87 y sus modificatorios, del Decreto N° 244/08 y del Decreto N° 177/22;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS DECRETOS N° 13/26 Y 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido que María Fernanda AUTINO (DNI 21.828.097 - Clase 1970), pertenece a un Área de Tecnologías de la Información según su cargo de revista, por lo establecido en el Decreto N° 2625/24.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a efectos de actualizar la identificación de los cargos ocupados por el personal informático conforme el artículo 1° de la RESO-2025-6-GDEBA-SSGYEPSGG, la agente María Fernanda AUTINO (DNI 21.828.097 - Clase 1970), a partir del 1° de noviembre de 2024, quedará encuadrada en el cargo Profesional de Tecnología de la Información "D" (Analista de Computación) y en el Rol Informático de Analista de Procesos Tecnológicos, Categoría 12 - Clase 3 - Grado X - Código del Cargo 5-0373-X-3 con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, 5-0263-X-3, Profesional Informático "D", categoría 12, con un régimen horario de cuarenta (30) horas semanales de labor en el Departamento de Sistematización de Procesos Escriturarios.

ARTÍCULO 3°. Otorgar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - a la agente María Fernanda AUTINO (DNI 21.828.097 - Clase 1970), a partir del 1° de noviembre de 2024, el pago de la Bonificación Especial por Función Informática prevista en el Decreto N° 2625/24 y modificatorio N° 243/25, correspondiente al Rol Analista de Procesos Tecnológicos, la que será equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del Sueldo Básico de la Categoría 21 para una jornada de cuarenta (40) horas semanales de labor de la Ley N° 10.430.

ARTÍCULO 4°. Asignar, en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir de la fecha de notificación, el régimen de cuarenta horas (40) horas semanales de labor, a la agente María Fernanda AUTINO (DNI 21.828.097 - Clase 1970), que revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Profesional - Categoría 12 - Clase 3 - Grado X - Código del Cargo 5-0373-X-3 - Profesional de Tecnología de la Información "D" (Analista de Computación), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en el Departamento de Sistematización de Procesos Escriturarios de la Subdirección de Administrativa Contable y Recursos Humanos, dependiente de la Dirección de Administrativa Contable y Recursos Humanos de la Escribanía General de Gobierno, en el Régimen Estatutario de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1.869/96), su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y sus modificatorias, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. Incrementar, a partir de la fecha de notificación del presente acto, a la agente María Fernanda AUTINO (DNI 21.828.097 - Clase 1970), la bonificación otorgada por el Decreto N° 244/08, en un sesenta y cinco por ciento (65 %), establecido por el Decreto N° 177/22.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

ACTA AUTINO 22121d74230312ae1f7b0692979d3e2e81fe8d8d43e2ea37d073431ef979bc7c

Ver

RESOLUCIÓN N° 1637-MJYDHGP-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-01152306-GDEBA-DDPRYMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio Específico de Cooperación con su Anexo Único, suscriptos entre la Universidad Nacional de La Plata- Facultad de Trabajo Social y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que se celebró un Acuerdo Marco de fecha 22 de noviembre de 2002 entre el Gobierno de la provincia de Buenos Aires y diversas Universidades Nacionales radicadas en su territorio, aprobado por Decreto N° 1470/2004;

Que, asimismo, la Universidad Nacional de La Plata y esta cartera ministerial celebraron un Convenio Marco, aprobado por RESO-2023-1000-GDEBA-MJYDHGP con la finalidad de establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación en el campo de la enseñanza, investigación, académicas, culturales, de extensión, asesoramiento, consultoría, servicios y conexas;

Que es de interés de las partes el desarrollo de todas aquellas acciones que resulten procedentes a fin de garantizar la igualdad de oportunidades de acceso y continuidad de estudios superiores para las personas que se encuentren privadas de su libertad, alojadas en Unidades del Servicio Penitenciario Bonaerense;

Que, a su vez, las partes acordaron que las acciones, proyectos y/o programas que se implementen en dicho contexto se instrumentarán a través de Convenios Específicos;

Que, en ese contexto, se celebró un Convenio Específico para la implementación de una cohorte de la Diplomatura en Cuidados Domiciliarios para personas mayores y personas en situación de discapacidad en la Unidad N° 33 de Los Hornos, Provincia de Buenos Aires, a través del dictado de TRES (3) niveles de formación a desarrollarse en TRES (3) cuatrimestres, con fecha de comienzo prevista para el mes de agosto de 2026, con docentes, tutores, coordinador/a de carrera y auxiliares administrativos pertenecientes a la Facultad de Trabajo Social de la UNLP;

Que, por su parte, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, se compromete a abonar a la Universidad Nacional de La Plata, los gastos que deriven del dictado de las clases y del equipo de coordinación general del proyecto por la suma de pesos diecinueve millones trescientos cuarenta y seis mil ochocientos (\$19.346.800,00), conforme lo detallado en el Anexo Único;

Que la vigencia del Convenio en cuestión se estableció a partir de su aprobación y pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con un plazo de antelación de sesenta (60) días;

Que, las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, mediante las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o faltas de entendimiento que pudieran surgir. A todos los efectos legales y/o judiciales que se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Que la presente gestión se encuadra en el artículo 18, inciso 2°, apartado a) de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 59/19 y sus modificatorios;

Que han tomado intervención dentro del marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia, la Fiscalía de Estado, la Dirección General de Administración y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 59/19 Y SUS MODIFICATORIOS**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico con su Anexo Único de fecha 28 de julio de 2026, suscriptos entre la Universidad Nacional de La Plata - Facultad de Trabajo Social y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyos textos contenidos en los documentos GEDO CONVE-2026-26649739-GDEBA-DRAYCMJYDHGP e IF-2026-26650787-GDEBA-DRAYCMJYDHGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción: 1.1.1.16 - Categoría de Programa: Prog 4 - Sub 0 - Ac 1- Fuente de financiamiento: 11 - UE 599 - Partida 345 - monto afectado por la suma de pesos seis millones cuatrocientos veinticuatro (\$6.424.000) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2026 - Ley N° 15.557, y pesos doce millones novecientos veintidós mil ochocientos (\$12.922.800) Diferido Presupuesto Ejercicio Fiscal 2027 -

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/SCONVE-2026-26649739-GDEBA-
DRAYCMJYDHGP

1e26a5a7fdcc4cf22dfa1d34886f73198b73f3061cd359ac02753ba0bc2337b3

[Ver](#)

IF-2026-26650787-GDEBA-
DRAYCMJYDHGP284c6c77a08d0bd4afd860b379d566d06dca5fa68a8f7bce3086363e582844d5 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 1648-MJYDHGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-25033502-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita el cese por renuncia a la Planta Permanente con Estabilidad de la agente Rocio D AMBROSIO, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia el cese al cargo de la agente Rocio D AMBROSIO (DNI 44.723.818 Clase: 2003) a partir del 17 de Junio del 2026 de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que a orden 4 obra la nota mediante la cual la agente formaliza su renuncia al cargo que revista en la Planta Permanente con Estabilidad a partir del 17 de Junio del 2026, para el que fue designada mediante Decreto N° 1164/25;

Que el Director de la Dirección General de Administración prestó la debida conformidad a la renuncia presentada por la citada agente;

Que la agente Rocio D AMBROSIO revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría Salarial 5, con denominación del cargo Administración Inicial, Grado XIII, Código 3- 0000-XIII-4 y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección General de Administración;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Dirección Provincial de Personal, se ha expedido informando que Rocio D AMBROSIO no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que la agente deberá devolver su credencial afiliatoria al IOMA, tal como lo establece el artículo 27 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 7881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial N° 6982;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General se ha expedido favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIRE EL DECRETO N° 272/17 Y SUS MODIFICATORIOS
Y N° 1278/16 EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.16, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, a partir del 17 de Junio del 2026, la renuncia presentada por Rocio D AMBROSIO (DNI 44.723.818 Clase: 2003) al cargo que revista en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría Salarial 5, con denominación del cargo Administrativo Inicial, Grado XIII, Código 3-0000-XIII-4 y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que Rocio D AMBROSIO deberá hacer entrega de la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, inciso c) del Decreto N° 7881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial N° 6982.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1653-MJYDHGP-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2025-35217517-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se gestiona en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el traslado de la agente Ana María RODRIGUEZ hacia la Dirección General de Administración de Personal dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el Director General de Administración de Personal solicitó el traslado de la agente Ana María RODRIGUEZ hacia la Dirección a su cargo;

Que, asimismo, la Directora Provincial de Política y Gestión Penitenciaria, el Subsecretario de la Subsecretaría de Política Penitenciaria, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y la agente Ana María RODRIGUEZ han prestado su

conformidad con el traslado que se propicia;

Que la agente Ana María RODRIGUEZ revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad- Agrupamiento Administrativo - Categoría Salarial 6 - Clase 3 - Grado XII - Código del Cargo 3-0004-XII-3 - Administrativo, Ayudante "D" - con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Política y Gestión Penitenciaria - Subsecretaría de Política Penitenciaria;

Que luce agregada la nomenclatura presupuestaria informada por la Dirección de Presupuesto y Administración Contable del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de conformidad con el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2026 - Ley N° 15.557;

Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal propiciará la modificación de los Planteles Básicos;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Trasladar a la Jurisdicción MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la Dirección General de Administración de Personal, a la agente Ana María RODRIGUEZ (D.N.I. 29.763.256 - Clase 1982), juntamente con su cargo de revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- Agrupamiento Administrativo - Categoría Salarial 6 - Clase 3 - Grado XII - Código del Cargo 3-0004-XII-3 - Administrativo, Ayudante "D" - con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Política y Gestión Penitenciaria - Subsecretaría de Política Penitenciaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. La erogación autorizada por el movimiento que se propicia por el presente será atendida con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Jur Aux 0 - Ent 0 - DGA 73 - U.E.169 - Prg 1 - Sub Prog 0 - Pry 0 - Act 2 - Obra 0 - Fin 1 - Fun 3 - Sub fun 0 - F.F.1.1 - Inc 1 - Part Prin 1 - Part Par 0 - Part Subpar 0 - RE 1 - AO 3 - UG 999 - un (1) cargo Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2026 - Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, Secretaría General y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

ACTA FIRMADA RODRIGUEZ ANA 1308d6d3a064279c11711dd801408fe75f73e24d96bfab247831b5c0a674d941 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1670-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-12618508-GDEBA-DDDPPMJYDHGP mediante el cual se tramita el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a del Departamento de Archivo de la Escribanía General de Gobierno, en los términos del Decreto N° 24/24, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que el cargo de Jefe/a del Departamento de Archivo se encuentra actualmente vacante, con motivo de la Jubilación de la agente Analía ZAMPONI, conforme RESO-2023-1879-GDEBA-MJYDHGP;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de esa dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;

Que en esta instancia corresponde aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo del cargo de referencia y dejar establecido la conformación de la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente - con Estabilidad -, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, de la Dirección de Gestión Escrituraria, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento de Archivo de la mencionada Dirección, conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 24/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 24/24
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a del Departamento de Archivo de la Dirección de Gestión Escrituraria, de conformidad con lo establecido en el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a del Departamento de Archivo de la Dirección de Gestión Escrituraria, que como ANEXOS I (IF-2026-25609356-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) y II (IF-2026-25609506-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), respectivamente, forman parte integrante de la presente, los cuales contienen información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para su desempeño.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el contenido del documento IF-2026-25357154-GDEBA-DDDPPMJYDHGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar los requisitos excluyentes y el contenido temático a evaluar correspondientes al cargo de Jefe/a del Departamento de Archivo de la Dirección de Gestión Escrituraria, que como ANEXOS III (IF-2026-25609605-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) y IV (IF-2026-27310457-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), respectivamente, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de la Planta Permanente - con estabilidad -, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, de la Dirección de Gestión Escrituraria, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento de Archivo de la citada dirección, de acuerdo a lo previsto por el artículo 32 del Anexo I del Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la difusión tendrá comienzo el día hábil posterior a la firma del presente acto administrativo y será durante diez (10) días hábiles, cumplidos los cuales, se inicia el período de inscripción, que estará habilitado durante los cinco (5) días hábiles subsiguientes.

ARTÍCULO 7°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1671-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-12629252-GDEBA-DDDPPMJYDHGP mediante el cual se tramita el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a del Departamento de Confección de Escrituras de la Escribanía General de Gobierno, en los términos del Decreto N° 24/24, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que el cargo de Jefe/a del Departamento de Confección de Escrituras se encuentra actualmente vacante, con motivo de la jubilación de la agente Silvia Susana SANDOVAL, conforme RESO-2023-1839-GDEBA-MJYDHGP;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de esa dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;

Que en esta instancia corresponde aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo del cargo de referencia y dejar establecido la conformación de la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente - con Estabilidad -, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, de la Dirección de Gestión Escrituraria, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento de Confección de Escrituras de la mencionada Dirección, conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 24/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 24/24
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a del Departamento de Confección de Escrituras de la Dirección de Gestión Escrituraria, de conformidad con lo establecido en el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de

cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a del Departamento de Confección de Escrituras de la Dirección de Gestión Escrituraria, que como ANEXOS I (IF-2026-25968133-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) y II (IF-2026-25968327-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), respectivamente, forman parte integrante de la presente, los cuales contienen información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para su desempeño.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el contenido del documento IF-2026-25359238-GDEBA-DDDPPMJYDHGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar los requisitos excluyentes y el contenido temático a evaluar correspondientes al cargo de Jefe/a del Departamento de Confección de Escrituras de la Dirección de Gestión Escrituraria, que como ANEXOS III (IF-2026-25968526-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) y IV (IF-2026-27314494-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), respectivamente, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de la Planta Permanente - con estabilidad -, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, de la Dirección de Gestión Escrituraria, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento de Confección de Escrituras de la citada dirección, de acuerdo a lo previsto por el artículo 32 del Anexo I del Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la difusión tendrá comienzo el día hábil posterior a la firma del presente acto administrativo y será durante diez (10) días hábiles, cumplidos los cuales, se inicia el período de inscripción, que estará habilitado durante los cinco (5) días hábiles subsiguientes.

ARTÍCULO 7°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1672-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-12646982-GDEBA-DDDPPMJYDHGP mediante el cual se tramita el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a del Departamento de Inscripción de la Escribanía General de Gobierno, en los términos del Decreto N° 24/24, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que el cargo de Jefe/a del Departamento de Inscripción se encuentra actualmente ocupado interinamente, por Matías GUICHON, designado mediante RESO-2023-2313-GDEBA-MJYDHGP;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de esa dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;

Que en esta instancia corresponde aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo del cargo de referencia y dejar establecido la conformación de la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente - con Estabilidad -, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, de la Dirección de Gestión Escrituraria, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento de Inscripción de la mencionada Dirección, conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 24/24;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 24/24

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a del Departamento de Inscripción de la Dirección de Gestión Escrituraria, de conformidad con lo establecido en el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a del Departamento de Inscripción de la Dirección de Gestión Escrituraria, que como ANEXOS I (IF-2026-25697944-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) y II (IF-2026-25698240-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), respectivamente, forman parte integrante de la presente, los cuales contienen información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para su desempeño.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el contenido del documento IF-2026-25357633-GDEBA-DDDPPMJYDHGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar los requisitos excluyentes y el contenido temático a evaluar correspondientes al cargo de Jefe/a del Departamento de Inscripción de la Dirección de Gestión Escrituraria, que como ANEXOS III (IF-2026-25698747-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) y IV (IF-2026-27310903-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), respectivamente, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de la Planta Permanente - con estabilidad -, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, de la Dirección de Gestión Escrituraria, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento de Inscripción de la citada dirección, de acuerdo a lo previsto por el artículo 32 del Anexo I del Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la difusión tendrá comienzo el día hábil posterior a la firma del presente acto administrativo y será durante diez (10) días hábiles, cumplidos los cuales, se inicia el período de inscripción, que estará habilitado durante los cinco (5) días hábiles subsiguientes.

ARTÍCULO 7°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 1770-MDCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 20 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-14858561-GDEBA-DDDPPMDCGP mediante el cual se tramita el llamado al proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Presupuesto, dependiente de la Subdirección de la Dirección de Contabilidad, el Decreto N° 77/20 a través del cual se aprobó la estructura orgánico- funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el Decreto N° 24/24, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a";

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Presupuesto, dependiente de la Subdirección de la Dirección de Contabilidad, conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento de Presupuesto, dependiente de la Subdirección de la Dirección de Contabilidad fue aprobado mediante Decreto N° 1905/97 y se encuentra actualmente vacante;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de esa dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y el Decreto N° 24/24;

Que las atribuciones en el dictado de la presente medida surgen del Decreto N° 24/24, y el Decreto N° 272/17 y modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a procesos de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Presupuesto, dependiente de la Subdirección de la Dirección de Contabilidad, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento de Presupuesto, dependiente de la Subdirección de la Dirección de Contabilidad, establecido en el documento ANEXO I (IF-2026-29337877-GDEBA-DDDPPMDCGP) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-29338833-GDEBA-DDDPPMDCGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-29352560-GDEBA-DDDPPMDCGP) que forma parte integrante de la

presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, Dirección de Conabilidad, a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.

ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 318-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-22151496-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual se propicia la designación de Valeria ASSANTE como Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I dependiente de la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 25 de junio de 2026, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA y DECRE-2024-208-GDEBA-GPBA, fue aprobada la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en la cual se encuentra contemplado el cargo a ocupar;

Que corresponde destacar que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I se encuentra vacante desde el 20 de junio de 2026, conforme RESO-2026-256-GDEBA-MPCEITGP;

Que a orden 3 la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal propone la designación de Valeria ASSANTE como Directora de la citada Dirección Delegada, a partir del 25 de junio de 2026;

Que la nombrada, reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que asimismo corresponde reservar su cargo de revista de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 23, Oficial Principal 2°, Personal de Apoyo con Adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 25 de junio de 2026, a Valeria ASSANTE (DNI N° 25.952.633 - Clase 1977), como Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Reservar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 25 de junio de 2026, a Valeria ASSANTE (DNI N° 25.952.633 - Clase 1977), su cargo de revista de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 23, Oficial Principal 2°, Personal de Apoyo con Adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 001 - ACT 2 - UE 630 - Finalidad 4 - Función 6 - Sub-Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15 - UG 999 - Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 326-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-14196963-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual se gestiona la adecuación presupuestaria correspondiente a cargos que no fueron contemplados en el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente a cargos que no fueron contemplados en el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, correspondiente al distributivo de cargos del Ejercicio 2026, del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación I;
Que a órdenes 3/10 obran los actos administrativos que produjeron movimientos de cargos de esta Jurisdicción;
Que a órdenes 15 y 18 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I detalla la imputación presupuestaria correspondiente a la adecuación de cargos de diversos agentes;
Que dicha adecuación de los cargos se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 20 - primer párrafo y 21 de la Ley N° 15.557 - Presupuesto General Ejercicio 2026;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Contaduría General de la Provincia.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E, SUS MODIFICATORIOS Y N° 13/26 EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, la adecuación presupuestaria según lo detallado en el IF-2026-26005449-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP que como Anexo Único pasa a formar parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA - Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-26005449-GDEBA-
SSTAYLMPCEITGP ANEXO UNICO

4c76d4136c013c130e81b09ffebc2d0dcd77c17811b579289f0c11edb1476d1b [Ver](#)

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 336-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-25665819-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades

cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES WORLD COLOR LIMITADA (CUIT 30-71501929-5);

Que en el orden 4 (IF-2026-25693217-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de bienes de capital;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-26206836-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 23, mediante PV-2026-26492771-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 30 mediante IF-2026-26530329-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 12597/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES WORLD COLOR LIMITADA (CUIT 30-71501929-5) con domicilio en Lorenzo López N° 766 de la ciudad de Villa Rosa, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de bienes de capital, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 7185-058064/5 de la Cooperativa CBU 0140037301718505806452 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - importe: PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00) - IMPORTE TOTAL: PESOS

CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 337-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-13867648-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO INCLUSIÓN EN BLOQUE LIMITADA (CUIT N° 30-71486199-5);

Que en el orden 4 (IF-2026-13877350-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de insumos y herramientas de trabajo;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA--2026-21397100-

GDEBA-DEYAIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 24, mediante PV-2026-21314953-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 32 mediante IF-2026-21836265-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 10257/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA INCLUSION EN BLOQUE LIMITADA (CUIT 30-71486199-5) con domicilio en Homero N° 1050 de la ciudad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de insumos y herramientas de trabajo, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo lanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5068-073807/5 de la Cooperativa CBU 0140023601506807380756 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil pesos (\$4.374.000,00) - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe: pesos cinco millones seiscientos veintiséis mil pesos (\$5.626.000,00) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 338-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-25967247-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su lanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO M-S LIMITADA (CUIT 30-71006100-5);

Que en el orden 4 (IF-2026-25949385-GDEBA-DRYFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materia prima;

Que en órdenes 5 al 17 obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-26212460-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 24, mediante PV-2026-26194521-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 31 mediante IF-2026-26517007-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 12593/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO M-S LIMITADA (CUIT 30-71006100-5) con domicilio en Marcelo Fitte N° 185 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materia prima, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 6106-050235/3 de la Cooperativa CBU 0140472601610605023536 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - importe: PESOS DIEZ MILLONES - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes

comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 258-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 20 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-26931363-GDEBA-DSTECMTRAGP mediante el cual se propicia la autorización del uso especial de la vía para la realización de la vigésimo novena edición del Duatlón “Hombre de Piedra Tandil”, a desarrollarse el día 22 de agosto de 2026 en el Partido de Tandil, de conformidad con la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449, la Ley de Ministerios N° 15.477 y el Decreto Provincial N° 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 60 de la Ley de Tránsito N° 24.449, se determinan las diferentes actividades que habilitan la solicitud de Uso Especial de la Vía para fines extraños al tránsito, especificando a su vez, las condiciones a tener en cuenta para su procedencia;

Que el artículo 30 del Anexo III del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927, establece que la Dirección Provincial del Transporte (actual Ministerio de Transporte) se encuentra atribuida de competencia para disponer lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 24.449, pudiendo disponer los recaudos y condiciones necesarias que resulten exigibles a los efectos de utilizar de forma especial la Vía Pública;

Que, a través del mentado artículo 30, se determinan también las pautas a tener en cuenta al momento de llevar a cabo el uso especial de la vía para fines extraños al tránsito;

Que mediante nota de fecha 22 de abril de 2026, el señor Hernán Gabriel Ibáñez, D.N.I. 22.110.008, presidente de la empresa M2R S.A., solicitó el uso especial de la vía pública para el desarrollo del duatlón denominado “Hombre de Piedra Tandil” (Orden N° 4);

Que el mentado evento se llevará a cabo sobre la Ruta Provincial N° 74, en el horario comprendido entre las 10:00 y las 16:00 horas aproximadamente, en el sector delimitado entre los Kilómetros 208 y 230 (Orden N° 5);

Que se encuentra agregada la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 268740, emitida por la compañía aseguradora “Seguros Galicia S.A.”, cuya vigencia opera a partir de las 12:00 horas del día 20/09/2025 hasta las 12:00 horas del día 20/09/2026 (Orden N° 12);

Que se encuentra agregada la Póliza de Seguro de Accidentes Personales N° 12002618007/0, emitida por la compañía aseguradora “Seguros Galicia S.A.”, cuya vigencia opera a partir de las 03:00 horas del día 21/08/2026 hasta las 03:00 horas del día 23/08/2026 (Orden N° 13);

Que el Departamento Planeamiento y Programación de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, mediante nota de fecha 10 de agosto de 2026, manifestó que “...Se consultó al Departamento Zonal X-Mar del Plata... pudiendo especificar: El estado de la calzada y las banquetas de la RP 74 es de bueno a muy bueno, no presentado baches ni irregularidades ya que se han hecho tareas de conservación y corte de pasto, aunque puede quedar algún tramo sin corte por cuestiones técnicas ...” (Orden N° 15);

Que, agrega también, que “...No hay obras programadas en ese tramo de ruta en el mes de agosto de 2026, sólo las tareas rutinarias de mantenimiento...”;

Que, por último, considera que “...al correr en bicicletas por la RP 74 lo harán en ambas direcciones, se necesita neutralizar totalmente el tránsito, por lo que la opción para los usuarios que se dirijan de Oeste a Oeste, sería desviarlos en la rotonda de RP 74 y RN 226, tomando la RN 226 hacia el norte (hacia el casco urbano) para volver a la RP 74 utilizando la RP 30 y la RP 103-13 (calzada de suelo natural). Para quienes circulan en sentido opuesto, es decir de Oeste a Este, se desvían en la RP 103-13 hacia el norte, empalman con la RP 30 para retomar por la RN 226 a la rotonda con la RP 74 recorriendo exactamente el camino inverso...”;

Que la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a través de nota de fecha 10 de agosto de 2026, confirmó, según Orden de Servicio S.S.V N° 1532/26, la prestación de un servicio de seguridad destinado a garantizar la seguridad de los participantes y del público en general, como así también de las personas que se encuentren transitando por las arterias y caminos aledaños, con el fin de prevenir y evitar accidentes de tránsito (Órdenes N° 17 y 18);

Que la Dirección Provincial de Coordinación del Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, informó que se ha analizado la documentación presentada por el organizador y responsable del evento, verificando que la misma cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente (artículo 60 de la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449, artículo 30 del Anexo III del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927 y sus modificatorias) (Orden N° 20);

Que la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte prestó su conformidad a la presente gestión (Orden N° 22);

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 60 de la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449, la Ley de Ministerios N° 15.477 y el artículo 30 del Anexo III del Decreto Provincial N° 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el uso especial de la vía pública para la realización de la vigésima novena edición del duatlón "Hombre de Piedra Tandil"; considerado un evento emblemático y clásico de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la competencia mencionada en el artículo precedente, se llevará a cabo en el Partido de Tandil, el día 22 de agosto, entre las 10:00 y las 16:00 horas aproximadamente, sobre la Ruta Provincial N° 74, en el sector comprendido entre los Kilómetros 208 y 230.

ARTÍCULO 3°. Ordenar la restricción del tránsito de la Ruta Provincial indicada y delimitada en el artículo 2°, en concordancia con las recomendaciones brindadas por el Departamento Planeamiento y Programación de la Dirección de Vialidad y la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Administración de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, al Municipio de Tandil, al organizador del evento; publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 444-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-12485606-GDEBA-DPAJMECONGP del Ministerio de Economía, por el cual tramita la implementación del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público Provincial, creado por el artículo 18 bis del Decreto Ley N° 9533/80 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 235 del Código Civil y Comercial de la Nación determina los bienes pertenecientes al dominio público del estado;

Que el Decreto-Ley N° 9533/80 y modificatorios establece el régimen de los inmuebles del dominio municipal y provincial, regulando en el Título I los inmuebles municipales y en su Título II los inmuebles provinciales;

Que el artículo 18 del mencionado Decreto-Ley determina que la Autoridad de Aplicación de las normas del Título II Inmuebles Provinciales (artículos 17 a 40 bis) será el Ministerio de Economía, correspondiéndole determinar la existencia de los bienes comprendidos en tales normas;

Que la Ley N° 15.558, incorpora el artículo 18 bis al Decreto-Ley N° 9533/1980, creando el Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público, en el ámbito de la Autoridad de Aplicación;

Que, a su vez, la mencionada Ley incorpora el artículo 18 ter al Decreto Ley referenciado determinando que la Autoridad de Aplicación podrá ejercer el poder de policía administrativa con fuerza ejecutoria, de forma excepcional y resguardando los límites legales, frente a razones de extrema necesidad y urgencia ante conductas que modifiquen y/o turben a los bienes de dominio público a fin de reestablecer las condiciones preexistentes. Los recursos que interpongan los administrados contra los actos administrativos no suspenderán su ejecución y efectos, salvo norma expresa que disponga lo contrario;

Que el Decreto N° 591/17E aprobó el Régimen de Racionalización de Alquileres y del Uso de Inmuebles Fiscales, designando como Autoridad de Aplicación de dicho régimen al Ministerio de Economía, quién dictará las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias;

Que asimismo, el mencionado Decreto estableció como atribución de la Autoridad de Aplicación la de requerir toda la información vinculada a las materias abordadas en el citado Decreto;

Que por otro lado, el artículo 18 del Anexo Único del Decreto referenciado establece el deber de información, disponiendo que a instancias de la Autoridad de Aplicación, las diversas reparticiones públicas deberán informar el estado de uso y situación de los inmuebles que tuviere afectados;

Que en dicho marco, y a fin de la implementación del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del estado provincial, resulta necesario la colaboración de los distintos Poderes del Estado, para la incorporación de los inmuebles de dominio público a dicho Registro;

Que la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales tiene entre sus acciones, aprobadas por Decreto N° 22/20 y modificatorios, la de coordinar con la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado, la Dirección Provincial del Registro de las Personas, la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y demás organismos pertinentes, el uso, la actualización y la transmisión de antecedentes, información, datos y conocimientos relativos a inmuebles fiscales, coordinando con Escribanía General de Gobierno la instrumentación de todo acto referente a inmuebles fiscales cuando la legislación aplicable así lo requiera, así como la de promover y realizar toda acción conducente a proteger el patrimonio inmobiliario de la Provincia en coordinación con los demás organismos con competencia en la materia;

Que, en tal sentido, la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales será la encargada de recepcionar, canalizar y/o requerir a los demás organismos públicos, los datos necesarios para la registración de los inmuebles del dominio público provincial, así como también ejercer el poder de policía administrativa con fuerza ejecutoria sobre los bienes del dominio público provincial conforme lo dispuesto por el artículo 18 ter del Decreto-Ley N° 9.533/80;

Que por otra parte, la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad tiene entre sus acciones, aprobadas por Decreto N° 22/20 y modificatorios, la de registrar los documentos de constitución, transmisión, declaración, modificación o extinción de derechos reales sobre inmuebles ubicados en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, y toda otra documentación inscribible, para su publicidad, oponibilidad a terceros y demás efectos previstos por la legislación registral, así como la de implementar y poner en funcionamiento los Registros Especiales previstos en la legislación vigente;

Que por tal motivo, resulta apropiado que sea dicha Dirección Provincial quien implemente y ponga en funcionamiento el Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público, mediante las disposiciones técnico-registrales y administrativas que se dicten en el marco del presente régimen;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales y la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad del Ministerio de Economía;

Que se expidieron favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 9533/80 y modificatorios, y los Decretos N° 591/17 E y N° 22/20 con sus modificatorios;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Determinar que la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad será el organismo encargado de implementar el Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público pertenecientes a la Provincia de Buenos Aires, previsto en el artículo 18 bis del Decreto-Ley N° 9533/1980 y modificatorios, y de dictar las disposiciones técnico-registrales y administrativas que resulten necesarias a tales fines.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, a los efectos previstos en la presente, serán bienes inmuebles del dominio público provincial los que, siendo de titularidad de la Provincia de Buenos Aires, se encuentren afectados al uso público, así como aquellos a los que la ley otorgue expresamente el carácter de dominio público.

ARTÍCULO 3°. Disponer que los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Buenos Aires, a través de los organismos, reparticiones y entidades que cada uno determine, deberán informar a la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales, de oficio o a su requerimiento, la totalidad de los inmuebles que se encuentren bajo su órbita de administración o custodia y que, por sus características, se presuman pertenecientes al dominio público provincial.

A tal efecto, los sujetos alcanzados deberán suministrar los antecedentes catastrales, cartográficos y técnicos de los que dispongan, así como informar el uso, destino o concesiones otorgadas.

La información y los antecedentes suministrados quedarán sujetos al análisis, ponderación y calificación jurídica definitiva que realice la citada Dirección Provincial, la cual determinará, en última instancia, la procedencia de su inclusión en el Registro creado por el artículo 18 bis del Decreto-Ley N° 9.533/80.

ARTÍCULO 4°. Determinar que la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales, tendrá a su cargo la recepción de los antecedentes, la calificación de la naturaleza jurídica de los bienes y la gestión de la inclusión e inscripción de los inmuebles en el Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales ejercerá el poder de policía administrativa con fuerza ejecutoria sobre los bienes del dominio público provincial, conforme lo dispuesto por el artículo 18 ter del Decreto-Ley N° 9.533/80. Verificada la realización de conductas que modifiquen, turben o afecten dichos bienes, en los términos previstos por la citada normativa, dicha Dirección ejecutará las medidas de restitución en forma directa a costa del infractor, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

SECRETARÍA GENERAL SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN N° 106-SSADSGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2026

VISTO, el EX-2026-10054773-GDEBA-DSTASGG, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Pública N° 3/26, tendiente a contratar el *"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores con destino a los Centros Administrativos Gubernamentales "Torre I" (Calle 12 esquina calle 51) y "Torre II" (Calle 12 esquina 53) de la Ciudad de La Plata"*, por el término de DIECIOCHO (18) meses contados a partir del perfeccionamiento contractual, con opción de ampliación en un VEINTE POR CIENTO (20 %) y prórroga por SEIS (6) meses, y

CONSIDERANDO:

Que a orden N° 4, la Dirección Provincial de Centros Gubernamentales solicita el impulso de la presente contratación, vinculando de órdenes N° 6 a N° 9, las Estructuras de Costos, el Certificado de Visita a Instalaciones y el Certificado de Entrega de Muestras, que regirán el procedimiento;

Que a orden N° 10, toma conocimiento la Dirección General de Administración;

Que a orden N° 16, la Dirección de Contrataciones establece un justiprecio total de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$2.458.356.926,40);

Que a ordenes N° 39 y N° 53, interviene el Organismo Provincial de Contrataciones, en virtud de lo dispuesto por el artículo

11, apartado 1, incisos j) y p) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;
Que, de órdenes N° 42 a N° 45, en cumplimiento de lo estatuido en el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, se adunan las situaciones de revista de los miembros de la Comisión de Preadjudicación que tomarán intervención en la evaluación del procedimiento tramitado en autos, compuesta por Álvaro Enrique HERRERO DUCLOUX (DNI N° 31.617.240), Florencia Juliana GARCIA EILER (DNI N° 30.996.843) e Ian ZANABRE (DNI N° 38.841.869) en carácter de miembros titulares y como miembro suplente Diego FERRER FRESQUET (DNI N° 21.552.822);
Que, a orden N° 50, se pone en conocimiento a la Dirección de Áreas Institucionales y de Seguridad dependiente del Ministerio de Economía, conforme las previsiones del artículo 15 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario N° 3260/08 y modificatorios;
Que a orden N° 51 la Dirección de Contrataciones ha incorporado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mientras que a orden N° 64 se adunan las Especificaciones Técnicas que regirán el presente procedimiento;
Que a orden N° 55 se aduna la Solicitud de Gasto N° 634-6682-SG26 autorizada;
Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 17, apartado 1) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Anexo Único del DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios-;
Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones a efectuar el llamado a la Licitación Pública N° 3/26, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), tendiente a contratar “*Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores con destino a los Centros Administrativos Gubernamentales “Torre I” (Calle 12 esquina calle 51) y “Torre II” (Calle 12 esquina 53) de la Ciudad de La Plata*”, por el período de DIECIOCHO (18) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato, reservándose el contratante la posibilidad de aumentar en hasta un VEINTE POR CIENTO (20 %) del monto total adjudicado y de prorrogar por un plazo de hasta SEIS (6) meses, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 17, apartado 1) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas, el Certificado de Visita a Instalaciones, las Estructuras de Costos, y el Certificado de Entrega de Muestras que, identificados como archivos GEDO: PLIEG-2026-25754988-GDEBA-DCDGASGG, PLIEG-2026-29134337-GDEBA-DPCGSGG, IF-2026-21527838-GDEBA-DPCGSGG, IF-2026-21551877-GDEBA-DCDGASGG, IF-2026-21552146-GDEBA-DCDGASGG, e IF-2026-21527842-GDEBA-DPCGSGG, forman parte integrante de la presente, y que junto con el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, regirán el presente procedimiento.
ARTÍCULO 3°. Establecer que los documentos aprobados por el artículo precedente, podrán ser consultados y descargados en forma gratuita en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.
ARTÍCULO 4°. Delegar en la Dirección de Contrataciones la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Pública como así también de la correspondiente visita, las cuales deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.
ARTÍCULO 5°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026, con cargo al Presupuesto General Ejercicio Diferido 2027 y con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2028 conforme la imputación presupuestaria establecida en la Solicitud de Gasto N° 634-6682-SG26, identificada como IF-2026-28415484-GDEBA-DCDGASGG.
ARTÍCULO 6°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación que tomará intervención en la evaluación del procedimiento tramitado en autos, estará compuesta Álvaro Enrique HERRERO DUCLOUX (DNI N° 31.617.240), Florencia Juliana GARCIA EILER (DNI N° 30.996.843) e Ian ZANABRE (DNI N° 38.841.869) en carácter de miembros titulares y como miembro suplente Diego FERRER FRESQUET (DNI N° 21.552.822).
ARTÍCULO 7°. Establecer que la Dirección Provincial de Centros Gubernamentales, será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.
ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado y a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación, pasar a la Dirección de Contrataciones y publicar. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Marianela Paez, Subsecretaria.

ANEXO/S

PLIEG-2026-25754988-GDEBA-DCDGASGG	c9f4228c4444a42ee2b15f57cb8f3821a54e3a259c0197d8e1cefdab7d049d29	Ver
PLIEG-2026-29134337-GDEBA-DPCGSGG	f7091fc4cf91d3667f893c045f19b750f0e7525b0eaf4539494d7f5920fd8d4c	Ver
IF-2026-21527838-GDEBA-DPCGSGG	2f9693f99f26a203a39e45c44d937f70f18726c38e0e4fa3197a42d675756677	Ver

IF-2026-21551877-GDEBA-DCDGASGG	4fa7a2de0c17658ae433907afc8a65e30f789715f9eb8a023158dd57082a7ba2	Ver
IF-2026-21552146-GDEBA-DCDGASGG	49feb3797dc180336d5797e917e04db0a15c8b9ff842d183a8f2be5c48731b25	Ver
IF-2026-21527842-GDEBA-DPCGSGG	4e2ac9258c6dbf6679b7d25f5a6a7a0fb35408cd1b75eb8d31e9d171bcb97743	Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 165-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Agosto de 2026

VISTO, el EX-2026-19101965-GDEBA-DPSOPCGP por el cual tramita el procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 -reglamentario de la ley N° 13.981-, iniciado contra la firma BRISAS DE ABRIL LA PLATA S.R.L., CUIT N° 33-71542825-9, Legajo N° 104131 y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado tramita el procedimiento sancionatorio iniciado contra el proveedor BRISAS DE ABRIL LA PLATA S.R.L., CUIT N° 33-71542825-9, Legajo N° 104131, en virtud de los incumplimientos suscitados como consecuencia de la provisión del servicio de limpieza para distintas dependencias judiciales;

Que a través de los Expedientes N° 3003-4459-2024, 3000- 5057/2024 y N° 3000-4194/2024 tramitaron las contrataciones de referencia, cuyos antecedentes se encuentran glosados en el orden 6 de los presentes actuados;

Que las respectivas contrataciones se rigieron por la Resolución N° 946/19, el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Resolución N° 1458/19 de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, la Ley N° 13.981 y su Decreto reglamentario N° 59/19 en forma supletoria según Resolución N° 505/19 SCBA, y el Anexo I del Decreto N° 59/19 en lo que refiere a la aplicación de penalidades y sanciones;

Que en el marco del Expediente N° 3003-4459-2024 mediante DISPOSICIÓN N° 413/2024, se adjudicaron a favor de la firma de referencia los renglones 1 y 2 por un monto de pesos CINCO MILLONES CIENTO MIL CON 00/100 (\$5.100.000,00) por cada renglón, durante el periodo comprendido entre el 01/05/2024 y 31/10/2024;

Que posteriormente, se emitió la Orden de Provisión N° 000151/2024 cuya notificación fue efectuada con fecha 30/04/2024 con fecha de inicio del servicio 01/05/2024 y por el plazo de 6 meses. Con fecha 31/10/2024 el proveedor presentó el Remito N° 0001-00001181 correspondiente al servicio del mes de octubre 2024 donde consta que hubo dos inasistencias sin reemplazo;

Que en consecuencia, a través de la DISPOSICIÓN N° 1192/2024 se aplicó el descuento del importe por servicio de limpieza no prestado de DOS (2) días, más la multa sobre el servicio no prestado en la suma total de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$89.250,00), disponiendo asimismo que dicho monto sería descontado de las facturas emergentes del contrato u otras que se encuentren al cobro, conforme lo previsto en el Artículo 31 (Penalidades específicas) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación;

Que, con fecha 27/11/2024 se notificó al proveedor del pago de la factura de la cual surge realizado el descuento de la penalidad ut-supra mencionada;

Que a su vez, en el marco del Expediente N° 3000-5057/2024 mediante DISPOSICIÓN N° 533/2024, se adjudicó a favor de la firma de referencia el renglón 2 por un monto de pesos CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$4.860.000,00), y se emitió la Orden Provisión N° 000224/2024, notificándose al proveedor con fecha 06/06/2024, con fecha de inicio del servicio 01/06/2024 al 30/11/2024;

Que de la documentación obrante a orden 6 de las presentes actuaciones (página 58), surge que el proveedor incurrió en un (1) día de incumplimiento en la prestación del servicio, configurándose una inasistencia sin reemplazo, y por tal motivo se dictó la DISPOSICIÓN N° 1191/2024 que dispuso el descuento del monto correspondiente al día de servicio no prestado, con más la multa respectiva por un total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$42.525,00);

Que, con fecha 27/11/2024 se notificó al proveedor del pago de la factura de la cual surge realizado el descuento de la penalidad ut-supra mencionada;

Que por último, en el marco del Expediente N° 3000-4194/2024, mediante DISPOSICIÓN N° 1161/2024, se adjudicaron a favor de la firma de referencia los renglones 1 y 2 por un monto de pesos CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$5.880.000,00) cada uno. En virtud de ello se emitió la Orden de Provisión N° 000441/2024 cuya notificación fue efectuada con fecha 31/10/2024, con fecha de inicio del servicio 01/11/2024 al 30/04/2025;

Que con fecha 28/02/2025 el proveedor presentó el Remito N° 0001-00001474 correspondiente al servicio de limpieza del edificio de Cañuelas, dejando constancia de que hubo dos (2) inasistencias sin reemplazo, y el Remito N° 0001-00001473 correspondiente al servicio de limpieza del edificio de Saladillo, donde consta que hubo ocho inasistencias sin reemplazo, dictándose en consecuencia la DISPOSICIÓN N° 182- 2025 mediante la que se aplicó el descuento del importe por servicio de limpieza no prestado de diez (10) días, más la multa sobre el servicio no prestado en la suma de pesos QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$514.500,00), disponiendo asimismo que dicho monto sería descontado de las facturas emergentes del contrato;

Que, finalmente, con fecha 27/03/2025 se notificó al proveedor del pago de la factura de la cual surge realizado el descuento de la penalidad mencionada ut-supra;

Que cumplidas las penalidades, vienen las actuaciones a este Organismo Provincial de Contrataciones, a los fines de considerar si corresponde la aplicación de sanciones, en los términos del Artículo 24, apartado 3, del Decreto N° 59/19;

Que la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado en conjunto con la Dirección de

Procedimientos Sancionatorios informaron que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11, apartado 3 del Decreto mencionado, se han procedido a registrar en el legajo del proveedor las penalidades aplicadas, conforme surge de las constancias incorporadas en los órdenes 3, 4 y 5 de las presentes actuaciones;

Que, remitidos que fueran los obrados y atento el estado de las presentes, la Dirección Provincial del Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado entendió pertinente aplicar a la firma BRISAS DE ABRIL LA PLATA S.R.L. la sanción de apercibimiento, por encuadrar su conducta en los términos del Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I del Decreto N° 59/19, en virtud de que, si bien la firma carece de antecedentes sancionatorios, en el presente informe se verifican y acumulan tres incumplimientos, circunstancia que, valorada en su conjunto justifica la aplicación de la sanción propiciada;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, se procedió a notificar al proveedor de acuerdo a las constancias que obran en los órdenes 8 y 9 de las presentes actuaciones, a efectos de que formule el descargo pertinente en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, no habiendo la firma presentado descargo alguno;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en virtud de lo hasta aquí manifestado, de conformidad con lo establecido por el Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23, el artículo 9° TER de la Ley N° 13.981 (incorporado por el artículo 76 de la Ley N° 15.394), el Decreto N° 1314/22 (modificado por el Decreto N° 648/23), la Ley N° 15.477 y del Decreto N° 126/23B, este Organismo Provincial de Contrataciones estima que corresponde aplicar a la firma BRISAS DE ABRIL LA PLATA S.R.L., CUIT N° 33-71542825-9, Legajo N° 104131, la sanción de apercibimiento propiciada;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma BRISAS DE ABRIL LA PLATA S.R.L., CUIT N° 33-71542825-9, Legajo N° 104131 la sanción de apercibimiento prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I del Decreto N° 59/19 modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23, en atención a las razones expuestas en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al proveedor, a la Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL

RESOLUCIÓN N° 1788-IOMA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2026-02705380-GDEBA-DEDRDYAIOMA, por el cual se gestiona el pago de las licencia no gozadas y el proporcional del Sueldo Anual Complementario, primer semestre año 2026, a favor de la ex agente Sabrina LOPEZ, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2026-225-GDEBA-IOMA, se dispuso el cese por aceptación de renuncia de la ex agente Sabrina LOPEZ, partir del 30 de enero de 2026, quien revistaba en la Planta Permanente con Estabilidad de este Instituto de Obra Médico Asistencial, como Personal Administrativo, Categoría 6, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante IOMA, informa que corresponde liquidar a la ex agente Sabrina LOPEZ, nueve (9) días de licencia por descanso anual no usufructuados año 2024; veintiún (21) días año 2025 y tres (3) días proporcional año 2026 de conformidad con lo establecido por el artículo 27 apartado 2 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96);

Que, obra documentación respaldatoria en referencia a los días de licencia anual no usufructuados correspondiente al periodo año 2024, los cuales fueron oportunamente denegados por autoridad competente;

Que, asimismo corresponde el pago de la parte proporcional del Sueldo Anual Complementario primer semestre año 2026;

Que el Departamento Liquidaciones de la Dirección de Finanzas acompaña la liquidación final en detalle de lo que le corresponde percibir a la causante, con el respectivo control aritmético por parte de la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante IOMA;

Que, por su parte, el Departamento Contabilidad de esta jurisdicción efectúa el pertinente compromiso provisorio para atender el gasto que demande, con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.556;

Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado han dictaminado favorablemente;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo normado por el artículo 27 inciso 2 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL, el pago en concepto de licencias no gozadas, equivalentes a nueve (9) días de licencia por descanso anual no usufrutuados año 2024; veintiún (21) días año 2025, y tres (3) días proporcionales año 2026, de conformidad con lo establecido por el artículo 27 apartado 2 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y el proporcional del Sueldo Anual Complementario, (SAC) primer semestre año 2026, a favor de la ex agente Sabrina LOPEZ (DNI. N° 41.136.375 - Clase 1998), por un monto total de pesos un millón setecientos ochenta y seis mil ochocientos cinco con cuarenta y seis (\$1.786.805,56).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente, deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación:

Retribución Básica

Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.556 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente Financiamiento 12- Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ley 10430 - Grupo 3 - UG 999 - Actividad 686.

SAC

Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.556 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente Financiamiento 12- Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ley 10430 - Grupo 3 - UG 999 - Actividad 686.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido archivar.

Homero Federico Giles, Presidente.

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 254-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2026-26193291-GDEBA-SDTADPLB, por el cual tramita la solicitud de Licencia Decenal formulada por la agente Verónica Silvana RODRIGUEZ, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 obra la solicitud de Licencia Decenal a partir del día 1° de agosto de 2026 y por el término de seis (6) meses hasta el 1° de febrero de 2027, formulada por la agente marras;

Que en orden 7 el Departamento de Registro, Asistencia y Planteles Básicos, toma intervención e informa que la agente Verónica Silvana RODRIGUEZ, usufructuó con anterioridad dicha licencia desde el 14 de julio de 2019 hasta 13 de enero de 2020 mediante RESO-2019-153-GDEBA-PALB, agregando situación de revista en orden 6;

Que a tenor de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, es facultad de los titulares de organismos autárquicos el otorgamiento de la Licencia Decenal; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, desde el día 1° de agosto de 2026 hasta el 1° de febrero del 2027, Licencia Decenal - conforme lo normado por el artículo 60 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96-, a la agente Verónica Silvana RODRIGUEZ (D.N.I. 28.037.802 - Clase 1980), quien revista en un cargo del Agrupamiento Profesional, Categoría 12, Código de Cargo 5-0176 X-3, Denominación de cargo ASISTENTE SOCIAL "D", en virtud de los motivos expuestos en el Considerando del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Intimar a la agente Verónica Silvana RODRIGUEZ (D.N.I. 28.037.802 - Clase 1980), a la entrega de la credencial personal de IOMA, conforme lo normado por el artículo 27, inciso c) del Decreto N° 593/22, reglamentario de la Ley Orgánica del citado Instituto.

ARTÍCULO 3°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de Dirección Provincial de Personal. Notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN INTERNA N° 380/2026

LA PLATA, 21/08/2026

VISTO el expediente N° 22700-2928/2026 y su similar N° EX-2026-27895073-GDEBA-SGADPARBA, por el cual se propicia la designación de Emiliano MARTINEZ GULLO en un cargo de la Planta Temporal - Personal de Gabinete - de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, fusionando en su ámbito la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección Provincial de Rentas, la Dirección Provincial de Catastro Territorial, la Dirección Provincial de Defensa del Contribuyente, la Dirección de Servicios Informáticos, la Dirección de Auditoría y la Dirección de Investigación Forense;

Que mediante la Resolución Normativa N° 16/17, y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires -ARBA-, cuya vigencia opera a partir del 1° de abril de 2017;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que se propicia la designación de Emiliano MARTINEZ GULLO en el ámbito de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, como personal de Planta Temporal - Personal de Gabinete - de la Dirección Ejecutiva a mi cargo, a partir del 3 de agosto de 2026, quien reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que corresponde asignar a Emiliano MARTINEZ GULLO la cantidad de tres mil setecientos (3.700) módulos mensuales y mediante Nota N° NO-2026-28105988-GDEBA-DPPMECONGP se da cuenta de la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que la persona propuesta ha cumplimentado con lo establecido por las Circulares N° CIR-2021-5-GDEBA-DPPMJGM de la entonces Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la N° CIRCT-2024-1-GDEBA-DPPSGG de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Dirección Provincial de Personal ambas de la Secretaría General;

Que asimismo ha presentado la declaración jurada en relación a no mantener deuda con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires por los impuestos Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Ello de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley N° 10.397, Texto Ordenado por Resolución N° 39/11 y sus modificatorios) del Ministerio de Economía y por la Ley de Catastro Territorial (Ley N° 10.707 y modificatorios);

Que obra incorporado el certificado de Libre Deuda Alimentaria del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N° 13.074 - del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;

Que se han expedido en el marco de su competencia y de manera favorable, la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía ambos dependientes del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención el Departamento Liquidación de Remuneraciones y el Departamento Presupuesto dependientes de la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad de esta Agencia de Recaudación;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 - este último modificado por la Ley N° 14.815 - (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Que la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal conforme el artículo 4° inciso d) de la norma citada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766, el Decreto N° 3.151/08 y por el Decreto N° 1.278/16;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por asignado, en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -, a partir del 3 de agosto de 2026, a Emiliano MARTINEZ GULLO (DNI N° 18.800.883 - Clase: 1.978), como personal de Planta Temporal - Personal de Gabinete - de la Dirección Ejecutiva, con una cantidad asignada de tres mil setecientos (3.700) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 - este último modificado por la Ley N° 14.815 - (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96), su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, por el cual se establece que el Personal de Gabinete cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuya jurisdicción se desempeñe y por el Decreto N° 1.278/16, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999, en la Categoría de Programa, Inciso Presupuestario y Agrupamiento Ocupacional que se indica a continuación:

Programa 001: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires
Actividad 001: Apoyo Organizacional

Unidad Ejecutora 249

Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3

Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 14: SECRETARIOS PRIVADOS Y ASESORES

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar y pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Agosto de 2026

VISTO el expediente N° EX-2025-45099516-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la aprobación del Acta Complementaria N° 6 al Convenio Específico celebrado entre el Honorable Tribunal de Cuentas de La Provincia de Buenos Aires y la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires para la realización de la Auditoría del Contrato de Préstamo FONPLATA ARG 36/2017, "Proyecto de Conectividad del Conurbano en la Provincia de Buenos Aires"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° RESOL-2018-83-GDEBA-MEGP se aprobó la suscripción del contrato de préstamo FONPLATA ARG 36/2017 entre la provincia de Buenos Aires y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) para la ejecución del "Proyecto de Conectividad del Conurbano en la provincia de Buenos Aires";

Que mediante IF-2018-01052742-GDEBA-DPOMYFBMEGP e IF-2018-01052761-GDEBA-DPOMYFBMEGP, se adjuntan al presente expediente el Contrato de Préstamo ARG N° 36-17 y el Contrato de Contragarantía, respectivamente;

Que obran en el presente expediente como CONVE-2019-40143909-GDEBA-DVMIYSPGP, el Convenio Específico suscripto entre el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, para la realización de la Auditoría del: "Proyecto de Conectividad del Conurbano en la provincia de Buenos Aires", y el IF-2022-02311339-GDEBA-UCPDV correspondiente al decreto aprobatorio N° 26/2022, respectivamente;

Que la suscripción del Acta Complementaria de marras se propicia en virtud del inciso F) del Art. 4.01 de las Normas Generales de dicho contrato de préstamo y la cláusula novena del Convenio Específico (CONVE-2019-40143909-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante PV-2026-07860477-GDEBA-HTC, el Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas como organismo auditor otorga su conformidad al proyecto de acta acuerdo, autorizando el inicio del trámite;

Que el Departamento Contable de la Dirección de Vialidad incorpora la Solicitud de Gastos correspondiente;

Que mediante IF-2026-15046423-GDEBA-UCPDV se adjunta al presente la nota "VPO/NOT-9406/26" mediante la cual FONPLATA - Banco de Desarrollo, toma conocimiento sobre lo actuado;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia, y tomado vista la Fiscalía de Estado;

Que el Acta Complementaria N° 6 del Convenio Específico celebrado entre el Honorable Tribunal de Cuentas de La Provincia de Buenos Aires y la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, fue suscripta por las partes con fecha 17 de julio de 2026, y obra en el presente identificada como ACTA-2026-25257054-GDEBA-DVMIYSPGP;

Que la presente auditoría externa se encuadra en el marco del "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito y/o Acuerdos Bilaterales", aprobado por el Decreto N° 1299/16;

Que el artículo 45 bis de la Ley N° 10.869 -Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires-, y modificatorias, le otorga la facultad para actuar como Auditor Externo de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales en las operaciones de crédito que los mismos realicen en jurisdicción territorial de la Provincia, con esta o con sus Municipios y/o Entes que administren fondos públicos, ejerciendo dicho control con el alcance que en cada caso se convenga;

Que dictan la presente medida en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° inciso n) del Decreto Ley N° 7943/72 de Autarquía de la Dirección de Vialidad y 45 bis de la Ley N° 10.869;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS Y EL
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Aprobar por los motivos expuestos en el considerando de la presente, el Acta Complementaria N° 6 del

Convenio Específico entre el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires para la realización de la auditoría externa del contrato de préstamo FONPLATA ARG 36/2017 “Proyecto de Conectividad del Conurbano en la Provincia De Buenos Aires”, correspondiente al ejercicio del año 2025, que identificada como ACTA-2026-25257054-GDEBA-DVMIYSPGP, para a formar parte integrante de la presente, arrojando un monto a abonar de pesos cinco millones setecientos cuarenta mil (\$5.740.000).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Gerencia de Administración, a efectivizar el pago al Honorable Tribunal de Cuentas de la suma que resulte en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, con cargo en la siguiente imputación presupuestaria: Ejercicio 2026 - ACT BIJ - Ju 14 - Ja 0 - Ent 40 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Ej 2026 - In 3 - Ppr 4 - Ppa 1 - Spa 0 - Fuente Financiamiento 12 - Ub Geográfica 999 Provincia de Buenos Aires - Cta. Escritural 551211100 - Mon 1 - por un importe total de pesos cinco millones setecientos cuarenta mil (\$5.740.000,00).

ARTÍCULO 3°. Registrar. Notificar al Sr. Fiscal de Estado. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración, Departamento de Liquidaciones y Gastos, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, dirigir a la Unidad Coordinadora de Programas. Remitir copia a FONPLATA. Cumplido, archivar.

Federico Gastón Thea, Presidente; **Roberto Nicolás Caggiano**, Administrador General.

AUTORIDAD DEL AGUA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1302-ADA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

VISTO el expediente electrónico EX-2026-26863987-GDEBA-DGAADA por el que se gestiona la actualización de la Tasa de Inspección de Funcionamiento y Control de Calidad del Efluente y del Canon por el Uso del Agua que percibe la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.474 determina en su artículo 10, apartado VI, inciso b) los valores mínimos de la Tasa de Servicios Sanitarios, concebida como un Servicio Especial, para todos los inmuebles que se encuentren comprendidos en las disposiciones de la Ley N° 5.965 y su Reglamentación;

Que la Autoridad del Agua es el Organismo facultado para su percepción en concepto de “Tasa de Inspección de Funcionamiento y Control de Calidad de Efluentes”;

Que la base de cálculo de la Tasa se relaciona con el valor del metro cúbico de agua potable;

Que, por otra parte, el artículo 43 de la Ley N° 12.257 prevé la imposición del pago de un canon a los concesionarios o permisionarios de derechos de uso de agua pública;

Que la Autoridad del Agua es el Organismo facultado para su percepción en concepto de “Canon por el Uso del Agua”;

Que a través del Decreto N° 429/13 y su modificatorio, el Decreto N° 3233/25, se aprueba la reglamentación de los artículos 43, 56 y 67 de la Ley N° 12.257, y se delega en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, la facultad de fijar periódicamente el valor del canon mediante la actualización de los valores de los componentes de la fórmula establecida en la reglamentación aprobada como Anexo I;

Que en el mismo se modificó la fórmula del cálculo, tomando como base el valor del metro cúbico de ABSA;

Que por RESO-2026-600-GDEBA-MIYSPGP de fecha 30 de julio de 2026, se estableció el valor del metro cúbico/módulo general determinado en el apartado 4 del Régimen Tarifario del servicio público sanitario prestado por el concesionario “AGUAS BONAERENSES S.A.” (ABSA) en la suma de pesos trescientos catorce con setenta y un centavos (\$314,71), aplicable a los consumos correspondientes desde el 1° de agosto de 2026;

Que la Dirección General de Administración, atento a lo estipulado en RESO-2026-600-GDEBA-MIYSPGP, propicia el dictado del presente acto administrativo que disponga la actualización de la Tasa de Inspección de Funcionamiento y Control de Calidad de Efluentes, así como del Canon por el Uso del Agua;

Que interviene la Dirección de Asuntos Legales sin objeciones que formular;

Que la presente se dicta en mérito a lo prescripto en la Ley N° 12257;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer que a los efectos del cálculo de la Tasa de Inspección de Funcionamiento y Control de Calidad de Efluentes y del Canon por el Uso del Agua, a partir del 1° de agosto de 2026, el valor del metro cúbico ascenderá a la suma de pesos trescientos catorce con setenta y un centavos (\$314,71), por los motivos explicitados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y la página web de ADA. Cumplido, pasar a la Dirección General de Administración para su toma de razón y prosecución del trámite.

Maximo Lanzetta, Vocal; **Juan Oscar Deina**, Director Vocal; **Martin Reibel Maier**, Vicepresidente; **Damián Matías Costamagna**, Presidente.

 DISPOSICIONES**MINISTERIO DE SALUD****DISPOSICIÓN N° 1541-HIGAGSMMSALGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Agosto de 2026

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 98/2026 RENTAS GENERALES, para la adquisición de FACTOR IX solicitado por FARMACIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, FARMACIA, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra. Que a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$262.500.000,00) conforme surge del Sipach NRO 783.952.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITALES GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 98/2026 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 98/2026 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 02 de Septiembre de 2026 a las 11:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 -

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 (\$262.500.000,00). EJERCICIO 2026.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Luis Martin Pedersoli Castellani, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1542-HIGAGSMMSALGP-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Agosto de 2026

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 97/2026 RENTAS GENERALES, para la adquisición de HEPARINA SODICA Y OTROS solicitado por FARMACIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, FARMACIA, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra. Que a ORDEN N° 5 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$258.658.400,00) conforme surge del Sipach NRO 781.343.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITALES GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 97/2026 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 97/2026 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 02 de Septiembre de 2026 a las 10:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 -

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 (\$258.658.400,00). EJERCICIO 2026

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Luis Martin Pedersoli Castellani, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1543-HIGAGSMMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Agosto de 2026

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 96/2026 RENTAS GENERALES, para la adquisición de FENTANILO, DIVALPROATO Y OTROS solicitado por FARMACIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, FARMACIA, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra. Que a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$238.336.600,00) conforme surge del Sipach NRO 782.042.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITALES GRAL SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 96/2026 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 96/2026 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 02 de Septiembre de 2026 a las 09:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 -

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 (\$238.336.600,00). EJERCICIO 2026.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Luis Martin Pedersoli Castellani, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 740-HIGAPFMSALGP-2026

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2026

VISTO: Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2026-22947265-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 24/26, tendiente a

adquisición de Medicamentos varios, solicitados por el Servicio de Farmacia de este establecimiento, y:

CONSIDERANDO:

Que, el art. 17 del Reglamento de Contrataciones, (Decreto N° 59/19 Art 17 Anexo I) dispone que, los procedimientos de contratación se rijan por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (RESO-2019-76-GDEBA-CGP) y de Especificaciones técnicas Básicas por Tipo de Demanda.

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESO-2019-76, se implementó el mencionado pliego, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la administración pública provincial, el cual rige el presente llamado.

Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentará la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

Que, la apertura de Propuestas se realizará el día 31 de Agosto de 2026, a las 10:00 hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y Resolución de delegación de montos N° 54-OPCGP-2025.

Que, la Sra. Jefa del servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos ciento veintiséis millones trescientos ochenta y cinco mil cincuenta con 00/100 (\$126.385.050,00), y que mediante la solicitud N° 781112 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriola Alicia V., Legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo N° 50-672219-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen Legajo N° 00-377261-00.

Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefa del servicio de Farmacia Tec. Santoli Miriam, Legajo N° 00-916689-00; Cargo: Sr. Manrique Brian, Legajo N° 50-677973-00; Cargo: Tec. Varela Natalia, Legajo N° 00-657237-00; Cargo: Tec. Martin Cristina, Legajo N° 00-908869-00.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PEDRO FIORITO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
INHERENTES A SU CARGO
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, tendiente la adquisición de Medicamentos varios, con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>; <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial

ARTÍCULO N° 2: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de Presupuesto N° 24/26, encuadrada en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y Resolución de delegación de montos N° 54-OPCGP-2025, tendiente la adquisición de Medicamentos varios, con arreglo al Pliego Único. La apertura de Propuestas se realizará el día 31 de Agosto de 2026, a las 10:00 Hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

ARTÍCULO N° 3: Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido, con cargo de Presupuesto General Ejercicio 2026, C. institucional 1.1.1 - jurisdicción auxiliar 0 - entidad 0 - categoría de programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - finalidad 3 - función 1 - procedencia-fuente 11.

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 Psp.....Reng. 1 a 6-8 a 92..... \$125.890.050,00

Total Importe Pesos ciento veinticinco millones ochocientos noventa mil cincuenta con 00/100 (\$125.890.050,00)

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 Psp.....Reng. 7.....\$495.000,00

Total Importe Pesos cuatrocientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$495.000,00)

Total Importe de la licitación pesos ciento veintiséis millones trescientos ochenta y cinco mil cincuenta con 00/100 (\$126.385.050,00)

ARTÍCULO N° 4: Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art N° 6 de la Ley N° 13981/09 y su decreto reglamentario N° 59/19; no se ha autorizado esta adquisición para el periodo solicitado.

ARTÍCULO N° 5: La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriola Alicia V., Legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo N° 50-672219-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen, Legajo N° 00-377261-00. Se establece que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art.20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefa del servicio de Farmacia Tec. Santoli Miriam, Legajo N° 00-916689-00; Cargo: Sr. Manrique Brian, Legajo N° 50-677973-00; Cargo: Tec. Varela Natalia, Legajo N° 00-657237-00; Cargo: Tec. Martin Cristina, Legajo N° 00-908869-00.

ARTÍCULO N° 6: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Luis Lopez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 706-HZGADMVLSALGP-2026BERISSO, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Agosto de 2026

VISTO El Expediente EX-2026-25469048-GDEBA-HZGADMVLSALGP, por el cual se gestiona el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 10/2026 para la adquisición de SUEROS con destino al servicio de FARMACIA del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. Larrain", y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente N° 5400-4000/16, la Ley N° 13981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y;
Que el acto que se propende se halla encuadrado legalmente dentro del artículo 17 de la Ley N° 13981/09 y del artículo 17 anexo 1 del decreto 59/2019;
Que mediante la citada Ley se regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que el Decreto N° 59/2019 aprueba la reglamentación de la Ley N° 13.981;
Que el mencionado Decreto determina que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981 en el marco de la Ley N° 13.767 será la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/2019 reglamentario de la Ley N° 13.981, establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS DR. MARIO V. LARRAÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. Larrain" a efectuar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 10/2026 por un monto estimativo de SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS CON 00/100 (\$63.624.000,00) con fecha de apertura el día 01 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 2°. Designar a: Sra. Mónica Santucho, Sra. María Victoria Franco, Sra. Rosana Silva, Sra. Joana David y Sra. Magali Santini para integrar la Comisión de apertura de sobres.

ARTÍCULO 3°. Designar a: Sra. María Mercedes Gómez, Sra. Fabiana Manteiga, Sra. Vanesa González, Sr. Brian Carrizo, Sra. Adriana Galván, Sra. Noelia Marina Reizenthaler y Sr. Rodrigo Roldan para integrar la Comisión Asesora de Pre-Adjudicaciones.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1., JURISDICCION 12, JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Categ. Prog. 019 SUB 001 ACT 1, FINALIDAD 3, FUNCION 1, PROCEDENCIA, FUENTE 11: Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 2: \$63.624.000,00.- PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, pasar a la oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. Larrain". Cumplido, ARCHIVASE.

Hector Ricardo Baudino, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1636-HIGALCGMSALGP-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

VISTO la solicitud SIPACH 785241/2026, expediente N° EX-2026-21862038-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACION PRIVADA N° 36/2026, con fuente de financiamiento RENTAS GENERALES. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 3, Ppr3, Ppa 1, EJERCICIO FISCAL 2026, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la SERVICIO DE REPARACIONES EDILICIAS FARMACIA, para el SECTOR MANTENIMIENTO, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, periodo a cubrir 13/08/2026 al 31/12/2026, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 2, el SECTOR MANTENIMIENTO, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la SERVICIO DE REPARACIONES EDILICIAS FARMACIA, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 22, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 64/100 (\$3.192.488,64) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS OCHO CON 13/100

(\$166.797.106,13)

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 23 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2026, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS OCHO CON 13/100 (\$166.797.106,13)

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 24 y 25, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que se realizara una visita obligatoria el día 31 DE AGOSTO DE 2026 a las 10:00 hs (con 15 minutos de tolerancia) en SECTOR de MANTENIMIENTO HOSPITAL LUISA C DE GANDULFO, Lomas de Zamora.

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 02 de SEPTIEMBRE de 2026, a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada N° 36/2026, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.

Por ello

**EL DIRECTOR DEL HIGA LUISA C. DE GANDULFO EN USO DE LAS
FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 36/2026, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para el SERVICIO DE REPARACIONES EDILICIAS FARMACIA, para el SECTOR MANTENIMIENTO, con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 , y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2°. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1°, para el día 02 de SEPTIEMBRE de 2026, a las 09:00 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Virrey Cevallos 21, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires
ARTÍCULO 3° El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 3, Ppr3, Ppa 1. Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2026 - Ley N° 14.879, por un importe de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS OCHO CON 13/100 (\$166.797.106,13)

ARTÍCULO 4°. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1°, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5°: Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 36/2026 expediente EX-2026-21862038-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Eugenia Traverso Vior, Directora Ejecutiva.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 3-DPRPMECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2026

VISTO que por EX-2026-12485606-GDEBA-DPAJMECONGP se propicia la implementación y puesta en funcionamiento del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley N° 9533/80 establece el régimen de los inmuebles del dominio municipal y provincial, regulando en su título II los inmuebles provinciales;

Que el artículo 18 del mencionado Decreto Ley determina que la Autoridad de Aplicación de las normas del título II Inmuebles Provinciales (artículos 17 a 40 bis) será el Ministerio de Economía;

Que la Ley N° 15.558, incorpora el artículo 18 bis al Decreto Ley N° 9533/1980 creando el Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público en el ámbito de la Autoridad de Aplicación;

Que la RESO-2026-444-GDEBA-MECONGP del Ministerio de Economía en su artículo 1° determinó que la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad será el organismo encargado de implementar el Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público pertenecientes a la Provincia de Buenos Aires, previsto en el artículo 18 bis del Decreto-Ley n° 9533/1980 y modificatorios, y de dictar las disposiciones técnico-registrales y administrativas que resulten necesarias a tales fines;

Que la mencionada Resolución impone a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia, el deber de informar a la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales los inmuebles bajo su órbita de administración o custodia que se presuman pertenecientes al dominio público provincial, correspondiendo a dicha Dirección recepcionar, canalizar y/o requerir tales datos y antecedentes;

Que, asimismo, determina que la mencionada Dirección Provincial realizará el análisis, ponderación y calificación jurídica de los inmuebles, y determinará si corresponde la inclusión en el Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público, debiendo en este último supuesto realizar las gestiones para su inclusión en el mismo;

Que el Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público ha sido concebido para el uso interno de la Administración, con efectos informativos acerca de los bienes que integran el dominio público provincial;

Que el artículo 235 del Código Civil y Comercial de la Nación enumera los bienes pertenecientes al dominio público del Estado, y que el artículo 2° de la RESO-2026-444-GDEBA-MECONGP determina, a los efectos del régimen que se implementa, que revisten tal carácter los inmuebles que, siendo de titularidad de la Provincia de Buenos Aires, se encuentren afectados al uso público, así como aquellos a los que una ley otorgue expresamente el carácter de dominio público;

Que, en orden a precisar el objeto de la registración, cabe recordar que el dominio público constituye, conforme calificada doctrina, un conjunto de bienes sometidos a un régimen jurídico especial de derecho público en razón de los fines de utilidad general a cuya satisfacción se hallan afectados, noción cuya configuración exige la concurrencia simultánea de cuatro elementos: el subjetivo -titularidad estatal del bien-, el objetivo -el objeto susceptible de dominialidad-, el teleológico -su afectación al uso público, directo o indirecto- y el normativo o legal -la norma que le atribuye tal carácter- (conf. Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", t. V, Dominio Público);

Que los cuatro elementos concurren en los dos supuestos previstos en el citado artículo 2°, los cuales reflejan las dos modalidades de consagración normativa del carácter público: la genérica -en la que la ley define en abstracto una categoría de bienes, como la del artículo 235 del Código Civil y Comercial de la Nación, y el carácter dominial del inmueble de titularidad provincial resulta de su afectación al uso público, que lo subsume en aquella- y la específica -en la que una ley atribuye expresamente tal carácter a un bien determinado-; de modo que, presentes en ambos los elementos subjetivo, objetivo y teleológico, la calidad pública de un inmueble deriva de su afectación al uso público o de la disposición legal que así lo establezca, y no de su mera naturaleza;

Que, efectuada por la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales la calificación jurídica señalada, la intervención de esta Dirección Provincial se circunscribe a la registración de los bienes así calificados y a la expedición de la publicidad respectiva;

Que en virtud de lo expuesto deviene necesario establecer la técnica de registración de los inmuebles del dominio público provincial, así como los recaudos y el procedimiento de las rogatorias, comprendiendo el supuesto de los inmuebles que, contando con inscripción del dominio privado del Estado provincial, resulten afectados al dominio público, con la consecuente cancelación de dicha inscripción;

Que, asimismo, corresponde derogar el artículo 5° de la Disposición Técnico Registral N° 4/2024, toda vez que las franjas limítrofes a cursos o espejos de agua previstas por el artículo 59 del Decreto-Ley N° 8.912/77, en tanto bienes cedidos al Fisco provincial y afectados al uso público, integran el dominio público provincial y quedan comprendidas en el régimen del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público que por la presente se implementa, deviniendo inaplicable el tratamiento previsto por aquella norma;

Que ha tomado intervención de su competencia la Fiscalía de Estado;

Que la presente Disposición se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 del Decreto Ley N° 11.643/63, concordante con los artículos 53 y 54 del Decreto N° 5.479/65 y por el artículo 1° de la RESO-2026-444-GDEBA-MECONGP;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DISPONE

ARTÍCULO 1°. Objeto de Registración. Establecer que el Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público tendrá por objeto la registración de los inmuebles que formen parte del dominio público de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Técnica de Registración. Determinar que a cada inmueble se le asignará una Ficha que se identificará con las siglas DP (Dominio Público). A cada Ficha DP se le asignará un número correlativo por cada Partido de la Provincia de Buenos Aires con su código correspondiente. El modelo de Ficha DP se aprueba como Anexo Único (IF-2026-29399341-GDEBA-DTMECONGP), el cual forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Sujetos legitimados. Rogación. Publicidad. Procedimiento. Establecer que la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales, o la que en el futuro la reemplace, es el único sujeto legitimado para rogar inscripciones sobre bienes inmuebles del dominio público provincial. Las rogatorias se tramitarán mediante actuaciones administrativas, las que serán remitidas al Sector Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público, encargado de realizar la registración de los documentos y la expedición de la publicidad respectiva.

La publicidad de los asientos de las Fichas DP podrá ser solicitada por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia, a través de sus organismos, reparticiones y entidades. Las solicitudes tramitarán por ante el Sector Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público. La publicidad que se expida tendrá carácter meramente informativo, de lo que se dejará constancia en cada expedición.

ARTÍCULO 4°. Recaudos para la incorporación de inmuebles provinciales al Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público:

Las actuaciones administrativas deberán contener:

- a) Instrumento del que resulte la afectación del bien al dominio público provincial.

b) Nota rogatoria suscripta por la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales o la que en el futuro la reemplace, la cual deberá consignar:

- Inscripción de dominio antecedente, si la tuviere;
- Partido en el que se encuentra ubicado el inmueble;
- Nomenclatura Catastral;
- Partida inmobiliaria;
- Medidas, linderos y superficie;
- Designación del inmueble de acuerdo a título o plano, en caso de corresponder;
- Identificación de la "Provincia de Buenos Aires" como titular de dominio, según lo dispuesto por el Decreto N° 4125/1946 identificando domicilio y Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT);
- Identificación del expediente en el que tramita la rogatoria;
- Identificación del instrumento de afectación (tipo, número, fecha, órgano emisor);
- En caso de corresponder, consignar: destino, afectación de uso, concesión de uso y/o cualquier otra modalidad administrativa que acuerde la tenencia de bienes inmuebles del dominio público;

c) Certificado catastral (provisorio o definitivo).

d) Plano, si lo hubiere.

La registración, en todos los casos, provocará, de oficio, la apertura de la Ficha DP.

Bienes inmuebles del dominio privado del Estado provincial. Cuando el inmueble que se pretende incorporar al Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público contare con inscripción de dominio privado del Estado provincial, deberá acompañarse el instrumento del que resulte la afectación del bien al dominio público provincial y su consecuente desafectación del dominio privado. Asimismo, se deberá dejar constancia de ello en la nota rogatoria referida en el punto b) del presente artículo, en la cual deberá rogarse expresamente la desafectación del bien del dominio privado.

El Sector Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público tramitará la asignación de número de ingreso de dicha rogatoria por ante el Departamento Recepción y Prioridades para su posterior calificación por parte del Departamento Registración y Publicidad correspondiente.

Si sobre dicha inscripción constare registrada una medida cautelar, gravamen o restricción, o se hallare anoticiado un plano, deberá cancelarse, levantarse o dejarse sin efecto dicha medida, gravamen, restricción o anoticiamiento con carácter previo a la cancelación de la inscripción de dominio privado.

Producida la desafectación del dominio privado del Estado provincial por parte del Departamento Registración y Publicidad correspondiente se remitirán -de forma inmediata- las constancias al Sector Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público, a fin de realizar la apertura de la Ficha DP. En el asiento de cancelación se dejará constancia del instrumento por el cual se desafecta el bien del dominio privado. Asimismo, en la Ficha DP, se consignará la inscripción cancelada como antecedente dominial.

ARTÍCULO 5°. Recaudos para rogatorias de inscripciones subsiguientes sobre inmuebles provinciales ya incorporados en el Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público:

Las actuaciones administrativas mediante las que se rueguen cuestiones que afecten, modifiquen o cancelen alguna inscripción ya existente sobre un inmueble del dominio público provincial, deberán contener:

- a) Instrumento pertinente del que resulte la cuestión cuya registración se solicita.
- b) Nota rogatoria suscripta por la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales o la que en el futuro la reemplace, la cual deberá consignar:
 - Objeto de la rogación;
 - Identificación de Ficha DP;
 - Partido en el que se encuentra ubicado el inmueble;
 - Nomenclatura Catastral;
 - Partida inmobiliaria;
 - Medidas, linderos y superficie;
 - Identificación del instrumento (tipo, número, fecha, organismo emisor);
 - Identificación del expediente en el que tramita la rogatoria.

c) Cualquier otra documentación necesaria para complementar la inscripción que se solicita (plano, certificado de catastro, croquis, etc).

ARTÍCULO 6°. Desafectación de un inmueble del dominio público provincial. Incorporación al dominio privado. Procedimiento. Establecer que la desafectación de un bien inmueble del dominio público provincial deberá ser rogada conjuntamente con la incorporación del inmueble al dominio privado de la Provincia.

La rogación deberá realizarse mediante actuaciones administrativas, las cuales deberán contener:

- a) Instrumento del que resulte la desafectación del bien del dominio público provincial y su consecuente incorporación al dominio privado de la Provincia.
- b) Nota rogatoria suscripta por la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales o la que en el futuro la reemplace, la cual deberá consignar:
 - Identificación de la Ficha DP;
 - Designación del inmueble de acuerdo a título o plano;
 - Partido en el que se encuentra ubicado el inmueble;
 - Nomenclatura Catastral;
 - Partida inmobiliaria;
 - Medidas, linderos y superficie;
 - Identificación del instrumento de desafectación (tipo, número, fecha, órgano emisor);
 - Identificación de la "Provincia de Buenos Aires" como titular de dominio, según lo dispuesto por el Decreto N° 4125/1946 identificando domicilio y Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT);
 - En caso de corresponder, destino del inmueble;
 - Identificación del expediente en el que tramita la rogatoria;

c) Certificado catastral.

d) Cualquier otra documentación necesaria para complementar la inscripción que se solicita.

La documentación recibirá número de ingreso por ante el Departamento Recepción y Prioridades y será remitida al Departamento Registración y Publicidad correspondiente, a fin de calificarla y practicar la matriculación de oficio del inmueble como integrante del dominio privado de la Provincia.

Producida la matriculación por el Departamento Registración y Publicidad correspondiente, la documental será remitida al Sector Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público para la toma de razón de la desafectación, la cual se realizará en el rubro "Descripción del inmueble" de la Ficha DP, dejando debida nota de su cancelación, con indicación del Folio Real Matrícula asignado al inmueble.

ARTÍCULO 7°. Derogación. Derogar el artículo 5° de la Disposición Técnico Registral N° 4/2024.

ARTÍCULO 8°. Registrar como Disposición Técnico Registral. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Economía, a la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales y a las Direcciones Técnica, de Servicios Registrales y de Contralor y Vínculos Institucionales, como así también al Instituto Superior de Registración y Publicidad Inmobiliaria, a las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Ariel Rondan Piacenti, Director Provincial

ANEXO/S

IF-2026-29399341-GDEBA-
DTMECONGP

49cbb3349e7756e5158e6efae3a82af663ffde2d62ae7f8afd4812e7120feee8 [Ver](#)

MINISTERIO DE TRABAJO

COORDINACIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES DE TRABAJO Y EMPLEO (ZONA 3)

DISPOSICIÓN N° 233-CDRTYEZ3MTGP-2026

SAN JUSTO, BUENOS AIRES

Jueves 20 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2026-22755269-GDEBA-DLRTYELMMTG. MARTIN Y MARTIN SA C/GLORIA RAMONA ARGANARAZ BOGARIN S/ ART 248 DEL FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR VELARDEZ LEANDRO MARCELO

CONSIDERANDO:

Que en fecha 29/06/2025 se han caratulado las presentes actuaciones, a pedido de la parte empleadora MARTIN Y MARTIN SA, con domicilio en OCAMPO 2643, de la localidad de SAN JUSTO, Partido de La Matanza y siendo la parte reclamante, GLORIA RAMONA ARGANARAZ BOGARIN, DNI 92.485.257 con domicilio en MARCONI, N° 1185, de la localidad de RAFAEL CASTILLO, Pdo de LA MATANZA, Pcia de Bs As, con el objeto de la fijación de una audiencia conciliatoria a efectos de acordar la indemnización que corresponde percibir con sustento en el art. 248 de la LCT a los derechohabientes de quien fuera en vida su dependiente, VELARDEZ LEANDRO MARCELO, DNI 22399551, sindicando como tales a: GLORIA RAMONA ARGANARAZ, en carácter de ESPOSA.

Que obran en estos actuados al orden: N° 2: NOTA DE SOLICITUD DE AUDIENCIA, PODER EN REPRESENTACION DE MARTIN Y MARTIN SA, DNI DEL APODERADO, CREDENCIAL, CONSTANCIA DE DOMICILIO ELECTRONICO DEL APODERADO, DOMICILIO ELECTRONICO DE LA EMPRESA, TASA RETRIBUTIVA Y COMPROBANTE DE PAGO, ACTA DE MATRIMONIO, ACTA DE DEFUNCIÓN, ALTA DE ARCADEL TRABAJADOR, BAJA DE ARCA DEL TRABAJADOR, DNI ARGANARAZ BOGARIN, RECIBOS DE SUELDO, CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE ARCA DEL EMPLEADOR, DNI LETRADO, CONSTANCIA DE DOMICILIO ELECTRONICO DEL LETRADO.

Que previo a resolver sobre lo actuado, a fin de no vulnerar derechos de quienes pudieren revestir el carácter de beneficiarios de la indemnización establecida en el artículo 248 de la ley

Por ello

EL COORDINADOR DE ZONA III, DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PCIA. DE BS. AS. DISPONE

ARTÍCULO 1°: Citar y emplazar a los derechohabientes de VELARDEZ LEANDRO MARCELO, DNI 22399551, por el término de cinco (5) días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, para que comparezcan ante esta Delegación Regional de La Matanza, del Ministerio de Trabajo, CITA EN Av. Pte. Perón 3252 de la localidad de San Justo, Pdo. de La Matanza y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del art. 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

ARTÍCULO 2°: Publicar la presente media en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días.

María Elvira Vilariño, Coordinadora.

DISPOSICIÓN N° 234-CDRTYEZ3MTGP-2026

SAN JUSTO, BUENOS AIRES

Jueves 20 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2026-18390277-GDEBA-DLRTYELMMTGP. MARTIN Y MARTIN SA C/GLORIA RAMONA ARGANARAZ BOGARIN - LEANDRO MARCELO VELARDEZ S/ART 248 DEL FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR VELARDEZ JULIAN EMANUEL

CONSIDERANDO:

Que en fecha 28/05/2025 se han caratulado las presentes actuaciones, a pedido de la parte empleadora MARTIN Y MARTIN SA, con domicilio en OCAMPO 2643, de la localidad de SAN JUSTO, Partido de La Matanza y siendo la parte reclamante, VELARDEZ LEANDRO MARCELO, DNI 92.485.257 y GLORIA RAMONA ARGANARAZ BOGARIN, DNI 22.399.551 con domicilio en MARCONI, N° 1185, de la localidad de RAFAEL CASTILLO, Pdo de LA MATANZA, Pcia de Bs As, con el objeto de la fijación de una audiencia conciliatoria a efectos de acordar la indemnización que corresponde percibir con sustento en el art. 248 de la LCT a los derechohabientes de quien fuera en vida su dependiente, VELARDEZ JULIAN EMANUEL, DNI 40.914.909, sindicando como tales a: GLORIA RAMONA ARGANARAZ BOGARIN y LEANDRO MARCELO VELARDEZ, en carácter de PADRES.

Que obran en estos actuados al orden: N° 2: NOTA DE SOLICITUD DE AUDIENCIA, PODER EN REPRESENTACION DE MARTIN Y MARTIN SA, TASA RETRIBUTIVA, ACTA DE DEFUNCION, DNI DEL TRABAJADOR,, CONSTANCIA DE BAJA DE ARCA DEL TRABAJADOR, DNI DE LA MADRE, RECIBO DE SUELDO, CERTIFICADO DE NACIMIENTO, DNI DEL PADRE, DNI DEL APODERADO DE LA EMPRESA, CONSTANCIA DE DOMICILIO ELECTRONICO DEL APODERADO, CONSTANCIA DE INSCRIPCION DE ARCA DE LA EMPRESA, ACTA DE NACIMIENTO, CONTANCIA DE DOMICILIO ELECTRONICO DE LA EMPRESA, CREDENCIAL DEL LETRADO Y CONSTANCIA DE DOMICILIO ELECTRONICO DEL LETRADO.

Que previo a resolver sobre lo actuado, a fin de no vulnerar derechos de quienes pudieren revestir el carácter de beneficiarios de la indemnización establecida en el artículo 248 de la ley

Por ello:

**EL COORDINADOR DE ZONA III, DEL MINISTERIO
DE TRABAJO DE LA PCIA. DE BS. AS.
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Citar y emplazar a los derechohabientes de VELARDEZ JULIAN EMANUEL, DNI 40.914.909, por el término de cinco (5) días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, para que comparezcan ante este Delegación Regional de La Matanza, del Ministerio de Trabajo, CITA EN Av. Pte. Perón 3252 de la localidad de San Justo, Pdo. de La Matanza y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del art. 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

ARTÍCULO 2°: Publicar la presente media en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días

Maria Elvira Vilariño, Coordinadora.

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 5/2026

POR 3 DÍAS - Venta de 11 Lotes de Terreno - General Pirán.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el 23 de septiembre de 2026 a las 10:00 hs., en Palacio Municipal Beltrami N° 50 de Coronel Vidal. -

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Dto. de Recaudación del Palacio Municipal, a partir del 19 de agosto de 2026, en horario de 07:00 hs. a 12:00 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Precio de base:

- a) Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana: 16-1R, Parcela 1. El precio de base fijado: \$14.600.000,00.-
- b) Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana: 16-1R, Parcela 3. El precio de base fijado: \$13.140.000,00.-
- c) Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana: 16-1R, Parcela 4. El precio de base fijado: \$12.410.000,00.-
- d) Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana: 16-1R, Parcela 5. El precio de base fijado: \$12.410.000,00.-
- f) Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana: 16-1R, Parcela 6. El precio de base fijado: \$12.410.000,00.-
- g) Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana: 16-1R, Parcela 7. El precio de base fijado: \$12.410.000,00.-
- h) Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana: 16-1R, Parcela 8. El precio de base fijado: \$17.520.000,00.-
- i) Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana: 16-1R, Parcela 9. El precio de base fijado: \$12.410.000,00.-
- j) Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana: 16-1R, Parcela 10. El precio de base fijado: \$14.600.000,00.-
- k) Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana: 16-1R, Parcela 13. El precio de base fijado: \$14.600.000,00.-
- l) Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana: 16-1R, Parcela 18. El precio de base fijado: \$17.520.000,00.-

Valor del pliego: \$35.040,00

Expte. N° 724/2026

ago. 24 v. ago. 26

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Pública N° 12/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 528-0781-LPU26

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 12/26 - Proceso de Compra PBAC 528-0781-LPU26, la contratación tendiente a lograr la Adquisición Material Deportivo, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.

Monto presupuesto estimado en Pesos Quinientos Treinta y Cuatro Millones Novecientos Un Mil Ciento Tres con 04/100 (\$534.901.103,04).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Muestras: Deberá presentar en la Subsecretaría de Deportes, calle 8 nro. 515, La Plata, el día 27 de agosto de 2026 en el horario de 10:00 hs. a 14:00 hs., una muestra de cada producto que conforme cada renglón. Las muestras deben estar correctamente identificadas con el nombre de la empresa, descripción del bien, número de expediente y de contratación. Las muestras quedarán para la evaluación de las especificaciones técnicas, quedándose la empresa con un remito propio firmado por responsable de recepción. La no presentación de muestras será causal de rechazo de la oferta.

Pueden presentar folletos con especificaciones técnicas: Modelo-medidas-imágenes-características solo para renglones: 1-2-3-4-25-26 (en reemplazo de las muestras debiendo aclararse en el correspondiente remito la presentación de dicha folletería).

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en el artículo 3° pliego podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares hasta tres (3) días hábiles previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. La autoridad administrativa publicará en PBAC las circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso, de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 28 de agosto del 2026. Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 28 de agosto del 2026. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2026-120-GDEBA-SSTAYLMDCGP

Expte. EX-2026-25555175-GDEBA-DSTAMDCGP.

ago. 25 v. ago. 26

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN****Licitación Pública N° 89/2026**

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Puesta en Valor de Edificio para Centro Municipal de Inclusión para Personas con Discapacidad - Segunda Etapa - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 17/09/2026. Hora: 10:00

Valor del pliego: \$169.393,36

Presupuesto oficial: \$338.786.715,24 (Trescientos Treinta y Ocho Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Quince con 24/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.-

Decreto N° 3594/2026 fechado el 20/08/2026

Expediente: EX-2026-00277686-MUNIAVEBA-SSME#SOSP

ago. 25 v. ago. 26

Licitación Pública N° 90/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Refacción y Puesta a Punto de Edificio para Hospital de Ojos Municipal de Alta Complejidad de Avellaneda - Secretaría de Planificación

Fecha de apertura: 17/09/2026 Hora: 11 hs.

Valor del pliego: \$1.346.196,74

Presupuesto oficial: \$2.692.393.483,45 (Pesos Dos Mil Seiscientos Noventa y Dos Millones Trescientos Noventa y Tres Mil

Cuatrocientos Ochenta y Tres con 45/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda -

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 3580 fechado el 19/08 /2026

Expediente: EX-2026-00292269-MUNIAVEBA-SSEP#SP

ago. 25 v. ago. 26

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 4536/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Hotelería para Finalistas de los Juegos Bonaerenses en la ciudad de Mar del Plata.-

Presupuesto oficial: \$386.100.000.-

Fecha de apertura: 16 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas.-

Lugar de apertura: Oficina de Compras - Alsina N° 43/65 - Bahía Blanca

Valor del pliego: \$386.100.

ago. 25 v. ago. 26

Licitación Pública N° 4625/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para Contratación de Servicio de Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) para el Personal que se desempeña en el ámbito de la Municipalidad de Bahía Blanca.

Presupuesto oficial: \$9.088.978.685,52.

Fecha de apertura: 11 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Oficina de Compras -Alsina N° 43/65- Bahía Blanca

Valor del pliego: \$5.000.000.

ago. 25 v. ago. 26

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 27/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 27/2026 para la Contratación del Servicio de Instalación y Reparación de Luces LED, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales, a pedido de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Pilar.

Apertura: 18/09/2026 Hora: 13:00 horas

Presupuesto oficial: \$24.525.538.430,00 (Pesos Veinticuatro Mil Quinientos Veinticinco Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta con 00/100).

Valor del pliego: \$24.600.000,00 (Pesos Veinticuatro Millones Seiscientos Mil con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 1014/2026

Expte. N° 5931/26

ago. 25 v. ago. 26

Licitación Pública N° 28/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 28/2026 para la Contratación de Horas de Alquiler de Camión Batea, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales, a pedido de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Pilar.

Apertura: 17/09/2026. Hora: 13:00 horas

Presupuesto oficial: \$10.543.680.000,00 (Pesos Diez Mil Quinientos Cuarenta y Tres Millones Seiscientos Ochenta Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$10.543.680,00 (Pesos Diez Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar -Dirección de Compras- Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 1015/2026

Expte. N° 4641/26.

ago. 25 v. ago. 26

MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

Licitación Pública N° 4/2026

POR 3 DÍAS - Adquisición de Maquinaria Pesada (Excavadora sobre Ruedas y Martillo Neumático).

Plazo de entrega: Inmediato.

Presupuesto oficial: \$319.748.325,00 (Pesos Trescientos Diecinueve Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Veinticinco).

Garantía de oferta: \$15.987.416,25 (Pesos Quince Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Dieciséis con

25/100).

Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.

Apertura de las propuestas: 17 de septiembre de 2026 a las 11:00, Palacio Municipal.

Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas.

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 31 de agosto de 2026 hasta el 4 de septiembre de 2026 inclusive, el valor del pliego es de \$319.748,33 (Pesos Trescientos Diecinueve Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 33/100), en la Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:30 horas del día 16 de septiembre de 2026, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, edificio de la Secretaría de Hacienda, primer piso.

Decreto 696/26.

Expediente 4033-118.544 /26

ago. 25 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 17/2026

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Medicamentos

Apertura: 1° de septiembre de 2026. Hora: 10:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$633.342.426,40.-

Consulta del pliego: Hasta el 28 de agosto de 2026

Garantía de oferta: En Efectivo hasta el 31 de agosto de 2026 (entrega en Tesorería Municipal)

Mediante Póliza hasta el 28 de agosto de 2026 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)

Monto de garantía: 5 % del Presupuesto Oficial .-

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/7859. Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar Sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de licitaciones

Decreto N° DECF-2026-1610-E-MUNIMDP-INT

EX-2026-00260130-MUNIMDP-DTLBSO#SEH

ago. 25 v. ago. 26

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN

SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 23/2026

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos, de todas las Dependencias de la Secretaría de Salud Pública.

Fecha y hora de apertura: 07 de septiembre - 11:00 horas.

Valor del pliego: \$324.700,20 (Pesos Trescientos Veinticuatro Mil Setecientos con 20/100).

Presupuesto oficial: \$324.700.200,00 (Pesos Trescientos Veinticuatro Millones Setecientos Mil Doscientos con 00/100).

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras -2° piso- Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anterior a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente: N° 1065-S-2026.

ago. 25 v. ago. 26

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 82/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Cajas de Productos Alimentarios.

Fecha apertura: 11 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$7.518.120.000 (son Pesos Siete Mil Quinientos Dieciocho Millones Ciento Veinte Mil).

Valor del pliego: \$7.520.000 (son Pesos Siete Millones Quinientos Veinte Mil).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta 1 (un) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5284/INT/2026.

ago. 25 v. ago. 26

MUNICIPALIDAD DE LANÚS**Licitación Pública N° 31/2026**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Obra Parque Lineal Monte Chingolo Entre Ituzaingó y Cnel. Lynch, con un Presupuesto Oficial de Pesos Un Mil Ciento Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Cinco Con Setenta y Cuatro Centavos (\$1.133.456.245,74), correspondiente al mes base mayo 2026; de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-81/2026. Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente Licitación Pública, podrán adquirir y/o consultar los Pliegos desde el día miércoles 2 de septiembre hasta el día martes 15 de septiembre de 2026, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los Pliegos tendrá un valor de \$800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil).

Apertura: 17/9/2026, a las 10:00 hs.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 2381/2026

ago. 25 v. ago. 26

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**Licitación Pública N° 45/2026**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 45/2026 por el Servicio Mensual de Limpieza Integral de los Accesos al Partido de Malvinas Argentinas, en el marco de la Renovación, Puesta en Valor y Embellecimiento Urbano. El servicio comprende la Provisión y Operación de Camiones especializados con sus respectivos Choferes, Personal Operativo, Combustible y todos los insumos necesarios para garantizar la limpieza, higiene y mantenimiento de las arterias de acceso al partido de manera continua, durante los siete (7) días de la semana, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 10 de septiembre de 2026 Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$1.577.500.000,00

Valor del pliego: \$1.580.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Vista y consultas: Los días 28, 31 de agosto y 1° de septiembre de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 3 y 4 de septiembre de 2026 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 10/09/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 3345/2026

Expte. 4132-05195/2026

ago. 25 v. ago. 26

Licitación Pública N° 48/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 48/2026 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Construcción de Esquinas y Bacheos en el municipio, en el marco del proyecto accesos, de acuerdo a lo indicado en la memoria descriptiva y memoria técnica que forma parte del pliego de especificaciones técnicas y particulares. Esta obra de arquitectura se licita con anteproyecto proporcionado por la dirección general de planeamiento - Dirección de Urbanismo al igual que el P.E.T.G, P.E.T.P y memoria técnica.

La presente licitación se dividirá en 3 lotes de \$2.516.000.000,00 cada uno.

Fecha de apertura: 11 de septiembre de 2026. Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$7.548.000.000,00

Valor del pliego: \$7.550.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Vista y consultas: Los días 28, 31 de agosto y 1° de septiembre de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 3 y 4 de septiembre de 2026 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 11/09/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 3366/2026

Expte. 4132-05266/2026

ago. 25 v. ago. 26

Licitación Pública N° 50/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 50/2026 por la Provisión de Seis (6) Pórticos Metálicos de aproximadamente 24 mts de Luz, destinados a la Puesta en Valor, Embellecimiento e Identificación de los principales Accesos al partido de Malvinas Argentinas, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Malvinas

Argentinias.

Fecha de apertura: 14 de septiembre de 2026. Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$1.282.839.360,00

Valor del pliego: \$1.300.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Vista y consultas: Los días 28, 31 de agosto y 1° de septiembre de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 3 y 4 de septiembre de 2026 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 14/09/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 3365/2026

Expte.: 4132-05337/2026

ago. 25 v. ago. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública N° 29/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Diagnóstico por Imágenes por Tomografía Computada, a ser prestado en el Hospital Central de San Isidro y en el Hospital Ciudad de Boulogne.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 22 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego:

El pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (<https://www.sanisidro.gob.ar/compras>).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

- Desde el sitio de Internet de la Municipalidad indicado; mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.

- El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$4.155.126.108,00 (Pesos Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Cinco Millones Ciento Veintiséis Mil Ciento Ocho con 00/100)

Expediente: EX-2026-00242498-SI-SSSALU.

ago. 25 v. ago. 26

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública N° 17/2026

POR 2 DÍAS - Servicio Público de Higiene Urbana, Limpieza y Recolección de Residuos Domiciliarios, a prestarse en el Partido de Tres de Febrero

Presupuesto oficial: \$341.165.730.311,04 (Pesos Trescientos Cuarenta y Un Mil Ciento Sesenta y Cinco Millones Setecientos Treinta Mil Trescientos Once con 04/100).

Valor del pliego: \$240.000.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta Millones con 00/100)

Fecha de apertura: 17 de septiembre de 2026 a las 12:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Compras y Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° DEC-2026-E000755-SUBLTA

Expediente: 4117.19610.2026.0

ago. 25 v. ago. 26

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Licitación Pública N° 73-0919-LPU26 - Proceso de Compra PBAC

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública - Licitación Pública N° 73-0919-LPU26 - Objeto: Contratación de Un Servicio de Diseño, Producción, Puesta en Funcionamiento, Servicios Complementarios, Mantenimiento, Transporte y Guarda de Una (1) Infraestructura Móvil, Temporal e Itinerante (Camión Promocional), para el Desarrollo de Actividades de Promoción Turística en Distintos Puntos Geográficos de la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Programa Permanente ReCrea es Fiesta.

Los interesados podrán consultar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires.

Apertura de las propuestas: El 14 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas, por el Sistema Provincia de Buenos Aires Compra PBAC.

Autorizado por Resolución N° RESO-2026-43-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. Ley 13.981 y Decreto N° 59/2019.

Expediente: EX-2026-18024398-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP.

ago. 26 v. ago. 28

SECRETARÍA GENERAL**Licitación Pública N° 3/2026**

POR 3 DÍAS - Dirección de Contrataciones Llámase a Licitación Pública N° 3/26, y autorizada por la RESO-2026-106-GDEBA-SSADSGG, tendiente a Contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores con destino a los Centros Administrativos Gubernamentales Torre I (Calle 12 esquina calle 51) y Torre II (Calle 12 esquina 53) de la Ciudad de La Plata, por el Periodo de Dieciocho (18) Meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato, reservándose el contratante la posibilidad de aumentar en hasta un veinte por ciento (20 %) del monto total adjudicado y de prorrogar por un plazo de hasta Seis (6) Meses, con un presupuesto oficial de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Veintiséis con Cuarenta Centavos (\$2.458.356.926,40), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las Especificaciones Técnicas, con encuadre en las previsiones del Artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del Artículo 17, apartado 1) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

Obtención de pliegos: Página web del Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>).

Consulta de pliegos: Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y al domicilio electrónico de la Secretaría General sggobnacion@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, desde el domicilio electrónico provisto por el Registro de Proveedores BA, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 263/16 y N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia.

Visita a instalaciones: Lugar: Centros Administrativos Gubernamentales. Torre I Dr. Alejandro Korn -Calle 12 y 51- La Plata. Torre II Ing. Luis Monteverde -Calle 12 y 53- La Plata.

Día y Horario: Martes 1° de septiembre de 2026 a las 10:30 horas, con una tolerancia de quince (15) minutos, iniciando en el hall central de la Torre II Ing. Luis Monteverde -Calle 12 y 53- La Plata.

Coordinación: Diego Pizzatti - Dirección Gestión Centro Administrativo Gubernamental Torres I y II - Torre II Ing. Luis Monteverde -Calle 12 y 53- La Plata - Teléfono: (4295658 o 4295637).

Lugar de presentación de las ofertas: Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>), hasta el día miércoles 9 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día miércoles 9 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas en el Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>).

Tramitada por Expediente EX-2026-10054773-GDEBA-DSTASGG.

ago. 26 v. ago. 28

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRRREDON****Licitación Privada N° 2/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 002/26 cuyo objeto es la prestación del Servicio de Transporte Escolar Septiembre/Diciembre 2026 para Establecimientos Educativos Varios del partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$315.334.944,00.

Garantía de oferta exigida: 5 % de la oferta

Valor del pliego: Sin costo

Consulta y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Gral. Pueyrredon sito en calle Colón 6040, localidad Mar del Plata.

Plazo de entrega de la oferta: Deberá presentarse la oferta hasta el día y hora de la apertura de sobres en el Consejo Escolar sito en calle Colón 6040, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs. en localidad de Mar del Plata, partido de Gral Pueyrredon.

Fecha de apertura: El día lunes 31 de agosto a las 10:00 hs. Consejo Escolar de Gral. Pueyrredon sito en calle Colón 6040, en localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredon.

Ley N° 13.981 - Decreto Reglamentario N° 59/19

Expediente interno N° 043-1536/26

ago. 26 v. ago. 27

MINISTERIO DE SALUD**Licitación Pública - Proceso de Compra N° 105-0678-LPU26**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 105-0678-LPU26 - Expediente EX-2026-06914829-GDEBA-DPHMSALGP con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la contratación del Servicio de Lavadero Externo Con/Sin Provisión de Ropa, que incluya Lavado, Secado, Planchado, Entrega y Retiro de Ropa Sanitaria y de Uso Diario, para ser brindado en los distintos Hospitales Provinciales pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y con un presupuesto oficial estimado en la suma de Pesos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Sesenta Mil Ciento Dos con 08/100 (\$58.547.860.102,08). Autorizado por Resolución Ministerial RESO-2026-6511-GDEBA-MSALGP de fecha 19 de agosto de 2026.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 11 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>
EX-2026-06914829-GDEBA-DPHMSALGP

ago. 26 v. ago. 28

HIGA GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**Licitación Privada N° 96/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 96-26, Rentas Generales, donde se pretende Adquisición Fentanilo, Divalproato y Otros solicitado por Farmacia del HIGA Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 02 de septiembre de 2026 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIGA Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70 La Plata -piso primero (CP 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Treinta y Ocho Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Seiscientos con 00/100 (\$238.336.600,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIGA Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2026-1543-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2026-19912381-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

ago. 26 v. ago. 27

Licitación Privada N° 97/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 97/26, Rentas Generales, donde se pretende Adquisición Heparina Sódica y Otros solicitado por Farmacia del HIGA Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIGA Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70 La Plata -piso primero (CP 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Cincuenta y Ocho Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$258.658.400,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIGA Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2026-1542-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2026-19914864-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

ago. 26 v. ago. 27

Licitación Privada N° 98/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 98-26, Rentas Generales, donde se pretende Adquisición Factor IX solicitado por Farmacia del HIGA Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 02 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIGA Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70 La Plata -piso primero (CP 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Sesenta y Dos Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$262.500.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIGA Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2026-1541-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

EX-2026-21632689-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

ago. 26 v. ago. 27

HZGA DR. MARIO VÍCTOR LARRAÍN**Licitación Privada N° 10/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/2026, para la Adquisición de Sueros, para cubrir el Período de 01/08/2026 a 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Mario V. Larraín de Berisso.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 1° de septiembre de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Mario V. Larraín, sito en calle 5 N° 4435 de la localidad de Berisso.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Tres Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Pesos con 00/100 (\$63.624.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires hlarrain@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Mario V. Larraín, sito en calle 5 N° 4435, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

DISPO-2026-706-GDEBA-HZGADMVLSALGP.

EX-2026-25469048-GDEBA-HZGADMVLSALGP.

HIGA PEDRO FIORITO**Licitación Privada N° 24/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 24/26, para la Adquisición de Medicamentos Varios, para cubrir el Período de Dos Meses, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 31 de agosto de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Veintiséis Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Cincuenta con 00/100 (\$126.385.050,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); en el sitio oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y en Boletín Oficial o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2026-740-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

EX-2026-22947265-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

HIGA LUISA C. DE GANDULFO**Licitación Privada N° 36/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 36/2026, para la Servicio de Reparaciones Edilicias Farmacia, para cubrir el Período de 13/08/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Sector Mantenimiento del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa C. Gandulfo, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de septiembre de 2026, a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo, sito en calle Virrey Cevallos 21, de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Ciento Sesenta y Seis Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Ciento Seis con 13/100 (\$166.797.106,13).

El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs. en la Oficina de Administración Contable.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Visita técnica: 31 de agosto de 2026 a las 10:00 hs. (15 minutos de tolerancia).

DISPO-2026-1636-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

EX-2026-21862038-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO**Licitación Pública N° 2/2026**

POR 2 DÍAS - Motivo: Este llamado tiene por objeto la Contratación de la Provisión y Colocación de Asfalto para Mejoras en Infraestructura Vial en la ciudad de Coronel Dorrego, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones de la Presente.

Consultas: Oficina de Compras, de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 21 de septiembre de 2026 de 8:00 a 12:00 hs., en Avenida Ricardo Fuertes 630, de Coronel Dorrego, Tel.: (02921) 457040/457029, e-mail: comprasdorrego@gmail.com.

Apertura de las propuestas: 22 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.

Presupuesto oficial: \$153.039.000,00 Pesos Ciento Cincuenta y Tres Millones Treinta y Nueve Mil.

Valor del pliego: \$153.039,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Treinta y Nueve)

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA**SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN****SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 64/2026**

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación del Servicio de Viajes en Micro.

Fecha apertura: 14 de septiembre de 2026, a las 11:00 horas.

Presupuesto: \$554.200.000. (Son Pesos Quinientos Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Mil).

Valor del pliego: \$555.000. (Quinientos Cincuenta y Cinco Mil).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5419/INT/2026.

ago. 26 v. ago. 27

SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 83/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Servicio de Impresión de Boletas varias con Servicio de Ensobrado.

Fecha apertura: 14 de septiembre 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto: \$581.010.000.- (Quinientos Ochenta y Un Millones Diez Mil)

Valor del pliego: \$582.000.- (Son Pesos Quinientos Ochenta y Dos Mil).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5085/INT/2026.

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 25/2026

Aclaratoria

POR 2 DÍAS - Rectificación del Objeto.

Donde dice: Objeto: Adquisición de 10.000 toneladas de Suelo Seleccionado Tipo Tosca.

Debió decir: Adquisición de 42.000 toneladas de Suelo Seleccionado Tipo Tosca.

Consultas: Por consultas podrán comunicarse a: licitacionesmmpaz@gmail.com

Expediente N° 4073-2600/2026.

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Licitación Pública N° 9/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución Red de Gas Barrio Colonia Ferroviaria.

Fecha de presentación de la oferta: Hasta el día 04/09/2026.

Hora: 9:30 hs.

Fecha de apertura: 04/09/2026.

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto oficial: \$65.307.407,90 (Pesos Sesenta y Cinco Millones Trescientos Siete Mil Cuatrocientos Siete con 90/100)

Valor del pliego: \$45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil).

Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Compras, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 193, Carmen de Patagones (Pcia. de Buenos Aires).

Lugar de Apertura de Sobres: Palacio Municipal "Despacho del Intendente", sita en calle Comodoro Rivadavia N° 193, Carmen de Patagones (Pcia. de Buenos Aires).

Decreto Municipal N° 1825/26.

Expediente N° 4084-1447/26.

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 39/2026

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 39/26 - Segundo Llamado, para la Adquisición de Alimentos a Granel para CDIF'S por Tres Meses, destinados a Secretaría de Infancia y Familia del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 07 de septiembre de 2026 - Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$263.412.277,68.

Valor del pliego: \$289.753,50.

Fecha de vista, y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados: entre los días 2 al 4 de septiembre de 2026 inclusive, en el sitio web del Municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: En las mismas fechas 2 al 4 de septiembre de 2026, de 09:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar

Expediente N° 19975/26

ago. 26 v. ago. 27

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**Deptoartamento Judicial Gral. San Martín**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - AGUSTIN MAURETTE, DNI N° 34.214.719, con domicilio en Moine N° 1810 de la localidad de Bella Vista, partido de San Miguel, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en la calle 93 N° 1836 de San Martín. Jose Maria Sacco (Presidente).

Departamento Judicial La Plata

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. CLAUDIA MONICA GARCIA, domicilio en calle Ruta 16 km 1,5 Lote 184, Guernica, Presidente Perón, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 6 de julio de 2026. Mart. Nicolas Javier Verdolini, Prosecretario.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. ALEJANDRO JAVIER LUNIS domicilio en calle Viamonte N° 260 de San Vicente, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 11 de agosto de 2026. Mart. Alberto Ricardo Levy, Secretario General.

 TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **José Marmol**. XING LIN, CUIT 23-95373794-9, cede y transfiere a Zhongyi Chen, CUIT 20-95736865-5, Fondo de Comercio de Autoservicio, sito en Amenedo 4263, de José Marmol, pdo. Alte. Brown, libre de pasivo y personal. Reclamos de ley en el mismo. Xing Lin, DNI 95.373.794; Zhongyi Chen, DNI 95.736.865.

ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - **Haedo**. Se avisa al comercio que el Sr. JUAN CARLOS MAIDANA, CUIT 20-18657495-9, transfiere el Fondo de Comercio de Panadería y Confitería denominado "El Trébol", ubicado en la calle Fasola 740, Haedo, ptdo. Morón, al Sr. Martin Braco, CUIT 20-30131949-6. Reclamos de ley mismo negocio. Firma del vendedor, Juan Carlos Maidana, DNI 18.657.495. Firma del comprador, Martin Daniel Braco, DNI 30.131.949.

ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor ALONSO, DIEGO ARIEL, DNI N° 22.778.641, CUIT N° 20-22778641-9, con domicilio en De los Payadores N° 1.615 de Villa Udaondo, Ituzaingó, Buenos Aires, cede en forma gratuita, a la señora Huentemil, Ana Laura, DNI N° 27.380.450, CUIT 27-27380450-7, con domicilio en Felipe Boero N° 4.075- U.F. 40 -Barrio Del Jagüel, Parque Leloir, Ituzaingó, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Agencia de Lotería, con domicilio en Lincoln N° 6.802, Trujui, Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal N° 4078-63647-C-2007, Cuenta de Comercio N° 20227786419. Reclamos de ley en domicilios informados más arriba. Alonso, Diego Ariel DNI N° 22.778.641, Cedente; Huentemil, Ana Laura DNI N° 27.380.450, Cesionaria. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. Que THE I CASE SA, CUIT 30-71547050-7, transfiere a la razón social Herotech SA, CUIT 30-71851104-2, el Fondo de Comercio ubicado en Güemes N° 897, Stand N° 52, localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, bajo el nombre de fantasía "The I Case", destinado a funcionar en el rubro de Venta de Accesorios para Telefonía Celular y Recepción de Celulares para Servicio. Reclamos de ley en el mismo domicilio antes citado. Graciela Wagner, DNI 17.504.127, Apoderada de ambas empresas. Graciela Wagner, DNI 17.504.127, Apoderada.

ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor ALONSO, DIEGO ARIEL, DNI N° 22.778.641, CUIT N° 20-22778641-9, con domicilio en De los Payadores N° 1.615 de Villa Udaondo, Ituzaingó, Buenos Aires, cede en forma gratuita, al señor Longano, Eduardo Marcelo, DNI N° 20.976.315, CUIT 20-20976315-0, con domicilio en Belgrano N° 1.784, de Villa José León Suarez, General San Martín, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Agencia de Lotería, con domicilio en Galileo Galilei N° 3.852, Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal N° 4078-156696-A-2014, Cuenta de Comercio N° 22778641. Reclamos de ley en domicilios informados más arriba. Alonso, Diego Ariel, DNI N° 22.778.641, Cedente. Longano, Eduardo Marcelo, DNI N° 20.976.315, Cesionario. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - **San Isidro**. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11.867, el señor MARIO BALLVÉ, DNI N° 22.293.703, con domicilio en Juan Segundo Fernández 8, localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, anuncia la transferencia a favor de Papapai SRL, CUIT N° 30-71945115-9, inscripta ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 5930 del Libro 178 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en Quesada 1970, piso 5°, departamento "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Fondo de Comercio dedicado al Rubro Gastronómico que gira bajo la denominación comercial "La Escuelita del Pancho", sito en Juan Segundo Fernández 8, Unidad Funcional N° 3, localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. Las oposiciones de ley deberán formularse dentro del plazo legal al comprador Papapai SRL, en el domicilio sito en Quesada 1970, piso 5°, departamento "B", Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, de lunes a viernes, en el horario de 14 a 17 horas. Firman por la compradora Papai SRL. Florencia Diez Gutierrez, DNI N° 37.825.690, Socia Gerente, y por la vendedora el señor Mario Ballvé, DNI N° 22.293.703.

ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - **Munro**. FACUNDO JORGE PRESTA, DNI 37.786.118, vende su Fondo de Comercio de rubro Gimnasio ubicado en Manuel Belzu 4090, Munro, a Darío Enrique Scatolaro, DNI 12.337.622. Notificaciones de ley al domicilio comercial. Facundo Jorge Presta, DNI 37.786.118, Vendedor; Darío Enrique Scatolaro, DNI 12.337.622, Comprador. Facundo Jorge Presta, DNI 37.786.118; Darío Enrique Scatolaro, DNI 12.337.622.

ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - **Morón**. FABIAN DARIO BRUNO, DNI 20.729.609, CUIT 20-20729609-1, transfiere a Paula Prisant, DNI 23.234.218, CUIT 27-23234218-3, Fondo de Comercio, sito en Av. Rivadavia 18.037, Morón, rubro Venta de Artículos de Óptica y Contactología. Reclamos de ley en el mismo. Firma: Fabian Dario Bruno, Vendedor; Paula Prisant, Compradora.

ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La firma CARNICERÍA Y FIAMBRERÍA LOS POLACOS SAS, CUIT N° 30-71688827-0, con domicilio en Boulevard Alcorta N° 2.880, de Moreno, Buenos Aires, representada por Insalurrealde, Miguel Antonio, DNI N° 32.174.899, en carácter de Presidente, cede en forma gratuita a la señora Zelarayan, Melany Milagros, DNI N° 44.143.222, CUIT N° 23-44143222-4, con domicilio en Marañón N° 1.565, de Ituzaingó, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Venta al Por Menor de Carnicería, Fiambrería, Granja y Almacén sin sistema de autoservicio, con domicilio en Boulevard Alcorta N° 2.880 -Local N° 1- de Moreno, Buenos Aires -Expediente Municipal N° 4078-243557-C-2022, Cuenta de Comercio N° 30716888270. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Insalurrealde, Miguel Antonio, DNI N° 32.174.899, Presidente, Cedente; Zelarayan, Melany Milagros, DNI N° 44.143.222, Cesionaria. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - **San Justo**. ZHENG JUNXIANG, DNI 95.312.645 comunica transferencia de Habilitación a Zheng Yuting, DNI 96.172.782, Autoservicio domicilio comercial y oposiciones Figueroa Alcorta 3856, San Justo, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Zheng Junxiang, DNI 95.312.645, (Vendedor); Zheng Yuting, DNI 96.172.782, (Comprador).

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor JIANG, LIANGFENG, DNI N° 96.494.953, CUIT N° 20-96494953-1, con domicilio en Almirante Brown N° 426 de General Rodríguez, Buenos Aires, vende al señor Zhuang, Song DNI N° 95.243.450, CUIT N° 20-95243450-1, con domicilio en Miguel Camino N° 4309 de Villa Udaondo, Ituzaingó, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Supermercado, con domicilio en Aristóbulo Del Valle N° 2822 de Moreno, Buenos Aires - expediente municipal N° 4078-284153-J-2026 - Cuenta de Comercio N° 20964949531. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Jiang, Liangfeng, DNI N° 96.494.953, Vendedor; Zhuang, Song, DNI N° 95.243.450, Comprador. Romina G. Ferrari, Directora.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - **Marcos Paz**. Certifica que LIU XING en repres. de Minimercado Bambu, CUIT 20-94009629-5, ha transferido el Fondo de Comercio de su propiedad del rubro minimercado, ubicado en Dr. Marcos Paz N° 2171, de la localidad de Marcos Paz, a favor de Ian Yu Chen, CUIT 27-95561695-8, con domicilio en calle Dr. Marcos Paz N° 2171, de la misma localidad y partido, pcia. de Bs. As. Reclamos por el plazo de ley en el mismo domicilio.- Lui Xing, 94.009.629. Ian Yu Chen, 95.561.695.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - **San Vicente**. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 11.867, PROCOPIO MARTÍN GUSTAVO, DNI N° 23.782.194, con domicilio en O'Higgins N° 945, de la ciudad de San Vicente, anuncia la transferencia a favor de Zanarkand SRL, CUIT N° 30-71495166-8, con domicilio en Diagonal 74 N° 1023 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, del Fondo de Comercio dedicado al rubro Venta de Indumentaria Deportiva, ubicado en Avda. Sarmiento N° 104 de la ciudad de San Vicente, provincia de Buenos Aires, habilitado mediante Expediente H N° 2845/2010, Resolución N° 159/2010, Partida SEH N° 6940-110041. Oposiciones de ley: Diagonal 74 N° 1023, ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Correo electrónico de contacto: administracion@grupolente.com. Por Zanarkand SRL, Chirino Leandro German, Socio Gerente, CUIT 20-34169895-3. Procopio Martin Gustavo, Vendedor, DNI 23782194; Zanarkand SRL, Comprador, Chirino Leandro German, Socio Gerente, CUIT 20341698953.

ago. 24 v. ago. 28

POR 3 DÍAS - **Zárate**. Conforme art. 2 de la Ley 11.867 se hace saber que SOFÍA CUERVO, CUIT 27-36899909-7, con domicilio en calle Leandro N. Alem N° 240, primer piso, oficina 1, departamento "B", de la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires, transfiere a Alejandra Cristina Spindola, CUIT 27-18378755-7, con domicilio en Los Fresnos, Lote 37, Country El Casco, Ruta Nacional N° 9 Km 88.500, el Fondo de Comercio del rubro Venta al Por Menor de Prendas y Accesorios de Vestir NCP, código 477190, ubicado en calle Ituzaingó N° 932, partido de Zárate, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en calle Leandro N. Alem N° 240, primer piso, oficina 1, departamento "B", de la ciudad de Zárate. Sofía Cuervo, CUIT 27-36899909-7; Alejandra Cristina Spindola, CUIT 27-18378755-7.

ago. 25 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - **Victoria**. Se hace saber que MARINA DEL ESTE SA, CUIT 30-52297755-8, con domicilio fiscal en Avenida del Libertador General San Martín N° 2488, Victoria, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, titular del establecimiento comercial denominado "Marina del Este", sito en Avenida del Libertador General San Martín N° 2488, Victoria, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, que desarrolla los rubros venta de automóviles usados, venta

de motocicletas y motonetas, y embarcaciones en general, ha dispuesto la transferencia de la titularidad de la actividad comercial a favor del Sr. Luciano Leandro Gaeta, DNI 21.538.020, con domicilio en Carlos Casares N° 1252, Victoria, provincia de Buenos Aires. La actividad continuará desarrollándose en el mismo establecimiento y domicilio, en virtud del contrato de comodato celebrado con fecha 7 de agosto de 2026, por tiempo indeterminado. La presente publicación se efectúa a los fines administrativos correspondientes ante la Municipalidad de San Fernando, provincia de Buenos Aires. Jorge Gatti, Representante Marina del Este SA, DNI 8.604.172; Luciano Leandro Gaeta, DNI 21.538.020.

ago. 25 v. ago. 31

POR 5 DÍAS - San Justo. La firma ELVIRA NÉSTOR OMAR, CUIT 20-10177717-1, transfiere a Metalúrgica Emla SRL, CUIT 30-71930102-5, un Fondo de Comercio, sito en Ramón Falcón 3236, San Justo. Rubro Fabricación de Estructuras Metálicas y Mecanizado. Reclamos de ley en el mismo. Elvira Nestor Omar, DNI 10.177.717; Elvira Nestor Omar (Socio Gerente), DNI 10.177.717.

ago. 25 v. ago. 31

POR 5 DÍAS - Hurlingham. La localidad de Hurlingham se comunica al público en general que ELECTROSUR DISTRIBUIDORA SA, 30715147617 representada por Juan Ignacio Monopoli en carácter de apoderado, transfiere fondo de comercio rubro Venta de Electrodomésticos situado en Villegas 1999, William c. Morris, a Tecnohogar SA, 30717645649 representada por Eduardo Claudio Monopoli, DNI N° 14325371 en carácter de presidente. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Juan Ignacio Monopoli DNI 32037242 por Electrosur Distribuidora S.A Vendedor; Eduardo Claudio Monopoli DNI 22069435 por Tecnohogar SA, Comprador.

ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - Moreno. La firma ONETEX S.A., CUIT N° 30-71523142-1, con domicilio en Estado Plurinacional de Bolivia N° 987 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Han Yong A, DNI N° 92.899.612, en carácter de Apoderada, cede en forma gratuita a la firma El Pola SRL, CUIT N° 30-71135044-2, con domicilio en Lavalle N° 1.750 - 2° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Garfunkel Alexis Ezequiel, DNI N° 22.303.181, en carácter de Socio Gerente, el fondo de comercio de rubro Venta de Indumentaria Femenina, Masculina, de Niños y Accesorios, con domicilio en Avenida del Libertador N° 236 - Local N° 1 - de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-235502-O-2022- Cuenta de Comercio N° 30715231421. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Han Yong A., DNI N° 92.899.612, Apoderada Cedente; Garfunkel Alexis Ezequiel, DNI N° 22.303.181, Socio Gerente, Cesionario.

ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. Quien suscribe, NAVEIRO HERMINIA VIOLETA, DNI 5.799.141 domiciliada en Quirno 224 4A Flores, transfiere la habilitación comercial Expediente 140-2862/16 Inscripción 4061 cuyo rubro es Venta de Repuestos Nuevos y Accesorios para el Automotor ubicada en Brandsen 3501/03/05, Cerrito 1387/89/91/93/95/97- Ituzaingó, al señor Filardo Gervasio Sebastián DNI 28.144.329 domiciliado en Mirave 1577 - Ituzaingó. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Naveiro Herminia Violeta, DNI 5.799.141, Filardo Gervasio Sebastián, DNI 28.144.329.

ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - Ramos Mejía. DELGADO, CRISTINA WENCESLADA, CUIT 27166896555, vende y transfiere a Zurita, Juan Ignacio, DNI 38.601.888 comercio rubro Cafetería. Ubicado en Av. Rivadavia 14.286 de Ramos Mejía, La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Delgado, Cristina Wenceslada, DNI 16.689.655, Vendedor; Zurita, Juan Ignacio, DNI 38.601.888, Comprador.

ago. 26 v. sep. 1°

CONVOCATORIAS

ESLABONES SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Eslabones SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de septiembre de 2026, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en calle Arenales N° 3050, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredon, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Informe sobre los motivos del llamado a Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, notas y anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025 y aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Remuneraciones de los directores por el desempeño de sus funciones ejecutivas y administrativas.
- 5) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025 y acumulados.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Sociedades, Ley 19.550 2do. párrafo, cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550.

gnacio Pereda, CPN.

ago. 20 v. ago. 26

LACUS LATINA SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas de Lacus Latina SA a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de septiembre de 2026 en el local social, sito en Ruta 2 Km. 94, Parque Pibera, de Berazategui, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta.
 - 2) Consideración de aumento del capital social.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Cdor. Hector Osvaldo Cacace.

ago. 20 v. ago. 26

DEPOFER SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Depofer SA, CUIT N° 30-70788546-3. Por resolución del Directorio de fecha 12 de agosto de 2026, complementada por resolución de fecha 18 de agosto de 2026, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de septiembre de 2026, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en Avenida Camino General Belgrano N° 4.990, Quilmes Oeste, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la situación económica, financiera y patrimonial de Depofer SA y de las circunstancias que determinaron la presentación de la sociedad en concurso preventivo.
3. Consideración y ratificación, en los términos del artículo 6 de la Ley N° 24.522, de la decisión adoptada por el Directorio de solicitar la apertura del concurso preventivo de Depofer SA y resolución expresa acerca de la continuación de su trámite.
4. Ratificación de las facultades conferidas a la Presidenta del Directorio para intervenir en representación de DEPOFER SA en el proceso concursal, efectuar presentaciones, acompañar y completar documentación, solicitar medidas destinadas a preservar el patrimonio y la continuidad empresarial, designar profesionales y otorgar los poderes e instrumentos que resulten necesarios.
5. Otorgamiento de autorizaciones para efectuar publicaciones, inscripciones, presentaciones y demás actos necesarios para la instrumentación y ejecución de las decisiones adoptadas.

Rosa Olinda Caracciolo, Presidenta.

ago. 21 v. ago. 27

CÁMARA ARGENTINA DE CONSTRUCTORES DE EMBARCACIONES LIVIANAS CACEL

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - La Comisión Directiva de la Cámara Argentina de Constructores de Embarcaciones Livianas convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de septiembre de 2026 a las 17:30 hs. en Parque Náutico San Fernando, sede Centro de Exposiciones en las calles Escalada y Almirante Martín, San Fernando, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos asociados para firmar el acta.
 2. Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 30/06/2026.
 3. Consideración del presupuesto de gastos y recursos para el ejercicio 2026/2027.
 4. Elección de socios para cubrir los cargos vacantes por renovación en la Comisión Directiva.
- De acuerdo al art. 21 de nuestros estatutos, transcurridos treinta minutos, la Asamblea quedará reunida válidamente constituida con los socios activos que se hallaran presentes, cualquiera sea el número. Copia de la documentación contable puede ser solicitada a cacel@cacel.com.ar días hábiles de 10:00 a 17:00 hs. Designados Presidente y Secretario por Acta N° 1529 del 29 de septiembre de 2025. Silvia Iriarte, Secretaria; Roberto Regnócoli, Presidente.

ago. 24 v. ago. 26

LEONARDO CAVALLARO SCA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de septiembre de 2026 a las 8:00 hs. en la sede social, sita en calle 19 N° 1.533 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos indicados en el art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, por el ejercicio finalizado el 30.4.2026.
- 3) Consideración de la gestión del directorio por el mismo período. Remuneración al directorio.
- 4) Afectación de resultados del ejercicio finalizado al 30.4.2026.
- 5) Análisis de posible distribución de dividendos de resultados no asignados anteriores al año 2017.

Nota: Se recuerda a los accionistas que deberán observar los recaudos para la asistencia a Asamblea-Depósito de acciones

o certificado de las mismas o en su caso comunicación para que se los inscriba. No está comprendida en el art. 299 LGS. Rosario Albina, Abogada, T° 47 F° 238 CALP, autorizada por Acta de Directorio del 7.8.2026.

ago. 24 v. ago. 28

TECNOBC NORTE SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por resolución del Directorio de fecha 10 de agosto de 2026, se convoca a los señores accionistas de Tecnobc Norte SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de septiembre de 2026 en la sede social sita en la calle Las Amapolas N° 325, piso 4, Oficina 74, de la localidad de Manuel Alberti, partido del Pilar, provincia de Buenos Aires, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria para el supuesto de fracasar la primera, de conformidad con el artículo 237 de la Ley General de Sociedades y el artículo décimo primero del estatuto social, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de uno o más accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de los documentos previstos por el artículo 234, inciso 1, de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2026.
3. Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2026.
4. Destino a dar al resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2026.

Los señores accionistas deberán cursar comunicación de asistencia con la anticipación prevista por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades.

María Cristina Saavedra, Abogada, T° 89 - F° 51 CPACF I T° XLVIII - F° 277 CASI.

ago. 24 v. ago. 28

BRACEPLAST SACI E I

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-50638134-3 - Convócase a los accionistas de Braceplast SACI e I a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de setiembre de 2026, a las 10 hs. en primera y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en su sede social Corrientes 2774 -1° piso de la ciudad de Mar del Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) Consideración de los elementos que cita el art. 234 inc. 1° de Ley 19550, para el ejercicio finalizado el 30 de abril de 2026.

2°) Aprobación de la Gestión del Directorio.

3°) Consideración de los Resultados del ejercicio, su destino y remuneración de los Directores.

4°) Designación de dos accionistas para signar el acta de asamblea.

Félix Fernando César Rabino, Presidente.

ago. 24 v. ago. 28

POLICLÍNICA GRAN BUENOS AIRES SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase en 1° convocatoria a las 9:00 hs., a los accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el día 14 de septiembre de 2026, y en segunda convocatoria a las 10:00 hs. en sede social, Av. Meeks 474, ciudad y partido de Lomas de Zamora, a considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la documentación del art 234 Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2025.

2) Estado de situación Patrimonial y estado de resultados.

Se recuerda a los accionistas que al concurrir a la asamblea, deberán comunicar su asistencia o depositar las acciones en sede social, dentro de los plazos legales de 8 a 16 hs.

Sociedad no comprendida dentro del art. 299, Ley 19.550.

Mario Cortes Stefani, Abogado T°19, F°303 CALZ

ago. 24 v. ago. 28

AGROMECÁNICA DEL OESTE SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-55992596-5. Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de septiembre de 2026, a las 19:00 hs. en primera convocatoria, en la sede social sita en la calle L. N. Alem N° 62, Salliqueló, pcia. de Bs As., para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2) Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo 2026 y de su resultado.

3) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.

4) Renovación total del Directorio.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que para participar en la asamblea deberán comunicar su asistencia a la misma, de conformidad con lo prescripto en el art. 238 de la Ley General de Sociedades, en la sede social, de lunes a viernes, de 10:00 a 18:00 horas.

Presidente, Alejandro R. Gabarini, DNI 4.161.389, Pellegrini y Marconi Salliqueló.

ago. 24 v. ago. 28

PRODUCCIONES INDUSTRIALES SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Producciones Industriales SA a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el 18/9/26 a las 19:00 hs., en su sede social de 9 de Julio 470 de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Motivos por los cuales se celebra esta Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º, de la Ley general de Sociedades 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2026.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Destino de los Resultados.
- 6) Elección de autoridades por finalización de mandato.

Se recuerda a los señores accionistas que deben cumplir lo establecido en el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

Sociedad no comprendida en el art. 299. El Directorio.

Fernando Angel Bugosen, Presidente.

ago. 24 v. ago. 28

SEMILLAS BASSO SACIFIA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sociedad no comprendida dentro del art. 299 LS. Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de Semillas Basso Sacifia, para el día 17/09/2026 a las 12 horas y 17 horas segunda convocatoria, en la sede social sito Av. Monteverde N° 3390, de la localidad de Burzaco, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los documentos establecidos por el art. 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 28/02/2026.
- 2) Someter ad referéndum de la Asamblea de Accionistas la aprobación de la Memoria en los términos del art. 1 de la Resolución General (IGJ) 6/2006 y su modificatoria, balances. Distribución de utilidades.
- 3) Consideración de la gestión de los Directores.
- 4) Renovación de autoridades del directorio.
- 5) Aprobación de honorarios de los Directores.
- 6) Designación de dos accionistas para firmar alta de asamblea.

Marco A. Gallardo, Abogado.

ago. 24 v. ago. 28

QUILMES MEDICAL GROUP SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Quilmes Medical Group SA a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en la sede social de Almirante Brown 930, piso 6º, depto. "A", de la ciudad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, el 14 de septiembre de 2026 a las 12:00 hs. en primera convocatoria y a las 13:00 hs. en segunda convocatoria hs., a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de las razones de la demora en la convocatoria a la presente Asamblea General Ordinaria.
- 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros e Informes correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados el 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/2023, 31/12/2024 y 31/12/2025.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio por los ejercicios bajo análisis.
- 5) Consideración del destino de los resultados de los ejercicios.
- 6) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los mismos por el término de 3 ejercicios.
- 7) Fijación de la retribución del Directorio por los ejercicios considerados.
- 8) Cambio de sede social.
- 9) Autorizaciones.

Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la LGS.

Valeria Cristina Maran, Abogada -Tº XIII Fº 197 CAQ.

ago. 24 v. ago. 28

EXTRA SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Extra SA para el 17 de septiembre del 2026 en las oficinas de la sociedad, calle Dorrego N° 3592 de la ciudad de Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, a las 9 horas en primera convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración de la documentación art. 234 inc. 1º Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril del 2026.

3º) Consideración de los resultados obtenidos correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2026.

Analia Veronica Marañon, Contadora Pública.

ago. 24 v. ago. 28

VILLA GESELL TELEVISIÓN COMUNITARIA SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria en la sede sita en calle Paseo 113 y avenida 14, en la ciudad de Villa Gesell, prov. de Bs. As., día 08/09/2026 a las 10:00 hs. con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para la firma del acta.

2. Elección de directorio por vencimiento de cargos.

María Guillermina Gonzalez, Presidenta.

ago. 24 v. ago. 28

CONSULTORIOS MÉDICOS PRIVADOS SA**Asamblea Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de Consultorios Médicos Privados SA a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 16/09/26 en la sede social, sito en la calle Rivadavia 14.276, Ramos Mejía, La Matanza, prov. Bs. As., a las 20:00 hs. en 1ra. convocatoria y a las 21:00 hs. en 2da. convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Elección de un accionista para presidir la asamblea.

2º Elección de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea.

3º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de gastos y recursos correspondiente al ejercicio social nro. 32 correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/25. Rendición de cuentas, presentación de inventario y balance, su aprobación.

4º Aprobación de la gestión del directorio, por finalización de mandato.

5º Remuneración de directores.

6º Aumento del capital social.

7º Elección de autoridades por finalización de mandato o renuncia.

8º Informe del presidente sobre planes futuros.

El depósito de las acciones se efectuará en Av. Rivadavia 14.267, Ramos Mejía, La Matanza, prov. Bs. As., del 07/09/26 al 10/09/26 de 12:00 a 14:00 hs., en el cual estará a disposición de los accionistas el inventario y balance final y proyecto de distribución.

Esta sociedad no se encuentra incluida dentro de las prescripciones del art. 299 de LGS.

Joaquín Vicente, Presidente s/acta N° 57 del 16/10/24 del libro de actas de asamblea de la sociedad.

ago. 24 v. ago. 28

ASOCIACIÓN CIVIL AMARRAS SA**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que será celebrada en la sede social, sita en Ruta Provincial 25 N° 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Amarras) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, el día 17 de septiembre de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2. Proyecto plaza. Presupuesto. Financiación.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles

de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LS.

Cristian Luis Gerlero, Vicepresidente.

ago. 24 v. ago. 28

CÁMARA DE ACTIVIDADES PORTUARIAS Y MARÍTIMAS DE NECOCHEA-QUEQUÉN

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 2 DÍAS - Convócase a los Sres. Asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que se llevará a cabo el día viernes 25 de septiembre de 2026, a las 11:00 horas en primera convocatoria y 11:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle 517-2125, de Quequén, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designar (2) asociados para que junto al Presidente y el Secretario firmen el Acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, y Cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
3. Renovación por el Período 2026-2028 de los cargos de Vicepresidente, Prosecretario, 1er. Vocal Titular y 3er. Vocal Titular.
4. Renovación por (1) año de los Vocales Suplentes de la Comisión Directiva.
5. Renovación por (1) año de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas.
6. Informe de las Actividades desarrolladas por la Comisión Directiva.

Julian Alfonso, Secretario; Bartolome A. Zubillaga, Presidente.

ago. 25 v. ago. 26

ALIANZA FRANCESA CENTRO DE IDIOMA Y CULTURA FRANCÓFONO ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Cítase a Asamblea Anual Ordinaria para el día viernes 25 de septiembre de 2026 a las 18:00 horas en la sede, calle Pellegrini 1364 -1° P- Bragado, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el presidente y el secretario.
2. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
3. Consideración de la Memoria del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.
4. Consideración del Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.
5. Valor de la cuota societaria para el próximo año.

Soc. no comp. en el art. 299.

Paula Mercado, Secretaria; Silvia Contreras, Presidente.

ago. 25 v. ago. 27

TRANS-SCRAP DEL SUR SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De acuerdo a lo normado por el estatuto el directorio de Trans-Scrap del Sur SA, CUIT 30-71112586-4, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de septiembre de 2026, a las 9 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de Av. Champagnat 1180, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración estados contables del ejercicio finalizado el 31/3/2026,
- 2) Consideración de la gestión y remuneración del directorio.

Para asistir a las asambleas los accionistas deberán comunicar su presencia de conformidad con el artículo 238 Ley 19.550.

Dr. Victor Hugo Nichelmann, DNI 17.593.977, Abogado, T° VI F° 341CAMDP, T° 59 F° 328 CFAMDP.

ago. 25 v. ago. 31

ASOCIACIÓN CIVIL ADMINISTRADORA LA RETAMA SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas de "Asociación Civil Administradora La Retama SA", a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo el día sábado 12 de septiembre de 2026, a las 8:30 horas, en primera convocatoria, y a las 9:30 horas, en segunda convocatoria, a realizarse en la Estación de Servicio Axion, ex Esso de Ferrarotti, Colectora Km. 56,5, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, en la cual se someterá a su consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, suscriban el acta de la Asamblea.
 2. Consideración de las razones por las cuales la Asamblea se celebra fuera del plazo legal.
 3. Información y consideración de las razones por las cuales la Asamblea se celebrará en un lugar distinto de la sede social.
 4. Consideración de la documentación prevista por el artículo 234, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y demás disposiciones aplicables, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.
 5. Consideración y aprobación de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.
 6. Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio económico 2025.
 - 6.1. Consideración del estado de expensas y cobranzas.
 - 6.2. Consideración de la evolución de las obras realizadas durante el ejercicio 2025.
 7. Consideración del estado de situación legal de la Sociedad: mediaciones y juicios.
 8. Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al período comprendido entre el 2 de enero de 2026 y la fecha de celebración de la Asamblea.
 - 8.1. Consideración del estado de los fondos de reserva acumulados.
 - 8.2. Consideración de la evolución de las obras realizadas desde el 2 de enero de 2026 hasta la fecha de celebración de la Asamblea.
 9. Consideración de distintas situaciones y comportamientos vinculados con la convivencia de propietarios y habitantes del barrio y, en su caso, consideración y aprobación de las medidas y multas que correspondan conforme al Reglamento de Convivencia vigente.
 10. Ratificación de la Subcomisión de Reglamento.
 11. Elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio para el período correspondiente.
 12. Otorgamiento de las autorizaciones necesarias para instrumentar y ejecutar las decisiones adoptadas en los puntos precedentes.
- La sociedad no está incluida en el art. 299 LGS. El Directorio.
Fdo. Atilio Silvio Maculus. Tomo XXII Folio 159 CASI, Abogado autorizado.

ago. 25 v. ago. 31

ROINICH SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por Acta directorio de fecha 19/08/2026. Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de RoinichSA (CUIT 30-71101266-0) para el día 22 de septiembre de 2026 a las 11 horas en calle 420 número 510, Villa Elisa, La Plata, Prov. Bs. As., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas que firmarán el acta.
- 2) Aumento de Capital mediante capitalización de la totalidad de las cuentas del patrimonio neto
- 3) Aumento de Capital mediante aportes en dinero.
- 4) Modificación del Estatuto incorporando la designación obligatoria de un síndico titular y uno suplente y eliminando la designación de directores suplentes.
- 5) Designación de un síndico titular y uno suplente.
- 6) Remoción del actual director suplente. Se recuerda a los accionistas que deben comunicar su asistencia con al menos tres días hábiles de anticipación al domicilio donde se celebrará la asamblea.

Ivan Eduardo Roinich, Presidente

ago. 25 v. ago. 31

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS XX DE SETIEMBRE

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de septiembre a las 18:00 hs. en nuestra sede social, Av. Libertador 188 de Merlo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2. Motivos por los cuales se realiza la Asamblea fuera del término legal.
3. Ratificación de lo tratado en Asamblea de fecha 10/06/23.
4. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados e informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2025.
5. Consideración alquiler Panteón Social fijado por el Consejo Directivo.
6. Consideración monto subsidio por fallecimiento fijado por el Consejo Directivo.
7. Consideración del Aumento de la Cuota Social para el año 2027.
8. Consideración Anexo, notificación por mora de cuotas sociales.
9. Consideración Anexo, monto Plan familiar de cuotas sociales a partir del 2027.
10. Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea.

Daniel Cacciabue, Secretario, DNI 10.414.718; Adriana Dalla Chiusa, Presidente, DNI 11.678.835.

ago. 25 v. ago. 31

LA AGRÍCOLA GANADERA DE TRES ARROYOS SA

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria correspondiente al 100° ejercicio social para el día 18 de setiembre de 2026, a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria (art. 18 Estatuto Social), en el domicilio social Sarmiento N° 221, Tres Arroyos, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y la Memoria del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026, y aprobación de la gestión del Directorio.
- 2) Resultado del ejercicio y su destino.
- 3) Determinación del número de Directores y su elección por tres ejercicios.
- 4) Nombramiento de tres accionistas para firmar el acta.

Tres Arroyos, 20 de agosto de 2026. El Directorio.

Orlando Alberto Montenegro, Presidente.

ago. 26 v. sep. 1°

CLÍNICA PRIVADA NEUROPSIQUIÁTRICA SAN CARLOS SA

Asamblea de Accionistas

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Clínica Privada Neuropsiquiátrica San Carlos SA a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de septiembre de 2026 a las 13:30 hs. en primera convocatoria y a las 15:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Indalecio Gómez 434 Temperley, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea
- 2) Consideración de la documentación detallada en el art. 234 inc. 1° LGS, por el ejercicio económico finalizado el 31-05-2026.
- 3) Consideración de la remuneración del Directorio en exceso de lo normado por el art. 261 de la ley, por el desempeño de funciones técnico-administrativas y fijación del monto de los honorarios a percibir por los mismos.
- 4) Consideración de la gestión del directorio.
- 5) Destino de los resultados no asignados.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Temperley, 21 de agosto de 2026. Arturo M. Ortiz, Presidente.

ago. 26 v. sep. 1°

INVERSORA PARCAP SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - 30-61455678-8. Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social, sita en Padre Fahy 2204, Moreno, provincia de Buenos Aires, el día 18 de septiembre de 2026, a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de uno o más accionistas para firmar el acta de Asamblea, conjuntamente con el Sr. Presidente y el Síndico.
- 2) Consideración de las causas que motivaron la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inc. 1 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de enero de 2026.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio y de su destino.
- 5) Tratamiento de la gestión del Directorio durante el ejercicio bajo consideración.
- 6) Consideración de la renuncia presentada por el Síndico Suplente y designación de su reemplazo.
- 7) Tratamiento de la gestión de la Sindicatura durante el ejercicio bajo consideración.
- 8) Honorarios del Directorio correspondientes al ejercicio bajo consideración, aún en exceso de las previsiones del artículo 261 de la Ley 19.550.
- 9) Honorarios de la Sindicatura correspondientes al ejercicio bajo consideración; y
- 10) Conferir las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Nota: A fin de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo previsto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, notificando su asistencia al domicilio social, a fin de permitir la registración a la Asamblea, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. En caso de corresponder, los accionistas deberán indicar los datos de los apoderados que asistirán a la Asamblea, como así también acompañar la documentación que acredite tal representación.

Sociedad no incluida dentro del art. 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Jorge Mladineo, Presidente, conforme Acta de Asamblea de fecha 18/10/2024.

ago. 26 v. sep. 1°



CUMELÉN AGROPECUARIA SA

POR 3 DÍAS - Escisión (art.88 Ley 19550) "Cumelen Agropecuaria SA" inscrita en la DPPJ el 11/12/2013 bajo la Matrícula 117.717, Legajo N° 205.568 comunica que por asamblea extraordinaria celebrada el 22/05/2026 se resolvió aprobar la escisión de acuerdo al punto II) del artículo 88 de la Ley 19550 - se escinde sin disolverse - para la formación de una sociedad nueva denominada: "Cinco Tientos Agropecuaria SA". a) La sociedad escidente tiene su sede social en calle Rico N° 161, Dolores, provincia de Buenos Aires. La escisión se realizó sobre la base del balance especial de escisión practicado al 28 de febrero de 2026.b)El capital de "Cumelen Agropecuaria SA" antes de la escisión era de \$700.000.000.- Después de la escisión \$350.000.000.- c)La valuación de los activos y pasivos de la sociedad escidente: "Cumelen Agropecuaria" Al 28/02/2026 es la siguiente: Activos \$3.341.521.217,30 Pasivos: \$1.368.066.631,97. La valuación de los Activos y Pasivos que componen el patrimonio destinado a la nueva sociedad : c.1) "Cinco Tientos Agropecuaria S.A." es la siguiente: Activos: \$1.670.760.609,35; Pasivos \$508.965.471,19; patrimonio Neto \$1.154.184.503, y tendrá su sede social en calle Borjas 270 de la Ciudad de Dolores, provincia de Buenos Aires; e)La asamblea extraordinaria que aprobó la escisión se llevó a cabo el 22 de mayo de 2026 Reclamos de ley en calle Rico N° 161 de la Ciudad de Dolores, provincia de Buenos Aires. El Directorio. 14/07/2026. Emanuel Dario Martin. Presidente.

ago. 24 v. ago. 26

GRUPO INSTINTO SRL

POR 1 DÍA - Se hace saber que por instrumento constitutivo de fecha 19/08/2026, se constituyó la sociedad "Grupo Instinto S.R.L.", con domicilio social en la Provincia de Buenos Aires y sede social en calle 3 N° 2387, ciudad de La Plata, partido de La Plata, Código Postal 1900, Provincia de Buenos Aires. Socios: Agustina Cavaliere, argentina, DNI N° 36.118.673, CUIT N° 27-36118673-2, nacida el 28 de junio de 1991, comerciante, casada, con domicilio en Calle 3 N° 2387, ciudad de La Plata, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y Gonzalo Manuel Soto, argentino, DNI N° 35.179.944, CUIT N° 20-35179944-8, nacido el 3 de abril de 1990, futbolista, casado, con domicilio en calle 3 N° 2387, ciudad de La Plata, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Duración: noventa y nueve (99) años contados desde su inscripción registral.Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la fabricación, elaboración, producción, procesamiento, envasado, fraccionamiento, almacenamiento, distribución y comercialización de alimentos destinados a animales de compañía y otras especies; la compra, venta, distribución, representación, importación y exportación de alimentos, productos, accesorios, juguetes, indumentaria, productos de higiene, cuidado y bienestar animal y productos e insumos veterinarios; la prestación y explotación de servicios veterinarios por intermedio de profesionales habilitados; la prestación de servicios de guardería; la organización, producción y explotación de eventos; la capacitación, asesoramiento y asistencia técnica relacionados con las actividades comprendidas en el objeto social; y la elaboración, fabricación, industrialización, procesamiento, conservación, fraccionamiento, envasado, distribución y comercialización mayorista y minorista de alimentos y productos destinados al consumo humano, incluyendo productos cárnicos, carnes frescas y procesadas, embutidos, chacinados, fiambres, conservas, alimentos elaborados y semielaborados, productos congelados, refrigerados y deshidratados, así como sus derivados y subproductos. Capital social: Pesos Cuatro Millones (\$4.000.000), dividido en cuatro (4) cuotas de Pesos Un Millón (\$1.000.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Agustina Cavaliere suscribe dos (2) cuotas, por un total de Pesos Dos Millones (\$2.000.000), equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del capital social; y Gonzalo Manuel Soto suscribe dos (2) cuotas, por un total de Pesos Dos Millones (\$2.000.000), equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del capital social. Se integra en dinero efectivo el veinticinco por ciento (25 %) del capital suscrito, equivalente a Pesos Un Millón (\$1.000.000), correspondiendo Pesos Quinientos Mil (\$500.000) a cada socio. El saldo de Pesos Tres Millones (\$3.000.000) será integrado dentro del plazo legal de dos (2) años.Administración y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designados por reunión de socios. Se designa inicialmente como Socia Gerente a Agustina Cavaliere, DNI N° 36.118.673, CUIT N° 27-36118673-2, quien ejercerá el cargo por todo el término de duración de la sociedad, sin perjuicio de su renuncia o remoción conforme a la ley y al contrato social. La gerente constituye domicilio especial en la República Argentina en Calle 3 N° 2387, ciudad de La Plata, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires.Ejercicio social: cierra el 31 de julio de cada año.Fiscalización: será ejercida por los propios socios, conforme al artículo 55 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias.Los socios se reunirán cuando sean convocados por la Gerencia o cuando cualquiera de ellos lo solicite. La convocatoria será efectuada al último domicilio físico o electrónico constituido por cada socio, con una antelación mínima de quince (15) días, indicando el orden del día, fecha, hora y lugar de celebración.Jeremías Augusto Vivier, DN. 38.866.033, Contador Público Matrícula T° 170 F° 183 CPCPBA. La Plata, Buenos Aires 20/08/2026.

ROHE SA

POR 1 DÍA - Esc. n° 111 del 15/08/26. Agustín García Cabezas, 19/10/97, DNI40.363.957, Montañeses 2477 dto. 702, CABA; Mariano Marban, 13/05/98, DNI39.551.974, Montañeses 3150, Torre Sur dto. 304, CABA, argentinos, comerciantes, solteros; Rohe SA; 99 años; Sede: San Martín 58 dto. 1°C, San Nicolás de los Arroyos, San Nicolás, Pcia. Bs. As.; Capital: \$30.000.000; Objeto: Comercial: Comercialización de equipos y suministros de limpieza, pinturas, pinceles y adhesivos, materiales de ferretería. Transporte: nacional o internacional de bienes muebles y mercaderías. No prestará el serv.de transporte de pasajeros, ni explotará concesiones o servicios públicos. Mandataria y representaciones: ejercicio de representaciones. Constructora e inmobiliaria: construcción, reparación, mantenimiento de edificios. Compra, venta, permuta, leasing, fideicomiso y todo otro tipo o modo de transmitir el dominio o su uso o goce de inmuebles. Financiera e inversora: Exclusivamente con dinero propio, excluyendo las operaciones de la Ley de Entidades Financieras. Importadora y exportadora: de bienes de consumo y capital y incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. Presidente: Agustín García Cabezas; Dir.Sup.: Mariano Marban; Representación: Presidente; Directorio mín de 1 y máx de 5, igual o menor número de suplentes. Duración: 3 ejerc; Fisc.: Art. 55 y 284 L.S. Cierre de ejercicio: 30/06. Cr. Carlos Berutti, T° 43 F° 120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

JMPEREYRA SA

POR 1 DÍA - Por instr. Púb. N° 155 del 07/08/26 ante Esc. Etchepare Juan Martín; Germán Thisted, Nacido 07/06/80, DNI 28.230.588, dom. Corredor Bancalari-Benavidez 3901, Barrio Santa Bárbara, Lote 1168, loc. Los Troncos del Talar, pdo. Tigre y Gregorio Thisted, nacido 16/12/78, , DNI 26.932.546; Ambos Argentinos, Ingenieros, casados, dom. Jose Penna 1077, loc. y pdo. Vicente Lopez. Constituyen "JMPereyra SA", dom. Soc.: Corredor Bancalari-Benavidez 3901, Barrio Santa Bárbara, Lote 1168, loc. Los Troncos del Talar, pdo. Tigre. PBA; Capital: \$30.000.000 (3000 acc. Ord. de \$10.000 c/u); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: Agropec: Explot. Establ. Rurales, cría, mestizaci, cruza ganado, tambo, feed lot, forestac y reforestac. Veterin: Impo, Expo, comerc, distr prod veterinarios, alimentos, químicos, agroquí, antibiótico. Serv cuidado animales. Comerc: almacen, supermerc, y compra, venta, import., expor. de product y merc. relac al objeto. Industr: Acondicionam, elaborac e industrializac product agropec. y aliment. Transp: transp cargas. Distribuc: comerc y distribuc relac objeto. Construct: Construcc. y refacc de edificios. Inmo: Adquisic, venta, arrendam inmuebl. Fideicomiso: Ctos de fideicomiso. Mandatar: mandato, comision y consignac. Financ: Aportes. Compra, vta, papeles de crédito en gral, excl. Operac. Ley de Entidades Financ. Licitac: licitac, públic o priv, mun, prov o nac. Administr Directorio 1 a 5 Tit. y 1 a 5 Supl; dur. 3 ejer. Repres Leg: Presidente: Germán Thisted. Director Suplente: Gregorio Thisted. Fisc art. 55. Cierre ejerc. 30/09 c/año. Fdo. Agustín Llanos Etcheverry. T° 73 F° 189 CALP.

NOAMI MULTIFRUT SA

POR 1 DÍA - Escritura 11/8/2026 Gustavo Alfredo Parmesano 27/4/70 DNI 21.496.236 Edgardo Nahuel Parmesano 25/8/97 DNI 40.620.842, ambos solteros argentinos comerciantes Moreno N° 3778 Billingurst - San Martín; 99 años; \$30.000.000; sede: Moreno N° 3778 localidad Billingurst, partido San Martín; Administración: 1 a 5 Directores titulares y Suplentes 3 ejercicios; Representación: Presidente: Gustavo Alfredo Parmesano, Director Suplente: Edgardo Nahuel Parmesano; fiscalización art. 55 LGS; 31/12; Producción, manipulación, almacenamiento, comercialización, compra, venta, distribución de toda clase de frutas, hortalizas, legumbres, verduras, tanto al por mayor como al por menor; frescas y congeladas; Explotación de establecimientos agrícolas y frutícolas de propiedad. Fabricación, industrialización, producción de productos y subproductos derivados de toda clase de verduras, frutas, hortalizas, tanto fresco como congelados; Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, Transporte carga en todo el territorio nacional, de mercaderías generales, mudanzas, correspondencia; Exportación e importación de toda clase de verduras, hortalizas, frutas, cereales, oleaginosas. Fdo: Dra. Sandra Etcheverry, T° 52 F° 112 CALP.

SUPER ESMERIN SRL

POR 1 DÍA - Por Escritura 387 del 18/08/2026 Folio 1144 otorgada ante Esc Mariano Diego Miro, Matrícula 4772 titular del Reg 1017 de la Ciudad de Buenos Aires. Socios: 1) Liming Lin, 37 años, DNI 94.252.555, CUIT 23-94252555-9 y 2) Yanzhen Lin, 36 años, DNI 94.674.115, CUIT 27-94674115-4; ambos chinos, solteros, empresarios y domiciliados en Raccone 883, loc. de Alejandro Korn, pdo. de San Vicente, Prov. Bs. As. Denominación: Super Esmerin SRL. Duración: 99 años. Objeto: Compra, venta, comercialización, distribución, representación, consignación, importación y exportación, por cuenta propia o de terceros, al por mayor y al por menor, de productos de supermercado, alimentos, bebidas, artículos de limpieza, productos de higiene personal, regalos, bazar, juguetes, artículos de decoración, librería y artículos para el hogar; actuar como representante, distribuidora, agente o intermediaria comercial; prestar servicios de logística, almacenamiento, distribución, transporte, organización de la cadena de suministro y comercialización; así como celebrar todos los actos, contratos y operaciones civiles, comerciales y financieras que sean necesarios, accesorios o conducentes al cumplimiento de su objeto social, con exclusión de aquellas actividades sujetas a regímenes especiales que requieran autorización previa. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos jurídicos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital: \$30.000.000. Administración/Representación: Gerencia. 1 o más, socios o no. Duración: por el plazo de duración de la sociedad si son socios y por tres ejercicios si no lo son, siendo reelegibles. Electo gerente: Liming Lin constituye domicilio en la sede social. Actuación: Individual e indistinta. Órgano de fiscalización: Prescinde. Cierre de ejercicio: 30/06. Sede social: Raccone 883, loc. de Alejandro Korn, pdo. de San Vicente, Prov. Bs. As. Yamila Vanina Gerin Autorizada - DNI 26.734.360.

EUROCORTINAS SRL

POR 1 DÍA - Constitución SRL. Socios: Alejandro Paz, argentino, casado, comerciante, 21/05/1953, DNI 10.591.958, CUIT: 20-10591958-2, Chubut 1515, Mar del Plata y Susana Elsa Scarcelli, argentina, casada, comerciante, 24/02/1951, DNI 6.655.675, CUIT: 27-06655675-7, Chubut 1515, Mar del Plata. Contrato privado y Acta Notarial por Escritura N° 174 del 14/08/2026, Notaria Carola Martinez, Notaria Titular del Registro 114, Pdo. G. Pueyrredón. Denominación: Eurocortinas SRL. Domicilio legal: Juncal 1795, Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón. Objeto: desarrollar las siguientes actividades, de manera individual o conjunta, en el ámbito nacional e internacional: Industrial: Producción, fabricación, transformación y/o elaboración de estructuras metálicas, techos parabólicos, tinglados, galpones, puentes y grúas: aberturas, cortinas de enrollar y sus accesorios, de PVC, hierro, aluminio, acero inoxidable, plástico, chapa galvanizada y otros materiales, y demás productos relacionados con la construcción y/o la industria en general en lo referente a carpintería de obra no metálica y/o metálica. Constructora e inmobiliaria: Construcción y venta de casas, edificios, por sistemas tradicionales o no, comunes o por régimen de propiedad horizontal y construcción y compraventa de inmuebles, intermediación en compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. Servicios: Prestar servicio de pintura y/o similares en piezas de aluminio. Comercialización, importación, exportación: compra, venta, permuta, cesión, importación, exportación, distribución, representación, comisión y consignación en cualquier etapa del proceso económico de toda clase de materias primas, productos de aluminio para la industria y construcción, bienes muebles, inmuebles, derechos, marcas, dominios web y de todo tipo de bienes relacionado con el objeto de la presente sociedad. Duración: 99 años. Capital social: \$2.000.000. Administración, representación y uso firma social: Gerente socio o no.

Mandato: duración de la sociedad. Socia Gerente: Susana Elsa Scarcelli. Prescinde Sindicatura. Cierre ej. 31/12 de c/año. Fiscalización: socios. Adriana Daniela Casado, Profesional Autorizada.

GRUPO DUBBEL MDQ SA

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio: domicilio social El Cardenal 601, Barrio Colina Alegre, Mar del Plata. Miguel Ángel Longhi Contador Publico Nacional T° 139, F° 49, CPCE Cap. Fed. T° 36, Leg. 9844-2 CPCE Bs. As.

EMER SALUD 24 SRL

POR 1 DÍA - Cambio del Domicilio Legal - Por Acta de Reunión de Socios N° 14 con fecha 01 de Marzo 2026. Cambio de domicilio legal de la Sociedad: Calle Carlos Pellegrini N° 513, ciudad y partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires. Raul Alejandro Garcette, Gerente.

NEA BEAUTY TOOLS SRL

POR 1 DÍA - 1) Ana Belen Rebolini, 26/01/987, DNI 32.911.228 CUIT 23-32911228-4, soltera y Cristian Martin Oyola, 12/02/1985, DNI 31.478.590, CUIT 20-31478590-9, soltero, ambos argentinos, comerciantes, domiciliados Biarritz 3603, localidad José León Suarez, pdo Gral. San Martín, Pcia Bs. As. 2) 14/08/2026: 3) Nea Beauty Tools SRL 4) Biarritz 3603, localidad José León Suarez, pdo Gral. San Martín, Pcia Bs. As. 5) La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, desarrollar las siguientes actividades: a) Comercialización de productos de belleza y consumo: La compra, venta, distribución, representación, consignación, comisión, intermediación, importación, exportación y comercialización, mayorista y minorista, por medios presenciales o electrónicos, de productos de cosmética, dermocosmética, cuidado personal, belleza, maquillaje, perfumería, higiene personal, bienestar, accesorios de belleza, aparatología estética no médica, artículos de moda, indumentaria, marroquinería, bijouterie, joyería, artículos para el hogar, decoración, regalería y demás bienes, productos e insumos relacionados, complementarios o accesorios a dichas actividades. b) Tecnología aplicada al comercio: La compra, venta, importación, exportación, representación, distribución y comercialización de equipos, dispositivos y accesorios tecnológicos, electrónicos e informáticos, de comunicación, audio, video, fotografía, iluminación, telefonía móvil, computación, pequeños electrodomésticos y demás productos destinados al equipamiento, funcionamiento o desarrollo de actividades comerciales y de comercio electrónico. c) Comercio exterior: La importación, exportación, representación, distribución y comercialización nacional e internacional de bienes, productos, insumos y mercaderías comprendidos en el presente objeto social. d) Comercio electrónico y servicios digitales: El desarrollo, administración, explotación y gestión de plataformas digitales, tiendas virtuales, marketplaces, sitios web, aplicaciones, marketing digital, publicidad, promoción comercial, generación de contenidos, administración de redes sociales, posicionamiento de marcas, asesoramiento comercial y prestación de servicios vinculados al comercio electrónico y a la transformación digital de empresas y emprendimientos. e) Capacitación y organización de eventos: La organización, producción y dictado de cursos, talleres, seminarios, conferencias, congresos, mentorías, capacitaciones y programas de formación, presenciales o virtuales, relacionados con comercio electrónico, marketing, ventas, tecnología, belleza, emprendimientos y demás actividades vinculadas con el objeto social. A tales fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, comerciales, financieros y de administración que resulten necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto, pudiendo adquirir, enajenar, gravar y administrar bienes muebles e inmuebles, otorgar y recibir garantías, celebrar toda clase de contratos y realizar cualquier acto permitido por las leyes que tenga relación directa o indirecta con el objeto precedentemente enunciado. Quedan excluidas las actividades reguladas por leyes especiales que requieran autorización, matrícula o habilitación previa, las que sólo serán desarrolladas una vez cumplidos los recaudos legales correspondientes. 6) 99 años; 7) \$10.000.000; 8) uno o más gerentes, socios o no, indistintamente por el plazo de duración de la sociedad. Gerentes: Ana Belén Rebolini y Cristian Martin Oyola. Aceptan los cargos, constituyen domicilio especial en la sede social Biarritz 3603, localidad José León Suarez, pdo Gral. San Martín, Pcia Bs. As; 9) 31/12 c/ año. Marcela Nicoletta, Abogada.

MILLENNIUM SA

POR 1 DÍA - Asamblea Ordinaria 17/07/2026. 2) Directorio Designado: Presidente: Pablo José Daniel Barbero, DNI 17439901; Director Suplente: Verena Claudia Isenhofer, DNI 26311777; . Autorizado: Raúl Vázquez, DNI 14884692.

AGROBAR SA

POR 1 DÍA - Asamblea Ordinaria 10/07/2026. 2) Directorio Designado: Presidente: Pablo José Daniel Barbero, DNI 17439901; Director Suplente: Diego Bautista Barbero, DNI 23013312; . Autorizado: Raúl Vázquez, DNI 14884692.

MJL OBRAS & SERVICIOS SRL

POR 1 DÍA - Inst. priv. 10/08/26. Domicilio: Cacique Coliqueo 1.020, dto. B, Torre Ceibo, Unidad Funcional 159, El Palomar, Morón, Bs As. Socios: Diepa Marcelo Jorge, arg., DNI 21.787.619, divorciado, nacido 08/09/70, empresario, domicilio en Lote 511, s/n, Barrio Terravista, localidad y partido de Gral. Rodríguez, Diepa Juan Cruz, arg., DNI 43.920.177, soltero, nacido 07/03/02, empresario, domicilio Moreno 4.737, Piso1, Dto. C, Caseros, Tres de Febrero, Bs As. Objeto: 1- construcción en terrenos propios y/o ajenos, diseño, dirección, ejecución y desarrollo de obras de ingeniería y/o arquitectura, civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales incluidas aquella relacionadas con la generación de energía y toda clase de inmuebles, obras y/o edificios, sea por contratación directa, por licitación pública y/o privada. 2- Compra, venta, permuta, arrendamiento, subdivisión, loteo, administración e intermediación de inmuebles. CAP: \$500.000. Adm: Por Gte. Soc.o no c/firma ind.e indis. Gte. Diepa Juan Cruz, p/término.

soc. Fisc: art. 55 LGS. Cierre Ej: 31/10. Plazo 99 años. CP Martin Pardal.

HORMITEK INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SA

POR 1 DÍA - Luis Osvaldo Sandoval, arg., comerciante, casado, nac. 22/03/1976, DNI: 25.093.141 CUIT 20-25093141-8, domic. Liniers 1448, Tandil, partido de Tandil; y Sandra Fabiola Valenzuela, arg., comerciante, casada, nac. 27/04/1979, DNI 27.091.234, CUIT 27-27091234-1, domic. Liniers 1448, Tandil, partido de Tandil. Esc. Pública 18/08/2026. Hormitek Ingeniería y Construcciones SA. Domic. Chacabuco N° 837, departamento "11", Tandil, partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. No realizará actividades contempladas en el Código de Minería. B) Comercial-distribuidora: Compra, venta, por mayor y por menor, importación, exportación, representación, distribución de materiales de construcción. C) Consultoría - asesoramiento: La prestación de servicios de asesoramiento profesional, consultoría, ingeniería, diseño técnico y estudios para la ejecución de proyectos de construcción y obras. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. D) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda. No realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. E) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc.5) de la Ley General de Sociedades. F) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. G) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación del ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Luis Osvaldo Sandoval, Director Suplente: Sandra Fabiola Valenzuela. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de noviembre de cada año. CPN Ignacio Pereda.

GF TOLLOCHE SA

POR 1 DÍA - Complementario. Por Escritura 26 del 1/06/2026, autorizada por la Escribana Florencia Carla Forneris Braña, Registro Notarial 629 de Capital Federal. Se protocoliza Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 6/02/2019, se aprueba por unanimidad el Aumento de Capital de \$6.706.633 a \$55.061.576, mediante la capitalización de las cuentas de ajuste de capital (\$37.732.799) y prima de emisión (\$10.622.144), y en el mis acto se resuelve la reducción de capital a \$17.222.913. Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 13/03/2020, se aprueba por unanimidad la reducción de Capital a \$7.904.423. Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 31/03/2022, se aprueba por unanimidad la aumentar el Capital a \$44.300.331, capitalizando la cuenta ajuste de capital, y la reducción a \$33.211.331. Por Asamblea General Ordinaria del 1/06/2026 se resuelve el cambio de sede social Talar del Lago II, Lote 348, Bancalari sin número, Localidad de General Pacheco, Partido de igre, Povia de Buenos Aires. Firmante: Contador Público: Jorge Luis Orozco. Matricula: Tomo 90 Folio 78 - CPCEPBA.

BEAUTY & HAIR BAIREs SA

POR 1 DÍA - 1) Eduardo Gabriel Kamalian, 29/8/69, casado, DNI 20.962.353, comerciante y Laura Elizabeth Maceiras, 3/3/71, casada, 21.772.492, contadora. Ambos argentinos, casados y domiciliados en King 531, José Mármol, ptdo. de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. 2) Inst. Público: 13/8/26 3) Beauty & Hair Baires SA. 4) Santa María 1122, Temperley, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: Construcción, instalación y/o explotación de locales dedicados a la comercialización de servicios de salones de belleza y estética. Compra, venta de productos, materias primas y artículos destinados al embellecimiento personal. Prestación de servicios y asesoramiento estética. Compraventa de prendas de vestir. Compraventa y distribución de materias primas para la higiene y belleza capi-lar. Compraventa y distribución de productos de perfumería y limpieza. 6) 99 años. 7) Cap. \$30.000.000 8) Administración: Directorio 1 a 5 titulares y 1 suplente, 3 ejercicios. Designa: Presidente: Eduardo Gabriel Kamalian y Director suplente: Laura Elizabeth Maceiras. Domic. Especial en sede social. Fiscalización: prescinde sindicatura. 9) Rep. Legal: Presidente. 10) cierre de balance: 30/04 de c/año. Mario Cortes Stefani, Abogado T° 19, F° 303, CALZ.

1218 STUDIO SRL

POR 1 DÍA - 1) Socios: Diego Germán Capra, DNI 24.800.305, argentino, casado, comerciante, nacido el 24/07/1975, domiciliado en Mayor Pedro Castelli 376, Villa Sarmiento, pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As.; y Juan Pablo Lizzoli, DNI 33.665.372, argentino, soltero, licenciado en recursos humanos, nacido el 23/03/1988, domiciliado en Sarmiento 4279, CABA; 2) Instr. Público del 20/08/2026; 3) Denominación 1218 Studio SRL; 4) Domicilio: Scalabrini Ortiz 2498, piso 3, dpto. A, Ramos Mejía, pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Diseño y decoración de interiores, incluyendo el desarrollo de proyectos, asesoramiento, planificación, ambientación y equipamiento integral de viviendas, oficinas, locales

comerciales y demás espacios. B) Comercialización, compra, venta, distribución, representación, importación y exportación de muebles y equipamiento para el hogar y espacios comerciales, incluyendo amoblamientos de cocina, vestidores, placares, mobiliario, mesas, sillas, sillones y productos relacionados. C) Comercialización de electrodomésticos, artefactos de iluminación, accesorios y productos complementarios destinados al equipamiento y ambientación de viviendas, oficinas y locales comerciales. D) Prestación y contratación de servicios de instalación, mantenimiento, reparación y acondicionamiento de inmuebles; incluyendo instalaciones de aire acondicionado, electricidad y servicios relacionados con el equipamiento integral de inmuebles. E) Fabricación, elaboración, armado y/o transformación de muebles, amoblamientos, equipamiento y productos vinculados con el diseño y equipamiento de interiores, pudiendo realizar dicha actividad en forma directa o mediante terceros. F) Ejecución y coordinación de obras y trabajos integrales de acondicionamiento y equipamiento de interiores, pudiendo contratar para ello profesionales, técnicos, instaladores, contratistas y demás prestadores necesarios. G) La sociedad podrá asimismo realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, civiles y financieras que resulten necesarios para el cumplimiento de su objeto.; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: \$20.000.000; 8) y 9) Administración y representación: Uno o más gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Se nombra al socio Diego Germán Capra como gerente. Fiscalización socios conforme art. 55 ley 19550; 10) Cierre: 30/09 de c/año. Guillermo Castro, Contador Público, CPCEPBA T°73 F°79. LEG. 18679-1.

TRANSAGRO SA

POR 1 DÍA - Asamblea Ordinaria 20/07/2026. 2) Directorio Designado: Presidente: Pablo José Daniel Barbero, DNI 17439901; Vicepresidente: Diego Bautista Barbero, DNI 23013312; Director Titular: Mariana Inés Barbero, DNI 20441355. Directores Suplentes: María Paula Barbero, DNI 32128163; Damián Álvaro De Dicco, DNI 16369771; Y Jorge Alberto Galletti, DNI 16626524. Autorizado: Raúl Vázquez, DNI 14884692.

BARBERO HERMANOS SA

POR 1 DÍA - Asamblea Ordinaria 3/07/2026. 2) Directorio Designado: presidente: Pablo José Daniel Barbero, DNI 17439901; vicepresidente: Diego Bautista Barbero, DNI 23013312; director Titular: Mariana Inés Barbero, DNI 20441355. Directores Suplentes: Damián Álvaro De Cicco, DNI 16369771; María Paula Barbero, DNI: 32128163; Jorge Alberto Galletti, DNI 16626524. Autorizado: Raúl Vázquez, DNI 14884692.

VETIGRASS LIMPIEZA Y PERFUMERÍA SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 22/4/26 designan Directorio: Presidente: Paula Prefumo, Director Suplente: Ezequiel Damián Martínez. Ezequiel Pinto, Abogado.

DBB SA

POR 1 DÍA - Asamblea Ordinaria 6/07/2026. 2) Directorio Designado: Presidente: Diego Bautista Barbero, DNI 23013312; Director Suplente: María Luz Varela, DNI 25269403;. Autorizado: Raúl Vázquez, DNI 14884692.

BAGUIZ SERVICIOS MÉDICOS SRL

POR 1 DÍA - Por esc. complementaria 151 del 21/08/26 del Registro 5 de Hurlingham, se modifica el art. 3 del estatuto: "Artículo Tercero: Objeto Social. La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones públicas y/o privadas las siguientes actividades, pudiendo importar y/o exportar: a) Prestaciones Médicas y Asistenciales: Prestación y organización de servicios médico-asistenciales mediante establecimientos debidamente habilitados y con la intervención de profesionales con título habilitante cuando la naturaleza de la actividad así lo requiera. b) Diagnóstico por Imágenes: Realización e interpretación de estudios de ecografía, mamografía, radiología, tomografía, resonancia y cualquier otra tecnología de diagnóstico médico por imagen, actual o futura. c) Actividades Complementarias: La compra, venta, importación, exportación, locación y comercialización de equipamiento médico, insumos, reactivos y software especializado, exclusivamente destinados al cumplimiento y desarrollo del objeto de la sociedad. Dictado de capacitaciones en salud y contratación de profesionales o técnicos habilitados para el cumplimiento del objeto. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante, conforme la normativa aplicable. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera autorización estatal especial no obtenida. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto". Esc. Carlos Andrés Fasano.

2 PANCHO CÉNTRICO SA

POR 1 DÍA - Edicto Ampliatorio y Rectificadorio. Por escritura pública 427 de fecha 5 de agosto de 2026, complementaria y aclaratoria de la escritura 370 del 3 de julio de 2026 se advierte que al consignar la sede social en el contrato constitutivo, se omitió individualizar localidad y partido. Siendo localidad Mar del Plata, Partido General Pueyrredón. Por lo que se modificó el Artículo Primero del Acta Constitutiva, el cual queda redactado de la siguiente manera: "I) Denominación y domicilio: La sociedad anónima se denominará 2 Pancho Centrico SA y tendrá su domicilio social en calle Santa Fe 1817 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, el cual podrá ser trasladado por resolución del Directorio o de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de acuerdo a lo prescripto por los artículos 233 y 255 de la Ley General de Sociedades. -Dicho acto volitivo se transcribirá en el libro de actas y se comunicará a la autoridad de contralor e inscribirá sin configurar reforma estatutaria.- Se exceptúa el caso de cambio de jurisdicción en cuyo caso

corresponde la reforma estatutaria." Asimismo, por medio del presente se rectifica el aviso de fecha 27/07/2026 donde en el mismo se consignó erróneamente la fecha de cierre de ejercicio, siendo la correcta el 31 de marzo de cada año. Firmado por Juan Pedro Iarussi, Abogado autorizado.

DUOFORTE SRL

POR 1 DÍA - Constitución de Duoforte SRL por instrumento privado de fecha 18 de agosto de 2026, Mario Alejandro Muñoz, argentino, nacido el 14/10/1972, divorciado, empresario, DNI N° 22.591.611, CUIT N° 20-22591611-0, dom. real Bartolomé Mitre 1738, piso 7 C, CABA; y Luciano Martín Monroy, argentino, nacido el 05/03/1979, casado, empresario, DNI N° 27.022.753, CUIT N° 20-27022753-9, dom. real Roberto Ruiz 692, Haedo, partido de Morón, Pcia. Bs. As., constituyeron "Duoforte SRL" Domicilio Social: Calle Calchaquí N° 126, Villa Luzuriaga, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Plazo: 99 años desde su inscripción registral. Objeto Social: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a: a) Constructora: Proyección, dirección, ejecución, demolición, refacción, mantenimiento de obras de ingeniería, arquitectura, infraestructura, civiles, viales, industriales, barrios, urbanizaciones, edificios e inmuebles de todo tipo; contratación/subcontratación de empresas, contratistas o personal; compraventa de elementos, materiales, herramientas y maquinarias de construcción. b) Inmobiliaria y Comercialización: Compra, venta, permuta, locación, sublocación, arrendamiento, administración, explotación y disposición de inmuebles urbanos o rurales propios o de terceros; desarrollo de loteos, fraccionamientos y propiedad horizontal. c) Financiera: Inversión de capitales, créditos o financiación con saldo de precio a adquirentes de sus desarrollos con garantías reales o personales, excluida la Ley de Entidades Financieras y Ahorro Público. d) Fiduciaria: Actuación fiduciaria, administradora o beneficiaria en fideicomisos inmobiliarios o de construcción ordinarios o privados, excluida la Comisión Nacional de Valores. Leyes profesionales con matriculados. Capital Social: \$20.000.000, representado por 200.000 cuotas de \$100 valor nominal c/u, suscriptas 50% c/u (\$10.000.000 cada socio). Integración: 25% (\$5.000.000 en total) en efectivo mediante depósito transitorio en Banco Provincia. Saldo 75 % en plazo máximo de 2 años. Administración y Representación: A cargo de dos (2) gerentes, designándose a Mario Alejandro Muñoz y Luciano Martín Monroy como co-gerentes, actuación en forma Individual E Indistinta por el plazo de la sociedad. Domicilio especial en la sede social. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Abogados Autorizados: Dr. Luis Francisco Sciangua, DNI 13.464.835, Tomo XIV Folio 971 CAM y/o Dr. Juan Pablo Sciangua, DNI 40.183.972, To. 144 Fo. 173 CPACF.

ALIANZA URBANA SA

POR 1 DÍA - Asamblea del 14/7/26, renuncia presidente Milagros Tedesco, se designó presidente a Lucas Pereyra. Vanesa López Inguanta, Abogada T 55 F 290 CALP.

ATHENA CAPITAL SA

POR 1 DÍA - Constitución: Por Esc. 142 del 19/08/26 Esc. Santiago Arregui R° 16 de Pilar: 1. Socias: Natalia Fait, 19/02/1975, DNI 24.169.453, CUIT 23-24169453-4, casada 1eras. Nupc. c/Gabriel Leonardo Cagelli, Martín Rodríguez 515, Idad. Boulogne, pdo. San Isidro y Katerina Cagelli, 25/07/2002, DNI 44.504.663, CUIT 27-24169453-4, soltera, Sucre 1245, Idad. Villa de Mayo, pdo. Malvinas Argentinas, ambas argentinas, comerciantes, y vecinas de la Pcia Bs As. 2) Athena Capital SA.- 3) 99 años dde inscripción. 4) Objeto: a) Comercial: compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y comercialización mayorista y minorista de productos alimenticios, bebidas, artículos de consumo masivo, productos de limpieza, perfumería y mercaderías en general. b) Transporte y logística: prestación de servicios de transporte terrestre de cargas generales y productos alimenticios, logística integral, almacenamiento, depósito, distribución, operador logístico, administración de depósitos, preparación de pedidos y toda actividad complementaria relacionada con el transporte de mercaderías. c) Servicios de gestión: prestación de servicios de administración, organización, gerenciamiento, planificación, asesoramiento comercial, logística, representación comercial, administración de empresas y consultoría empresarial. d) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, administración, alquiler, explotación y comercialización de bienes inmuebles urbanos y rurales. e) Construcción: ejecución de obras públicas y privadas, construcción, remodelación, ampliación, reparación y mantenimiento de edificios, viviendas, locales comerciales, galpones e instalaciones industriales; desarrollos inmobiliarios, loteos y urbanizaciones.- Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 5) Sede: Martín Rodríguez 515, Idad. Boulogne, pdo. San Isidro, Pcia. Bs.As. 6) \$30.000.000 representados en 300.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$100 VN c/una y 1 voto por acción. 7) Directorio: 1 a 5 titulares e igual o menor Nro. de supl. por 3 ejercicios. Presidente: Natalia Fait y Sup: Katerina Cagelli. Aceptan cargos. 8) Rep. Legal: Presidente. 9) Fisc: Accionistas. 10) Cierre ejercicio: 31/12. Dra. María Victoria Muller, Abogada autorizada.

MASTELLONE HERMANOS SA

POR 1 DÍA - La Asamblea General Ordinaria, Extraordinaria y Especial de Clases de Accionistas de fecha 07/07/2026 resolvió aceptar, con efectos a partir de esa fecha, las renunciaciones de Carlos Marcelo Agote, DNI 10.809.389, a su cargo de Presidente y Director Titular; Antonino Santiago Mastellone, DNI 12.737.580, a su cargo de Vicepresidente y Director Titular; y de Flavio Marcelo Mastellone, DNI 17.086.503; José Fabián Mastellone, DNI 16.676.022; Rodolfo Daniel González, DNI 4.420.198; Ricardo Muñoz de Toro, DNI 16.521.234; Modesto Silverio Magadan, DNI 17.489.375; María Cecilia Ghezzi, DNI 20.035.925; y Philippe-Loïc Serge Jacob, DNI 93.580.682, a sus cargos de Directores Titulares; y de María Isabel Ferrarotti, DNI 10.880.481; Claudio Omar Fernández Saavedra, DNI 18.253.296; Gustavo Raúl Mastellone, DNI 14.700.500; Jorge Mario Roldán, DNI 20.028.310; Viviana Beatriz Mastellone, DNI 17.086.824; Gerardo Enrique Médico, DNI 17.879.250; Guillermo Fabián Muller, DNI 17.615.766; Juan Carlos Garibaldi, DNI 20.230.674; y Mariana Fernández, DNI 24.061.575, a sus cargos de Directores Suplentes. Asimismo, resolvió fijar en tres el número de Directores Titulares y en dos el número de Directores Suplentes, y designar por el término de un ejercicio a Gonzalo Gebara, DNI

24.560.010; Claudio Gustavo Ezcurra, DNI 20.838.589; y Federico Iván Gottlieb, DNI 20.665.610, como Directores Titulares, y a Pablo Alberto Mainardi, DNI 17.901.655; y Macarena Retamosa, DNI 31.160.482, como Directores Suplentes, quienes aceptaron los cargos para los que fueron designados. (i) El Sr. Gonzalo Gebara constituyó domicilio especial en Almirante Brown 957, Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; (ii) los Sres. Federico Iván Gottlieb y Pablo Alberto Mainardi constituyeron domicilio especial en Capitán Justo G. de Bermúdez 4547, Munro, Provincia de Buenos Aires; y (iii) los Sres. Claudio Gustavo Ezcurra y Macarena Retamosa constituyeron domicilio especial en Migueletes 2423, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Paola Montes de Oca Abogada. Cese y designación de autoridades (Art. 60 LSC) Se hace saber por un (1) día que con fecha 07/07/2026, los Sres. Carlos Marcelo Agote, Antonino Santiago Mastellone, Flavio Marcelo Mastellone, José Fabián Mastellone, Rodolfo Daniel González, Ricardo Muñoz de Toro, Modesto Silverio Magadan, María Cecilia Ghezzi, y Philippe-Loïc Serge Jacob, renunciaron a sus cargos de Directores Titulares, y los Sres. María Isabel Ferrarotti, Claudio Omar Fernández Saavedra, Gustavo Raúl Mastellone, Jorge Mario Roldán, Viviana Beatriz Mastellone, Gerardo Enrique Médico, Guillermo Fabián Muller, Juan Carlos Garibaldi y Mariana Fernández, renunciaron a sus cargos de Directores Suplentes y que dichas renunciaciones fueron aceptadas por el Directorio en su reunión de misma fecha. La Asamblea General Ordinaria Extraordinaria y Especial de Clases de Accionistas de misma fecha (la "Asamblea") fijó en tres (3) el número de Directores Titulares y en dos (2) el número de Directores Suplentes, y designó por el término de un (1) ejercicio a Gonzalo Gebara, DNI 24.560.010 como Director Titular y Presidente; Claudio Gustavo Ezcurra, DNI 20.838.589 como Director Titular y Vicepresidente; y Federico Iván Gottlieb, DNI 20.665.610, como Director Titular, y a Pablo Alberto Mainardi, DNI 17.901.655; y Macarena Retamosa, DNI 31.160.482, como Directores Suplentes. (i) El Sr. Gonzalo Gebara constituyó domicilio especial en Almirante Brown 957, Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; (ii) los Sres. Federico Iván Gottlieb y Pablo Alberto Mainardi constituyeron domicilio especial en Capitán Justo G. de Bermúdez 4547, Munro, Provincia de Buenos Aires; y (iii) los Sres. Claudio Gustavo Ezcurra y Macarena Retamosa constituyeron domicilio especial en Migueletes 2423, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Paola Montes de Oca Abogada.

DON MANUEL DE LA COSTA SRL

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por instrumento complementario del 28/7/2026, se modificó el Artículo 6 del estatuto, la administración y representación será ejercida por los socios gerentes, administradores que ejercerán sus funciones de manera indistinta.- Hilario Pedro Urtasun. Autorizado.

CONEXA SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 27/7/2021: Renuncia del Presidente Eduardo Antonio Buratovich, de la dir. Tit. Ana Inés Buratovich y del dir. Supl.: Adolfo José Buratovich. Desig. autor. y distrib. de cargos: Andrés Buratovich: Pte.; José Antonio Buratovich: Vicepte. y Nelly Mabel García: Dir. Supl. Ana Julia Fernandez. Notaria autorizada.

GRUPO PINPOINT SRL

POR 1 DÍA - Se rectifica que el domicilio del socio Piparola Pablo, DNI N° 35.533.622, es en calle Dr. Pedro Medrano N° 395, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires. Pieri Ezequiel, Socio Gerente.

LAS HERAS 3100 MAR DEL PLATA SA

POR 1 DÍA - por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22/12/2025 por renuncia del Sr. Jorge Bosco al cargo de Presidente, se designa el siguiente directorio: Presidente: Jorge Fabian Bosco, CUIT: 20-20040823-4, domic. real Roque Sáenz Peña 53, Planta Alta, MdP y domic. especial San Luis N° 1320, MdP; Director Suplente: Carlos Ricardo Fidel, CUIT: 20-08114819-9, domic. real Avenida Jorge Newbery 5005, MdP y domic. especial San Luis N° 1320, MdP. CPN Ignacio Pereda.

CURIA Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio. Por asamblea general ordinaria N° 58 del 30/4/26: 1) se designa Presidente Vicente Eduardo Oldani DNI 10.326.061; Vicepresidente Paulo Eduardo Oldani DNI 26.522.065 y Directora Suplente Rosana Andrea Oldani De Maquieira DNI 13.679.407. 2) Firmante Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier G. Roumieu Abogado Tomo VIII Folio 299 CAQ.

FIGGINI SERVICIOS AGROPECUARIOS SRL

POR 1 DÍA - Edicto complementario al publicado con fecha 28/07/2026. Se anoticia que mediante escritura pública N° 394 de fecha 13/08/2026, pasada al folio 1163 por ante el notario Joaquín Alberto Otero, titular del Registro N° 19 del Distrito Notarial Junín, complementaria de la escritura constitutiva N° 306 de fecha 29/06/2026, se estableció la sede social de Figgini Servicios Agropecuarios SRL -sociedad en formación por ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, legajo 2/311696, expediente 21.209-98059- en Cuartel XII, Km 44 de la Ruta Provincial N° 65, Localidad de Fortín Tiburcio, Partido de Junín, provincia de Buenos Aires. Sociedad no comprendida artículo 299 LGS. Juan Francisco Crocco. Abogado.

TUCKER E IRIARTE SRL

POR 1 DÍA - Por Acta Reunión de Socios del 15/7/2024 se ratifica el acta reunión de socios N° 23 de fecha 13/6/2022, se incorpora a la gerencia a la Sra. Liliana Beatriz Scheffer. De esta manera, los gerentes designados son: Sr. Ricardo Daniel Iriarte, DNI 17.196.549, CUIT/CUIL 20-17196549-8, domicilio real y especial en calle Sarmiento N° 475; y la Sra. Liliana

Beatriz Scheffer, DNI 12.455.787, CUIT/CUIL 27-12455787-4, domicilio real y especial en calle Urquiza N° 925. Ambos domiciliados en Coronel Suarez, pdo. Coronel Suarez, Bs. As. Quienes actuaran en forma indistinta. Dr. Manuel Chuburu.

MIB SA

POR 1 DÍA - Asamblea Ordinaria 24/7/2026. 2) Directorio Designado: Presidente: Mariana Inés Barbero, DNI 20441355; Director Suplente: Pablo José Daniel Barbero, DNI 17439901; Director Suplente: Damián Álvaro De Cicco, DNI 16369771. Autorizado: Raúl Vázquez, DNI 14884692.

MAG AGRO SA

POR 1 DÍA - 1) Constitución Escritura N° 103 del 20/8/2026. Esc. María Losardo. Registro 13 Bolívar; 2) "Mag Agro SA"; 3) Socios: Los cónyuges: Marcelo Germán Kees, nacido el 4/10/1984, DNI 31.266.352, CUIT 20-31266352-0, Ingeniero Agrónomo y Valeria Edith Kletzel, nacida el 5/9/1980, DNI 27.827.796, CUIT 27-27827796-3, coaching ontológico, ambos argentinos, domiciliados en Quintana 645 de Bolívar; 4) Domicilio Social: Quintana 645, San Carlos de Bolívar, Bolívar; Bs. As. 5) Duración: 99 años desde su inscripción; 6) Objeto: Agropecuaria: Explotación de establecimientos agropecuarios y ganaderos, propios o de terceros. Realizar actividades rurales, ya sea la explotación de campos con ganadería, agricultura, silvicultura, horticultura, apicultura, explotación de tambos y sus afines, arrendamientos de campos y la producción y comercialización de productos de agropecuarios y sus derivados, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo lo relacionado a conservación, fraccionamiento, envasado y exportación. Actuar como acopiadora de cereales, oleaginosos y frutos de la agricultura así como también comercialización de frutos del país. Exportación e importación de productos primarios, subproductos e insumos agropecuarios. Cultivo de cereales en todos sus procesos productivos y acopio de los mismos y su respectiva comercialización. Cría e invernada de hacienda en todo su proceso productivo. Fabricación, transformación y distribución de productos vinculados a los puntos precedentes. Servicios y Transporte: Prestar servicio de siembra, cosecha, labranza, pulverización, fumigación, carga y descarga de cereales y oleaginosas, ya sea con maquinaria propia o de terceros. Prestar el servicio de transporte terrestre de mercaderías, granos y animales, en vehículos propios o de terceros, expresamente se establece que dicho transporte no comprende el de las personas. Comercial: Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, la instalación de depósitos de semillas, cereales, oleaginosas y frutos de la agricultura, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, agroquímicos, abonos, herramientas, maquinarias y productos relacionados a la actividad agropecuaria. Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, constitución de derechos reales, leasing, fideicomiso, locación o arrendamiento, el fraccionamiento o subdivisión de bienes inmuebles y el desarrollo de emprendimientos inmobiliarios. Financiera: Podrá realizar todas las operaciones financieras necesarias para el logro de sus fines. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, ni aquellas que requieran el concurso del ahorro público, 7) Capital Social: \$30.000.000; 30.000 acciones \$1.000 valor nominal c/u, 1 voto por acción; 8) Directorio: Titulares de 1 a 7 miembros. Suplentes igual o menor número. Por tres ejercicios, 9) Representación: Presidente Marcelo Germán Kees. Suplente: Valeria Edith Kletzel. 10) Fiscalización: socios art. 55 LS. 11) Cierre ejercicio: 31/07. 12) Sociedad no comprendida art. 299 LS. María Losardo. Notaria.

COTWAG SRL

POR 1 DÍA - Por acta y cesión de cuotas del 14/8/2026. Ariel Wagner cede 500 cuotas a María Cecilia Carmusciano, arg., 26/11/1979 empleada, casada DNI 27.748.596 CUIT 27-27748596-1, dlio. Buchardo 3890 Olav. Renuncia Gerente Ariel Wagner CUIT 20-30460785-9. Designación Gerente Pablo Maximiliano Cotovich, CUIT 27-21501500-4, cont dlio. esp. Buchardo 3890 Olav. Bs. As. Escribana, Ignacia Erramouspe.

CREATIBOX INNOVACIÓN SRL

POR 1 DÍA - Cesión de Cuotas. En Buenos Aires, por instrumento de fecha 7 de agosto de 2026.- Silvio Fabián Niedfeld, cedió la totalidad de las Ciento Sesenta y Cinco (165) cuotas sociales de su titularidad, de valor nominal Pesos Mil (\$1.000) cada una, representativas del Treinta y Tres Por Ciento (33%) del capital social de Creatibox Innovación SRL, CUIT N° 30-71927255-6, con sede social en Pasteur 4346, San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires con fecha 09/01/2026, Matrícula N° 171.184, Legajo N° 306.700, Folio N° 240.262, a favor de Diego Alberto Godoy y Noelia Virginia Amoroso. Como consecuencia de la cesión, el capital social, que asciende a Pesos Quinientos Mil (\$500.000), dividido en Quinientas (500) cuotas de valor nominal Pesos Mil (\$1.000) cada una, queda distribuido de la siguiente manera: Diego Alberto Godoy, titular de Trescientas Veinticinco (325) cuotas, equivalentes al Sesenta y Cinco por ciento (65%) del capital social; y Noelia Virginia Amoroso, titular de Ciento Setenta y Cinco (175) cuotas, equivalentes al Treinta y Cinco por Ciento (35%) del capital social. La sociedad fue constituida mediante Escritura Pública N° 123, de fecha 11/12/2025, pasada al Folio 424 del Registro Notarial N° 1011, a cargo de la Escribana Ana Cristina Palesa.

LOS CIPRESES DE BAHÍA SA

POR 1 DÍA - Renovación directorio. Art. 60° LGS. "Los Cipreses de Bahía SA" Por AGO N° 17 del 5/5/2025, renovación del directorio por tres ejercicios: Presidente: Juan Ignacio Vallasciani, arg.; CUIT/CUIL/CDI 20-24924869-0, Dom. B° Cerrado La Reserva, calle interna 7 N° 85, Bahía Blanca, Bs. As.; Vicepresidente: Juan Sebastián Rossello; arg.; CUIT/CUIL/CDI 20-28501186-9, dom. B° Cerrado La Reserva, calle interna 5 N° 55, Bahía Blanca, Bs. As.; Directores Titulares: Patricio Costa CUIT 20-30673278-2 Domicilio: B° Cerrado La Reserva, calle interna 1 N° 60, Bahía Blanca, Buenos Aires; Néstor Daniel Isla CUIT 20-22072177-9 Domicilio: B° Cerrado La Reserva, calle interna 11 N° 135, Bahía Blanca, Buenos Aires;

Director Suplente: Ariel Andrés Etcheto CUIT 20-31371194-4 Domicilio: B° Cerrado La Reserva, calle interna 6 N° 90, Bahía Blanca, Buenos Aires. Todos fijan su domicilio especial a tenor art. 256 LGS en sus respectivos domicilios indicados ut supra, B° cerrado La Reserva, Bahía Blanca, Buenos Aires. La aceptación de cargos consta en el acta de directorio N° 185 de fecha 6/5/2025. Profesional Autorizado: Cr. Diego Alejandro Naumovitch.

NUEVA PELLEGRINI CARNICERÍA SRL

POR 1 DÍA - 1) Patricia Silvina Del Moral, arg., nac. 02/05/72, DNI 22.711.923, casada, comerciante, con dom. M. Fontes 228 de Rojas (B) y Maria Luz Silva, arg. nac. 22/10/93, DNI 37.980.255, soltera, comerciante, con dom. D. Rocha 805 de Rojas (B). 2) Esc. 51 06/08/2026. 3) "Nueva Pellegrini Carnicería SRL". 4) Sede social: Av. Pellegrini 346, Rojas, PBA. 5) Objeto: Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, representación y comercialización, tanto mayorista como minorista, de carnes bovinas, porcinas, ovinas, aviares y de otras especies, fiambres, embutidos, productos de granja, productos de almacén y toda clase de productos alimenticios, sus derivados y subproductos. La compra y venta de hacienda en pie, el ejercicio de la actividad de matarife abastecedor, consignatario de hacienda y carnes, operador de faena, operador de remates feria, y en general toda actividad vinculada con la comercialización y explotación de ganado y carnes, pudiendo actuar como titular, arrendataria y/o concesionaria de mataderos, frigoríficos y establecimientos de faena. La comercialización de carnes en gancho, troceadas, envasadas y/o industrializadas, así como su distribución y logística, incluyendo el transporte propio o de terceros, cumpliendo con la normativa sanitaria y de seguridad vigente. La instalación, explotación y/o administración de ferias, mercados concentradores, depósitos, almacenes, cámaras frigoríficas, plantas de procesamiento y demás instalaciones necesarias para el acopio, conservación, industrialización, transporte y comercialización de los productos comprendidos en el objeto social. La realización de operaciones de consignación, intermediación, corretaje, comisión y representación comercial vinculadas con productos cárnicos, hacienda y productos afines. El ejercicio de actividades de transporte, logística y distribución de mercaderías vinculadas al objeto social ya sea mediante medios propios o de terceros. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, arrendamiento, y/o administración de bienes inmueble, ya sean, urbanos o rurales, a fin de desarrollar sus actividades. Es decir, realizar todas las actividades y operaciones inmobiliarias comprendidas en el CCyCN, leyes y reglamentos complementarios; siempre que tal actividad tenga relación directa con el objeto de la sociedad. Mandatos: En ejercicio de representación de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, recepción, control y embarque de todo tipo de mercaderías, frutos, productos, ganado en pie y/o cereales; Financieras: financiación de las operaciones sociales, otorgamiento de créditos, actuación como acreedor prendario en los términos del art. 5° de la Ley 12.962, constitución, cesión, descuento y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, y realización de todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente. No realizará las actividades comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo, o que requieran de la intermediación con el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por los art. 375 y ccs del CCyCN. 6) 99 años. 7) \$10.000.000. 8) 31/12. 9) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de dos (2) gerentes socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. 10) Gerentes: Patricia Silvina Del Moral y Maria Luz Silva, quienes aceptan el cargo 12) Representante legal: Gerentes. 13) Fisc. Prescinde de sindicatura. Not. María Paula Etchart, Reg 2. Rojas (b).

SUPER SOLER SA

POR 1 DÍA - Mingqiang Feng, arg., comerciante, casado, nac. 20/03/1972, DNI 19.024.901, CUIT: 20-19024901-9, domic. Sicilia 6514, MdP; Moshan Lin, china., comerciante, soltera, nac. 31/12/2000, DNI 96.490.146, CUIT: 20-96490146-6, domic. French 6647, MdP. Esc. Pública 20/08/2026. Super Soler SA Domic. Larrea 1664, MdP, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Supermercado - minimercado: Instalación, explotación y administración de supermercados, minimercados, compraventa, representación, consignación, de productos comestibles, carnicería, pollería y afines. B) Productos alimenticios: A la compra, venta, distribución de mercaderías referidas al ramo de la alimentación a través de supermercados, despensas, fiambrerías. C) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, representación, fraccionamiento, importación, exportación de productos elaborados relacionados con la industria alimenticia, tales como: productos dietéticos, regionales, comidas elaboradas, comidas dietéticas, comidas para régimen especiales, sin gluten, harinas, legumbres, cereales, frutas secas y cualquier otro producto relacionado con la actividad. D) Indumentaria y textil: Fabricación, comercialización, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución, mayorista o minorista, elaboración y transformación de productos y subproductos de ropas, prendas de vestir, artículos de cuero. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. E) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, sublocación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. F) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. G) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. H) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Mingqiang Feng, Directora Suplente:

Moshan Lin. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de julio de cada año.
CPN Ignacio Pereda.

MONSER 2020 SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 30/4/2026 se designó presidente Pablo Daniel Milanesi y director suplente Hernán Matías Federico Varela Paez de la Torre, por 3 ejercicios, domicilio especial Humberto I N° 760/762 Edificio Jardín piso 1 departamento E, ciudad y partido Luján, Buenos Aires. Marcelo Rey, Contador Público.

RECUPALLETS VAP SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 4/5/2026 se designó presidente Pablo Daniel Milanesi y director suplente Hernán Matías Federico Varela Paez de la Torre, por 3 ejercicios, domicilio especial San Martín 1049 ciudad y partido Luján, Buenos Aires. Marcelo Rey Contador Público.

AMERICAN CRUZ SA

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 15/06/2026, en cumplimiento del artículo 10 del Estatuto Social, se designó Presidente: Luis Dionisio Cruzzolin, argentino, casado, empresario, 10.750.248, 23/03/1953, 20-10750248-4, Uruguay 351, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires; Director Titular: Bruno Claudio Cruzzolin, argentino, divorciado, empresario, 12.905.948, 14/05/1957, 20-12905948-7, Gorostiaga 1765, piso 8, of "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Director Suplente: Martina Cruzzolin, argentina, soltera, empresaria, 35.329.981, 21/07/1990, 27-35329981-1, Acceso Oeste km 59, Los Puentes, partido de Lujan, provincia de Buenos Aires y Claudia Beatriz Pérez, argentina, casada, jubilada, DNI N° 12.706.957, CUIT N° 27-12706957-9, domiciliada en Uruguay 351, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires; quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en Humberto 1° N° 1390, partido de Luján, provincia de Buenos Aires. Leandro Damian Arrieta, Abogado.

EMTRO SA

POR 1 DÍA - En el marco de las asambleas que se detallan a continuación, se adoptaron las siguientes resoluciones: 1) Asamblea General Ordinaria del 10/12/2024: se resolvió designar el siguiente Directorio: Presidente: Néstor Miguel Antonovich; Vicepresidente: Guillermo Malm Green; Director Titular: Oscar Raúl Casas; Director Suplente: Eduardo Enrique Represas. 2) Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Autoconvocada de Accionistas del 15/4/2026: se resolvió: (i) modificar los artículos 9° y 11° del Estatuto Social, a efectos de habilitar la celebración de reuniones a distancia de los órganos de administración y gobierno de la Sociedad; (ii) revocar la designación de Oscar Raúl Casas como Director Suplente; y (iii) designar el siguiente Directorio: Presidente: Néstor Miguel Antonovich; Vicepresidente: Guillermo Malm Green; Director Titular: Elías Martín Sucari; Director Suplente: Javier Adolfo Fernández Verstegen. Todos los directores designados aceptaron sus respectivos cargos y constituyeron domicilio especial en Olga Cossetini 363, piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Noelia Belén Villar, Abogada.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

BROQUEN BRIDGE SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv. del: 10/08/26 sin remision Rosendo Sanpedro Jose, único socio, suscribe el 100 % del paquete accionario. Rosendo Fernando Gabriel no socio, es adm suplente. Domicilio social, A. Rojas 95, Mte Grande, pdo. de Esteb. Echeverría, Pcia. de Bs. As., se acredita servicio de metrogas disp. 49/2024. Sr. Rosendo Sanpedro Jose, CUIL 20-93538108-9, constancia de CUIL anexada. 4. Tiene por obj el previsto en el Anexo 2 de la Dispos 49/2024 DPPJ. 5 30 años 6 \$788.300. 7. Adm., 1 a 5 miembros, al menos 1 Adm Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. titular: Rosendo Sanpedro Jose y Adm. suplente: Rosendo Fernando Gabriel 8. Prescinde del órg de fiscaliz 9. Cier. de ejercicio: 31/12. Fdo: Miguel A. Zuccolillo, Aut.

ASSET IQ SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv./Públ. Fecha.: 13 julio 2026 Socios: 1. Nombre: Mauricio Ezequiel Felipe Reynoso, Fecha de nacimiento: 03/02/1984, Estado civil: Divorciado, Nacionalidad: Argentino, Profesión: Empresario, Domicilio: Arguero 429, Depto. 29, Localidad: San Miguel, Partido: San Miguel, Provincia de Buenos Aires, DNI/Pasaporte: 30.622.924, CUIL/CUIT/CDI: 23-30622924-9. Nombre: Lucas Maximiliano Videla, Fecha de nacimiento: 20/12/1985, Estado civil: Casado (2da nupcias), Nacionalidad: Argentino, Profesión: Empresario, Domicilio: Acceso Oeste KM 56.500 S/N, Localidad: General Rodríguez, Partido: General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, DNI/Pasaporte: 32.497.800, CUIL/CUIT/CDI: 20-32497800-4. 2. Denominación: "Asset IQ S.A.S." 3. Domicilio: Arguero 429, Depto. 29, Localidad: San Miguel, Partido: San Miguel, provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5. 30 años 6. \$ 744.800 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Mauricio Ezequiel Felipe Reynoso y Administrador suplente: Lucas Maximiliano Videla. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/12. Sexta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

G.O SEMILLAS SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 18/08/2026. Socio: 1. Nombre: Ariel Perucca, Fecha de nacimiento: 11/10/1968, Estado civil: casado en primeras nupcias, nacionalidad: Argentino, profesión: comerciante, domicilio: 9 de Julio N° 237, General Villegas, pdo. General Villegas, prov. Bs. As., DNI 20.063.284, CUIT 20-20063284-3. 2.- Denominación: "G.O Semillas SAS" 3.- Domicilio: 9 de Julio N° 237, General Villegas, Pdo. General Villegas, Prov. Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años 6.- \$2.000.000 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Ariel Perucca, DNI 20.063.284, y Administrador suplente: Analía Graciela Abate Daga, DNI 22.711.632. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 30/06. Martín Ignacio Agosti, Contador Público.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD****DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA****UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 11607, Expediente GDEBA N° 34042622/24, a BOLPEAR ASOCIACIÓN CIVIL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Oficial Inspector.

ago. 20 v. ago. 26

MINISTERIO DE SEGURIDAD**DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA****UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a EMMANUEL ALEJANDRO SALAS del contenido de la resolución RESO-2026-111-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 11 de junio de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° 21.100-737.431/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.417, en la que resulta imputado el señor Emmanuel Alejandro Salas, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 10 de febrero de 2020, personal policial se constituyó en la calle Las Heras y Ladislao Martínez, de la localidad de Martínez, partido San Isidro, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Emmanuel Alejandro Salas, DNI N° 30.838.732, quien manifestó ser vigilador particular de los vecinos de la zona no portando credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Emmanuel Alejandro Salas, DNI N° 30.838.732, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Emmanuel Alejandro Salas, DNI N° 30.838.732, ha desarrollado, un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos quinientos doce mil novecientos cincuenta y tres con 36/100 (\$512.953,36); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Emmanuel Alejandro Salas, DNI N° 30.838.732, con domicilio en calle Storni N° 390 de la localidad de Pablo Nogués, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos quinientos doce mil novecientos cincuenta y tres con 36/100 (\$512.953,36), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial.

Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione -Subsecretario- Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada- Ministerio de Seguridad.

Franco Wenzel, Oficial Ayudante (Adm.)

ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CUSTODIOS RESPONSABLES CHASCOMÚS SRL del contenido de la resolución RESO-2026-839-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 04 de julio de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-07911569-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.451 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Custodios Responsables Chascomús SRL, y Considerando: Que mediante actas de fojas 02 y 03 y 60 y 61, labradas los días 07 de marzo de 2022 y 01 de abril de 2025, respectivamente, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Custodios Responsables Chascomús SRL, sito en calle Miramar N° 6 e/ Av. Lastra y Brown, de la localidad y partido de Chascomús, y tras reiterados llamados, no fue atendida por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Custodios Responsables Chascomús SRL se encuentra habilitada mediante Resolución Ministerial N° 99265 de fecha 09 de diciembre de 1996; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, la encartada no había constituido y mantenido en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la empresa Custodios Responsables Chascomús SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su jefa de seguridad señora María Soledad Martín Nuñez, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Custodios Responsables Chascomús SRL, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Custodios Responsables Chascomús SRL, CUIT N° 33-66507527-0, con domicilio en Miramar N° 6 e/Av. Lastra y Almirante Brown de la localidad y partido de Chascomús, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la misma (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 inciso b) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione -Subsecretario- Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada-Ministerio de Seguridad.

Franco Wenzel, Oficial Ayudante (Adm.)

ago. 21 v. ago. 27

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a OSCAR ALEXIS PASCUAL, DNI 45.075.770, lo dispuesto mediante DISPO-2026-207-GDEBA-DPMMJYDHGP Visto el EX-2026-16773990-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Oscar Alexis Pascual con DNI 45.075.770, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiese realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza

mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Mónica María Argentina Solano-Matrícula: LZ224 en la causa "Lopez Luzmila Ayelen c/Duarte Ricardo Ismael y Otros s/Daños y Perj Autom c/Les o muerte (Exc estado Expte LZ43398/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 17 de Noviembre de 2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Oscar Alexis Pascual con DNI: 45.075.770, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 09 luce agregado por DOCFI-2026-16912953-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Oscar Alexis Pascual con DNI: 45.075.770, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio de la imputada se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de Pesos Doscientos Dieciséis Mil Novecientos Diez (\$216.910); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Oscar Alexis Pascual con DNI: 45.075.770, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Oscar Alexis Pascual con DNI: 45.075.770, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30- 70705154-6, por el monto de Pesos Doscientos Dieciséis Mil Novecientos Diez (\$216.910). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Oscar Alexis Pascual con DNI: 45.075.770, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Lucía Vazquez, Directora Provincial

ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a FACUNDO SEBASTIAN DIAZ, ANEXO 32.781.524, lo dispuesto mediante DISPO-2026-236-GDEBA-DPMMJYDHGP la que se transcribe a continuación: La Plata 3 de Julio de 2026. Visto el EX-2026-14652015-GDEBA-DPMMJYDHGP, la Ley 13.951, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el Decreto Ley N° 7647/70, y Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; Que, mediante RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP se aprobó el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes contenido en el Anexo II (IF-2023-15405924-GDEBADPMMJYDHGP); Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951 informada por el mediador Correa Favio Sergio -Matrícula: MG012 en la causa "Aufieri, Walter Rolando c/Diaz, Facundo Sebastian s/Acción Reivindicatoria"; Expte: MG7038/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 04/08/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Facundo Sebastián Díaz con DNI: 32.781.524, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 9 luce agregado por DOCFI-2026-14813454-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Facundo Sebastián Díaz con DNI: 32.781.524, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, a orden a orden 13/14 se presenta el imputado y y efectúa descargo en el que solicita se deje sin efecto el procedimiento seguido en su contra debido a que entiende que no ha sido debidamente notificado; dicho descargo fue rechazado mediante DISPO-2026-169-GDEBA-DPMMJYDHGP por la cual se confirmó el auto de imputación y se aplicó la multa correspondiente por los motivos allí indicados; Que, luego de la notificación del acto administrativo supra citado, a orden 20/21 se presenta el imputado, e interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, solicitando se deje sin efecto el procedimiento seguido en su contra y se

revoque la medida dispuesta por el acto jurídico supra citado por cuanto que nunca fue debidamente notificado de la audiencia de mediación celebrada el 04/08/2025. En consecuencia, entiende que resulta improcedente la multa impuesta por su incomparecencia, por cuanto su aplicación vulnera el derecho de defensa; Que, en función de lo expuesto se ha dado intervención a la Asesoría General de Gobierno quien ha emitido dictamen de su competencia, mediante ACTA-2026-22969370-GDEBA-SLN1AGG agregado a orden 26, por la cual expresa que corresponde dictar el acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto por Facundo Sebastián Díaz con DNI: 32.781.524, y conceda el jerárquico en subsidio, elevando las actuaciones al superior por cuanto se halla cumplida la condición impuesta por el señalado artículo 14 del Decreto N° 600/21, esto es, la circunstancia de no haberse celebrado la audiencia como consecuencia de la no comparecencia de quien fue notificado fehacientemente. En el caso del nombrado, la citación a la audiencia de mediación fue realizada por medio de cédula diligenciada el 25/07/25 (v. orden 4), en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral, conforme surge de orden 6, razón por la cual se encontraría cumplida la condición impuesta por el señalado artículo 14 de la reglamentación en cita. Además, no se ha acreditado presentación fehaciente y por escrito ante el mediador de causal de justificación, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la audiencia, tal como prevé el artículo 2° del Anexo II (IF2023-315405924-GDEBA-DPMMJYDHGP) de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP. Consecuentemente, los argumentos esgrimidos resultan insuficientes para conmovir la decisión adoptada, la cual luce emanada de autoridad competente y como resultado de un procedimiento reglado siendo, por ende, ajustada a derecho; Que, se encuentra acreditada la incomparecencia sin justificación a la audiencia de mediación prejudicial obligatoria, para la que fuera convocada fehacientemente Facundo Sebastián Díaz con DNI: 32.781.524 y acorde a ello y en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, cabe concluir que resultan insuficientes para revertir la medida adoptada y en razón de las consideraciones expuestas se debe proceder al rechazo del recurso de revocatoria presentado; Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7.647/70. Por ello, la Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Rechazar el Recurso de Revocatoria presentado por Facundo Sebastián Díaz con DNI: 32.781.524 contra la DISPO-2026-169-GDEBA-DPMMJYDHGP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Rechazar por inadmisibles la presentación de María Agustina Burriel, quien no es parte en estas actuaciones. Artículo 3°. Elevar las actuaciones al Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires para que sea tratado el recurso jerárquico en virtud de lo dispuesto por los artículos 91 y 100 del Decreto Ley N° 7.647/70 y el Decreto N° DECTO-2017-272-E-GDEBA-GPBA. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar al interesado, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Lucía Vazquez, Directora Provincial

ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a MARIA AGUSTINA BURWIEL, DNI 34.490.781, lo dispuesto mediante DISPO-2026-237-GDEBA-DPMMJYDHGP la que se transcribe a continuación: La Plata 3 de julio de 2026. Visto el EX-2026-14658612-GDEBA-DPMMJYDHGP, la Ley 13.951, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el Decreto Ley N° 7647/70, y Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiese realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; Que, mediante RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP se aprobó el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes contenido en el Anexo II (IF-2023-15405924-GDEBA-DPMMJYDHGP); Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951 informada por el mediador Correa Favio Sergio -Matrícula: MG012 En la causa "Aufieri, Walter Rolando c/Díaz, Facundo Sebastian s/Acción Reivindicatoria", Expte: MG7038/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 04/08/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de María Agustina Burriel con DNI: 34.490.781, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 9 luce agregado por DOCFI-2026-14833963-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a María Agustina Burriel con DNI: 34.490.781, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, a orden a orden 13/14 se presenta la imputada y efectúa descargo en el que solicita se deje sin efecto el procedimiento seguido en su contra debido a que entiende que no ha sido debidamente notificado; dicho descargo fue rechazado mediante DISPO-2026-170-GDEBA-DPMMJYDHGP por la cual se confirmó el auto de imputación y se aplicó la multa correspondiente por los motivos allí indicados; Que, luego de la notificación del acto administrativo supra citado, a orden 20/21 se presenta el imputado, e interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, solicitando se deje sin efecto el procedimiento seguido en su contra y se revoque la medida dispuesta por el acto jurídico supra citado por cuanto que nunca fue debidamente notificado de la audiencia de mediación celebrada el 04/08/2025. En consecuencia, entiende que resulta improcedente la multa impuesta por su incomparecencia, por cuanto su aplicación vulnera el derecho de defensa; Que, en función de lo expuesto se ha dado intervención a la Asesoría General de Gobierno quien ha emitido dictamen de su competencia, mediante ACTA-2026-23057619-GDEBA-SLN1AGG agregado a orden 26, por la cual expresa que corresponde dictar el acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto por María Agustina Burriel con DNI: 34.490.781, y conceda el jerárquico en subsidio, elevando las actuaciones al superior por cuanto se halla cumplida la condición impuesta por el señalado artículo 14 del Decreto N° 600/21, esto es, la circunstancia de no haberse celebrado la audiencia como consecuencia de la no comparecencia de quien fue notificado fehacientemente. En el caso de la nombrada, la citación a la audiencia de mediación fue realizada por medio de cédula diligenciada el 25/07/25 (v. orden 4), en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral, conforme surge de orden 6, razón por la cual se encontraría cumplida la condición impuesta por el señalado artículo 14 de la reglamentación en cita. Además, no se ha acreditado presentación fehaciente y por escrito ante el mediador de causal de justificación, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la audiencia, tal como

prevé el artículo 2° del Anexo II (IF2023-315405924-GDEBA-DPMMJYDHGP) de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP. Consecuentemente, los argumentos esgrimidos resultan insuficientes para conmovir la decisión adoptada, la cual luce emanada de autoridad competente y como resultado de un procedimiento reglado siendo, por ende, ajustada a derecho; Que, se encuentra acreditada la incomparecencia sin justificación a la audiencia de mediación prejudicial obligatoria, para la que fuera convocada fehacientemente la firma María Agustina Burriel con DNI: 34.490.781 y acorde a ello y en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, cabe concluir que resultan insuficientes para revertir la medida adoptada y en razón de las consideraciones expuestas se debe proceder al rechazo del recurso de revocatoria presentado; Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7.647/70. Por ello, La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Rechazar el Recurso de Revocatoria presentado por María Agustina Burriel con DNI: 34.490.781 contra la DISPO-2026-170-GDEBA-DPMMJYDHGP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Rechazar por inadmisibles la presentación de Facundo Sebastián Díaz con DNI: 32.781.524, quien no es parte en estas actuaciones. Artículo 3°. Elevar las actuaciones al Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires para que sea tratado el recurso jerárquico en virtud de lo dispuesto por los artículos 91 y 100 del Decreto Ley N° 7.647/70 y el Decreto N° DECTO-2017-272-E-GDEBA-GPBA. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar al interesado, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.
Lucía Vazquez Directora Provincial

ago. 21 v. ago. 27

CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - La Plata, 10 de Agosto de 2026. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones por las que tramita sumario por perjuicio al Fisco, ordenado por el Sr. Contador General de la Provincia mediante RESO-2026-274-GDEBA-CGP, con motivo del sumario administrativo por medio del cual se analiza el comportamiento funcional del Mayor (RAV) WALTER MARCELO MONTENEGRO, con motivo de la pérdida de su arma reglamentaria marca Bersa 9 mm modelo Thunder Pro, serie 13-G-97101, y; Y Considerando: I) Que surge de autos el dictado de la Resolución N° 2377/25 del Auditor General de Asuntos Internos se autorizó la baja patrimonial de una (1) pistola Bersa 9 mm modelo Thunder Pro, serie 13-G-97101 debiendo descargarse del patrimonio de esa Repartición. Asimismo, se procedió a sobreseer definitivamente al agente art. 173 del Decreto 1050/09) (v. orden 4, página 319/322); Que del mismo se desprende que se atribuyó al Mayor Walter Marcelo Montenegro, que el día 5 de mayo de 2019, incumplió con la obligación de conservar su arma marca Bersa modelo Thunder Pro, serie N° 13G-97101, toda vez que ocasionó su pérdida total en circunstancias que la dejó en el interior de su vehículo marca Jeep, modelo Patriot, dominio KAW583, el que se hallaba estacionado en la cochera N° 13 del segundo subsuelo, de su domicilio situado en la calle Catamarca N° 2212 de la localidad de Mar del Plata y le fue sustraída por autores ignorados; Que no obstante, la autoridad dispuso el sobreseimiento por cuanto según se desprende de fojas 109, el imputado Montenegro obtuvo el Retiro Activo Voluntario mediante Resolución Ministerial N° RESO-2023-2534-GDEBA-MSGP, a partir del 24 de octubre de 2023, a pesar que la instrucción aconsejó la sanción de sesenta (60) días de suspensión de empleo; criterio del cual el funcionario se apartó "considerando que el sobreseimiento es la respuesta que mejor traduce la responsabilidad administrativa generada por la conducta endilgada, en razón que si bien los elementos de prueba reunidos en autos dan certeza sobre las conductas primigeniamente endilgadas, la transgresión no reviste la entidad suficiente para derivar en una sanción de carácter expulsivo que modifique su causal de cese (artículo 173 del Decreto 1050/09)"; Que requerida la intervención a esta Contaduría General de la Provincia, se dictó la Resolución RESO-2026-274-GDEBA-CGP de fecha 28 de Abril de 2026 (orden 41), ordenando el pertinente sumario de responsabilidad por perjuicio fiscal en el marco de lo previsto en los arts. 119 y 104 inc. p) de la Ley 13.767, reglamentada por Decreto N° 3260/08, delegando en la Dra. Merlano Lucia, la Instrucción del sumario; II) Que abierta la etapa de prueba de cargo la instrucción hace propia la que fuera acumulada en la Investigación Sumarial Administrativa ordenada por el mismo hecho, (ver orden 4 donde se digitaliza el expediente N° 21100-815112/2021); Que, asimismo, procede a librar Oficio a la Dirección Provincial de Arsenales del Ministerio de Seguridad, a fin de que informe el valor de reposición del arma enunciada precedentemente al momento del hecho, es decir al 5 de mayo de 2019 (orden 44) y a citar al ex agente Mayor Walter Marcelo Montenegro a fin de que comparezca a brindar declaración indagatoria, con fecha 20 de Mayo de 2026 a las 10:00 hs. (supl. 22/5/2026 misma hora) (orden 45); Que a orden 43 la Dirección de Arsenales, Oficina de Patrimonio informa el valor de reposición de un arma reglamentaria marca Bersa 9 mm modelo Thunder Pro, serie 13-G-97101, en la suma de Pesos Veintitrés Mil Quinientos (\$23.500,00) a la fecha de exteriorización del hecho es decir al 5 de mayo de 2019; Que esta instrucción diligencia la citación del mismo; Que al no haber prosperado la diligencia, esta instrucción procede a solicitar informe a la Junta Electoral y oficial nuevamente con el domicilio informado por esta, procediendo a fijar nueva fecha para prestar declaración indagatoria con fecha 1 de junio de 2026 a las 10 hs y supletoria 3/6/26 mismo horario, la cual tampoco logra cumplir su cometido (ver órdenes 45/52). Es por ello, que esta instrucción procede a la Publicación por Edictos, desde el 24 de Junio por 5 días, para la citación del agente Montenegro, fijando para ello nueva fecha de citación a declaración indagatoria, con fecha 1/7 a las 10 hs con supletoria 3/7 misma hora (órdenes 53/55). Que habiendo transcurrido los días oportunamente fijados para que el ex agente preste su declaración indagatoria, y habiendo agotado los medios de notificación pertinentes, tal como queda expuesto en los párrafos antecedentes, el mismo no se presenta y en consecuencia esta instrucción dicta las pertinentes actas de incomparecencia (orden 56 -archivo embebido-). En ese estado, la firmante entendió pertinente cerrar la etapa de prueba de cargo (orden 57). III) Que analizadas las presentes actuaciones se desprende de las mismas elementos que permiten evaluar la responsabilidad personal y directa del ex agente Mayor Walter Marcelo Montenegro por la baja patrimonial de un arma reglamentaria marca Bersa 9 mm modelo Thunder Pro, serie 13-G-97101, toda vez que con su accionar ha propiciado el hecho generador del perjuicio fiscal que se investiga, y habida cuenta de ello -involuntariamente y/o por omisión-, facilitó la baja del citado elemento; Que de las actuaciones reseñadas, se evidencia que el prenombrado no tomó los recaudos que la situación exigía con el objeto de evitar el faltante del arma que ocasiona la baja de la misma, por el contrario a tenor de los hechos y la consecuencia producida, es evidente que el agente obró con descuido y omisión de los deberes de guarda y custodia que estaban a su cargo, propiciando el hecho generador del perjuicio fiscal; Que conforme lo informado por la Dirección de Arsenales, el monto del perjuicio fiscal irrogado al erario provincial, se eleva a la suma de Pesos Veintitrés Mil Quinientos (\$23.500,00);

Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112 y 114 de la Ley de Administración Financiera nro. 13767, y de acuerdo al art. 19 del Apéndice del Decreto Reglamentario N° 3260/08, corresponde imputar resultando de ello su responsabilidad personal y directa al ex Mayor (RAV) Walter Marcelo Montenegro, por el perjuicio fiscal señalado, al 5 de mayo de 2019; Por ello La Instrucción Resuelve: Artículo 1°: Determinar el perjuicio fiscal generado con motivo de la baja de un arma reglamentaria marca Bersa 9 mm modelo Thunder Pro, serie 13-G-97101, en la suma de Pesos Veintitrés Mil Quinientos (\$23.500,00), a la fecha de exteriorización del hecho, esto es al 5 de mayo de 2019. Artículo 2°: Imputar responsabilidad personal y directa al ex Mayor (RAV) Walter Marcelo Montenegro, por el perjuicio definido en el artículo anterior y en los términos de los artículos 112 y 114 de la Ley 13.767. Artículo 3°: Notificar el presente al imputado, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20.1 del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejerciten el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estimen corresponder, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 -1° Piso, Oficina 144, de La Plata. Artículo 4°: De forma. Corresponde Expediente EX-2025-31741007-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

Lucia Merlano, Personal Profesional.

ago. 21 v. ago. 27

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a FER-SEGURIDAD SRL del contenido de la resolución RESO-2026-895-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 03 de agosto de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-16091152-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.753, en la que resulta imputada la firma FER-Seguridad SRL, y Considerando: Que mediante acta labrada del día 14 de abril de 223, en un objetivo denominado Tierras Del Mar Barrio Privado, sito en calle Autovía 2 km 396, de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, personal policial constituido en el lugar constató la presencia del señor Brian Roberto Guzman, DNI N° 40.721.159, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de las prestadora de servicios de seguridad privada FER-Seguridad SRL Cumplía tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Se pudo identificar asimismo, la utilización en sus funciones de un equipo de comunicaciones marca TCL, modelo 6102A, número de serie 353429140720768/01, tipo celular; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Fer Seguridad SRL, se encuentra habilitada mediante Resolución N° 458 de fecha 17 de abril de 2013, con domicilio social autorizado en calle 20 de Septiembre N° 4081 de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón. Asimismo se informó que al momento de la inspección la credencial se encontraba vencida; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada FER-Seguridad SRL, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar el equipo de comunicaciones utilizado ante la Autoridad de Aplicación; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al personal y al uso de equipos de comunicaciones por parte de éste, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades Que Le Confiere La Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada FER-Seguridad SRL, CUIT N° 30-71233635-4, con domicilio social autorizado en calle 20 de Septiembre N° 4081, de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos catorce millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y ocho con 06/100 (\$14.663.538,06) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando para ello personal que portaba credencial identificatoria vencida (artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.

Franco Wenzel, Oficial Ayudante (Adm.).

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10452, Expediente N° 33184065/21, a GRUPO LEGIONARIOS SA a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Raul D. Gusmerotti, Ofi. Subinspector.

ago. 24 v. ago. 28

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa BRICTOM SA (CUIT 30-71499637-8), con domicilio real en Mitre n° 921, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-37541666-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-37541666-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 34 y Ruta Provincial N° 6, partido de Lujan, el día 22 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1170; Que por dicha acta se imputó a la empresa Brictom SA (CUIT 30-71499637-8), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio HNK240, realizaba un servicio desde Ezeiza hasta Pilar, transportando (6) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Brictom SA (CUIT 30-71499637-8), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta (\$5.718.060). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2114-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al señor DI PASCUA OMAR ALEJANDRO (CUIT 20248696398) con domicilio real en calle 8 e/142 y 143 N° 1787 de la localidad de Berisso, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-08089674-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-08089674-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Avenida 44 esquina 8, partido de La Plata, el día 23 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4279; Que por dicha acta se imputó a el Sr. Bellomo Fabian Nestor DNI 18.212.299, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio GFZ579, realizaba un servicio desde General Belgrano hasta La Plata, transportando 42 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, con carácter previo a elaborar el acto administrativo para mejor proveer, habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del DNRPA sobre la titularidad surge que hubo un error involuntario en la descripción del titular, el cual según base de datos corresponde a Di Pascua Omar Alejandro, CUIT 20248696398 titular desde 13/12/2023 hasta 16/04/2025 por lo que correspondería rectificar el error mencionado e imputar a Di Pascua Omar Alejandro, CUIT 20248696398 por el artículo 211 de la L.O.T.P. y dejar sin efecto Bellomo Fabian Nestor, DNI. 18.212.299; Que ponderados los elementos de juicio, el informe realizado por los inspectores actuantes y lo informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N° 4279 en todas sus partes; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 4279 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2° Imputar a el Sr. Di Pascua Omar Alejandro, DNI 24.869.639, por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "por el hecho de realizar un

servicio intercomunal sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 4279; Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1989-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. BAEZ HECTOR RUBEN (DNI 14.124.114) con domicilio real en Soldado Caballero N° 9028, de la localidad de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-37546127-GDEBA-DSTECMTRAGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-37546127-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en el Peaje de Hudson KM30, partido de Berazategui, el día 7 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1229; Que por dicha acta se imputó al Sr. Baez Hector Ruben (DNI 14.124.114), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio HCC777, realizaba un servicio desde San Martín hasta La Plata, transportando (22) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Baez Hector Ruben (DNI 14.124.114), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta (\$5.943.240). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2168-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MONTE GRANDE BUS SAS (PJCA 30-71658606-1), con domicilio real en Sarmiento N° 1052, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-37544094-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-37544094-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 15 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1167; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Monte Grande Bus S.A.S. (PJCA: 30-71658606-1), por afectar a los servicios vehículos no habilitados, en el caso: con el vehículo Dominio AF118OG, realizaba un servicio desde el Cruce de Lomas (Lomas de Zamora) hasta Parque Industrial Ezeiza, transportando 6 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que con carácter previo a elaborar el acto administrativo se rectifica en el informe técnico, "...la empresa Monte Grande Bus S.A.S. no es permisionaria del Ministerio de Transporte de La Provincia de Buenos Aires..." por lo que correspondería rectificar el artículo aplicado por el artículo 211 de la L.O.T.P. Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 1167 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Imputar a la firma Monte Grande Bus SAS (PJCA 30-71658606-1), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 1167. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del

Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2161-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa EDUBUS SRL (CUIT 30-71528389-8) con domicilio real en Pomar N° 4344 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-25882812-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2024-25882812-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Cerro Centinela, partido de Tandil, el día 30 de marzo de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1854; Que, por dicha acta, se imputó a la empresa Edubus SRL CUIT: 30-71528389-8 por realizar un tráfico no autorizado, en el caso: con el vehículo Dominio IMP541, realizaba un servicio desde sede del San Justo, hasta Tandil, transportando 55 pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar la firma Edubus SRL, CUIT 30-71528389-8 por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Uno (\$126.401). a Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 2°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 3°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 4°. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2048-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. JORGE ANÍBAL PAZ (CUIT N° 20-14994237-9) con domicilio real en Malvinas Argentinas N° 315 de la localidad de Longchamps provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-20655574-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 19 de febrero de 2026, Visto el expediente N° 2024-20655574-GDEBA-DSTECMTRAGP, del Registro del Ministerio de Transporte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que, mediante DISPO-2024-1676-GDEBA-DPTFMTRAGP, de fecha 05 de julio de 2024, se aplicó al Sr. Jorge Anibal Paz, CUIT N° 20-14994237-9, una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320), por la infracción al artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto - Ley N° 16378/57 y sus modificaciones (orden 13). Que, debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso. Que, en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones y artículos 88, 89 y ss. del Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229. Que, notificada la Disposición, mediante carta documento N° 142868293, de fecha 04 de octubre de 2024 (orden 16), se presenta el Sr. Jorge Anibal PAZ, he interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio, reiterando los motivos vertidos en el descargo oportunamente presentado, señalando que el traslado correspondía a una salida educativa, contando con habilitación de la Municipalidad de Almirante Brown. Acompaña en apoyo de sus dichos copia simple del Convenio para la Habilitación, Fiscalización y Control de los Servicios de Transporte Escolar firmado por el entonces Ministro de Transporte y el Intendente del Municipio de Almirante Brown. (orden 17). Que, la Dirección de Reclamos y Solicitudes, expresa que en relación a la presentación efectuada por el recurrente, efectúa el análisis conforme a la normativa vigente y al respecto se desprende que el titular de la unidad de Transporte de Pasajeros, manifiesta encontrarse habilitado por la Municipalidad de Almirante Brown para el transporte de pasajeros especializado de categoría escolar dentro de los límites del municipio, considerando finalmente que los argumentos presentados carecen de sustentos suficientes para lograr desvirtuar la infracción constatada -encuadrada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, elevando las actuaciones a consideración del Organismo Asesor (orden 20). Que, ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, señalando previamente a su dictamen, que "...la presentación efectuada resulta extemporánea, toda vez que se ha formulado fuera del plazo legal previsto para ello, dado la fecha de notificación del acto atacado - 04/10/2024, orden 16- y la de interposición del recurso -07/11/2024, sello fechador -orden 17-. Al respecto, este Organismo Asesor entiende que se ha llevado adelante el procedimiento

previsto para aplicar la sanción de conformidad con las pautas que indica la normativa aplicable. En tal sentido, de la lectura del Acta de Comprobación N° 4676 (v. orden 2) y de los fundamentos vertidos en el escrito recursivo, no surge la existencia y/o incorporación de elementos que permitan encuadrar el servicio prestado (Guernica La Plata, transportando pasajeros) dentro del marco de la Resolución N° 122/18 y modificatorias (conf. Anexo I, artículos 1°, 2°, 3° y ccdtes.). Sosteniendo que los agravios deducidos por la recurrente, resultan insuficientes para revertir la decisión adoptada, correspondiendo proceder al dictado del acto administrativo mediante el cual se declare formalmente inadmisibile el recurso de revocatoria interpuesto y se proceda a su rechazo dejando aclarado que el mismo no importa denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo. (orden 22). Que, se dictó la DISPO-2025-1107-GDEBA-DPFTMTRAGP, de fecha 22 de agosto de 2025, donde se rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto y se concedió el Jerárquico en Subsidio (orden 26). Que, se notificó a la empresa de dicho acto, mediante carta documento N° 327869592 y su "acuse", surgiendo de este último que la misiva no pudo entregarse por la causal: "Cerrado/Ausente" sin que hubiere sido reclamada para su retiro (orden 28 y 29). Asimismo, se procedió a publicar en el Boletín Oficial, con fecha 9/10/2025 y por 5 días, la notificación de la citada disposición (orden 30, pág. 6).- Que, la Dirección de Reclamos y Solicitudes advierte que "...ante la imposibilidad de efectuar la notificación de la DISPO-2025-1107-GDEBA-DPFTMTRAGP, se procedió a realizar la misma mediante la publicación en el Boletín Oficial N° 30.096, en los términos del artículo 66° de la L.P.A cuya copia obra a Fs. 30, dándose continuidad al trámite de las actuaciones a partir de la presente..." y remite las actuaciones a consideración del Organismo Asesor (orden 33). Que, toma nueva intervención Asesoría General de Gobierno, manifestando que "...ratifica el criterio expuesto al orden 22, por lo que habiéndose acompañado una presentación fuera del plazo previsto para recurrir la DISPO-2024-1676-GDEBA-DPFTMIYSPGP, y no habiendo importado la misma una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74, su improcedencia formal determinó el agotamiento de la vía, lo que así debió haber sido dispuesto por la Administración mediante el pertinente dictado del acto administrativo. No obstante, esa repartición ha dictado la DISPO-2025-1107-GDEBA-DPFTMTRAGP (v. orden 26) mediante la cual concedió el recurso jerárquico implícito, y cumplió el procedimiento dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo (atento a la notificación fehaciente que consta en orden 28/30); sumado a ello, la Dirección de Reclamos y Solicitudes informó la ausencia de presentación (v. orden 33). En virtud de lo actuado, esta Asesoría General de Gobierno es de opinión que, a los fines de sanear el presente procedimiento, corresponde dejar sin efecto la 2025-1107-GDEBA-DPFTMTRAGP, de conformidad al artículo 114 del Decreto-Ley N° 7647/70 y modificatorias; en el mismo acto, deberá declararse inadmisibile la presentación efectuada al orden 17 en razón de su extemporaneidad, consignando que no se configura un supuesto de denuncia de ilegitimidad, quedando por tanto agotada la vía administrativa, lo que deberá notificarse fehacientemente al señor Jorge A. Paz (conforme criterio EX-2019-38468025-GDEBA-DPCLMIYSPGP), orden 36. Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la DISPO-2025-1107-GDEBA-DPFTMTRAGP, por haberse incurrido en un error material involuntario, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 Decreto - Ley N° 7647/70 y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición. Artículo 2°. Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Jorge Aníbal Paz, CUIT N° 20-14994237-9, contra la DISPO-2024-1676-GDEBA-DPFTMTRAGP, de fecha 05 de julio de 2024, por resultar inadmisibile atento a su extemporaneidad, no configurándose en el caso, un supuesto de denuncia de ilegitimidad, en los términos del artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículo 3°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido vuelva. Disposición N° DISPO-2026-533-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. BRAVO JORGE ALBERTO (DNI 42.643.441) con domicilio real en Homero N° 679 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-36983171-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-36983171-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, el día 15 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 733; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Bravo Jorge Alberto (DNI 42.643.441), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio IZM363, realizaba un servicio desde Villa Celina (La matanza) hasta Ezeiza, transportando (15) pasajeros, el conductor, el Sr. Bravo, Javier Alberto (DNI N° 23.609.116) no poseía el RSPPP. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Bravo Jorge Alberto (DNI 42.643.441), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Setecientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Ocho (\$735.348). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se

comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2080-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Señor BELLOMO FABIAN NESTOR (DNI 18.212.299) con domicilio real en calle 42 N° 5011 de la localidad de Berisso, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-08089674-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-08089674-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Avenida 44 esquina 8, partido de La Plata, el día 23 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4279; Que por dicha acta se imputó a el Sr. Bellomo Fabian Nestor DNI 18.212.299, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio GFZ579, realizaba un servicio desde General Belgrano hasta La Plata, transportando 42 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, con carácter previo a elaborar el acto administrativo para mejor proveer, habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del DNRPA sobre la titularidad surge que hubo un error involuntario en la descripción del titular, el cual según base de datos corresponde a Di Pascua Omar Alejandro, CUIT 20248696398 titular desde 13/12/2023 hasta 16/04/2025 por lo que correspondería rectificar el error mencionado e imputar a Di Pascua Omar Alejandro, CUIT 20248696398 por el artículo 211 de la LOTP y dejar sin efecto Bellomo Fabian Nestor, DNI. 18.212.299; Que ponderados los elementos de juicio, el informe realizado por los inspectores actuantes y lo informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N° 4279 en todas sus partes; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N°4279 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2° Imputar a el Sr. Di Pascua Omar Alejandro, DNI 24.869.639, por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 4279; Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1989-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma ARGENBUS SA (CUIT 30-65789014-2) con domicilio real en Mza 37 lote 16 s/ n de la localidad de Yuto Ledesma, provincia de Jujuy, que por expediente N° EX-2025-04395896-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de octubre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-04395896-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 11 de enero de 2025 en la Ruta Provincial N° 2 Km 400, partido de General Pueyrredón, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2023; Que por dicha acta se imputó a la firma Argenbus SA, CUIT 30-65789014-2 por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio NNZ279 interno 210, realizaba un servicio desde Campana hasta Mar del Plata, transportando 40 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Argenbus SA, CUIT: 30-65789014-2 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando

nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2127-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa PERICOLI VIAJES SRL (CUIT 30-71096321-1) con domicilio real en Barzana N° 1931 piso 3 depto B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-37544676-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-37544676-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Autopista Panamericana Colectora Ramal Escobar, partido de Tigre, el día 18 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1168; Que por dicha acta se imputó a la empresa Pericoli Viajes SRL (CUIT 30-71096321-1), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AH123PK e interno 2070, realizaba un servicio desde Tigre hasta Garín (partido de Escobar), transportando (6) pasajero; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Pericoli Viajes SRL (CUIT 30-71096321-1), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta (\$5.718.060) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2159-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. BRAVO JORGE ALBERTO (DNI 42.643.441) con domicilio real en Homero N° 679 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-37545173-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-37545173-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, el día 6 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5841; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Bravo Jorge Alberto (DNI 42.643.441), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio IZM363, realizaba un servicio desde Villa Celina (La matanza) hasta Ezeiza, transportando (15) pasajeros, el conductor, el Sr. Bravo, Javier Alberto (DNI N° 23.609.116) no poseía el R.S.P.P.P. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Bravo Jorge Alberto (DNI 42.643.441), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Seis (\$764.306). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de

diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2164-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa CARBUS TURISMO SRL (CUIT 30-71690436-1) con domicilio real en Independencia n° 1232 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-37543479-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-37543479-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 24 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1174; Que por dicha acta se imputó a la empresa Carbus Turismo SRL (CUIT 30-71690436-1), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio NSP058, realizaba un servicio desde Laferrere hasta Parque Industrial Ezeiza, transportando (12) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Carbus Turismo SRL (CUIT 30-71690436-1), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta (\$5.718.060). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2117-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. BRAVO JORGE ALBERTO (DNI 42.643.441) con domicilio real en Homero n° 679 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-37573834-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-37573834-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, el día 2 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5771; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Bravo Jorge Alberto (DNI: 42.643.441), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio IZM363 e interno 8, realizaba un servicio desde Villa Celina (La matanza) hasta Ezeiza, transportando (15) pasajeros, el conductor, el Sr. Bravo, Jorge Alberto (DNI N° 42.643.441) no poseía el RSPPP. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley

N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Bravo Jorge Alberto (DNI: 42.643.441), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Seis (\$764.306). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2169-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MAPA VIRULANA SA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (PJCA 30-50081143-5) con domicilio real en Avda Leandro N Alem N° 1067 piso 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-36983513-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-36983513-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Autopista Panamericana Ramal Escobar, partido de Tigre, el día 18 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1156; Que por dicha acta se imputó a la empresa Mapa Virulana SA Industrial y Comercial (PJCA 30-50081143-5), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AC720LP, realizaba un servicio desde Tigre hasta Parque Industrial de Escobar, transportando 5 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es coincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Empresa Mapa Virulana SA Industrial y Comercial (PJCA: 30-50081143-5), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta (\$5.718.060). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2075-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. BACCHIOCCHI KEVIN IVAN (DNI N° 38.006.233), con domicilio real en Avda. Constitución N° 8755, de la localidad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-04399114-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04399114-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11 Peaje Mar Chiquita, partido de Mar Chiquita, el día 10 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1000; Que, por dicha acta, se imputó a el Sr. Bacchiocchi Kevin Ivan (DNI N° 38.006.233), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, y por no poseer listado de pasajeros, en el caso: con el vehículo Dominio LBN035, realizaba un servicio desde Mar Chiquita hasta Mar del Plata, transportando 43 pasajeros, el conductor, el Sr. Ruiz Marcelo Abel (DNI N° 16.012.070) no poseía el RSPPP; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, realizadas las consultas pertinentes en la base de datos

de la DNRPA, se constató que existió un error involuntario en la identificación del titular de la unidad sancionada, siendo el titular del dominio detallado en el Acta el Sr. Gijon Jose Nicolas. En cuanto al tipo de automotor la DNRPA informa que corresponde a un Acoplado y no a un transporte de pasajeros. Todo ello en orden 7; Que ponderados los elementos de juicio, el informe realizado por los inspectores actuantes y lo informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N° 1000 en todas sus partes; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto el Acta de Comprobación N° 1000 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2001-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 24 v. ago. 28

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. PELAGALLI OSCAR SUPERANCIO y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Gdor. Luis Vernet N° 3995, de la localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. H, Mza. 58, Parcela 11, Pda. 38519, Matrícula N° 113382(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 37882/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

ago. 24 v. ago. 26

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. RAMÍREZ HUGO ALBERTO y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle G. Palleros N° 608, de la localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. G, Mza. 185, Parcela 16, Pda. 125084, Matrícula N° 137905(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 47909/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

ago. 24 v. ago. 26

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. LAS COLINAS SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Mercedes N° 442, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. F, Mza. 122 b, Parcela 14, Pda. 158455, Matrícula N° 100501(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 44108/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

ago. 24 v. ago. 26

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres.: BASILE ÁNGEL, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle U. González N° 610, de la localidad de Luís Guillón, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Ch. 10, Mza. 10 z, Parcela 5 a, Pda. 4557, Matrícula N° 59811(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 37879/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

ago. 24 v. ago. 26

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. ELIDA BEATRIZ DE CASTRO DE FERNANDEZ y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Cnel. Dorrego N° 2445, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. M, Mza. 105, Parcela 3 A, Pda. 68175, Matrícula N° 37438(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 21782/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

ago. 24 v. ago. 26

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-00292844-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ABAD LEONARDO JOSE - VELIZ SILVIA PATRICIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, jueves 9 de abril de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-24649434-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CAMPO CLAUDIO PAULINO - MENDOZA ADRIANA MERCEDES (POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE CAMPO DEMARIS MUNEK Y CONSTANTIN KENAI) S/PENSIÓN", "CAMPO CLAUDIO PAULINO - ZARATE SILVANA NOE (POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE CAMPO TOBIAS PAULINO Y ARUMA BIANCA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, viernes 18 de julio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-47038936-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PARED HORACIO GABRIEL - RECALDE MARIA ANGELICA (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, miércoles 4 de marzo de 2026.

Juan Pablo Martin, Secretario General.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-38135106-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JULIO CESAR GOMEZ - MEDICI DANIELA FERNANDA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, miércoles 17 de diciembre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-41732414-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RODRIGUEZ CARLOS DANIEL - RODRIGUEZ FLORENCIA DAIANA (HIJA INC.) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, miércoles 15 de abril de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-22365816-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RINCON JUAN CARLOS - OJEDA ADELA ALBINA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, lunes 10 de agosto de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-20067492-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CASTRO ANGELA INDAMIRA - CASTRO DYLAN ADRIEL (HIJO MAYOR DE EDAD CON DERECHO A BENEFICIO) S/PENSIÓN" y en el expediente N° EX-2025- 10785472-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CASTRO ANGELA INDAMIRA - WALTER JAVIER Y ZOE NARELA JAZMIN CASTRO (hijos menores de edad) S/ PENSIÓN a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, lunes 10 de agosto de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-11335933-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PESQUEIRA EDUARDO ANIBAL - CANO EDUARDA LILIANA (CONVIVIENTE POR SÍ Y EN REPRESENTACION DE SUS HIJOS MENORES RENZO BENJAMIN Y MIA ABIGAIL PESQUEIRA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, lunes 10 de agosto de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-4171287-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CAMPIGLI MARIO ALBERTO - CAMPIGLI SANDRA GABRIELA (HIJA MAYOR DE EDAD INCAPACITADA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, lunes 10 de agosto de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-19353746-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "IGESIAS EDUARDO MARCELO - PATANE SUSANA GLORIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, lunes 10 de agosto de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-01760107-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROMERO MARIANO JORGE - CAL CASTRO YESICA GABRIELA ARACELLI S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, lunes 10 de agosto de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-526207-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FIGUEROA ABEL CARLOS - RIGO SOLEDAD CELIA LILIAN (CONVIVIENTE POR SI Y EN REPRESENTACION DE RAMIRO SEBASTIAN Y MIRANDA ANTONIA FIGUEROA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, martes 11 de agosto de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-21648695-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MONZON HUMBERTO EUSTAQUIO - PAIS LUCIA CRISTINA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, martes 11 de agosto de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-19163525-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BAEZ HORACIO TEODORO - PETRONIO PONCE STELLA MARIS (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, miércoles 12 de agosto de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-17414759-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BARBAGLIA RODOLFO ORLANDO - HERVAS LILIA MARTA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, jueves 13 de agosto de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - LA CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE las Policías DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-05687596-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "WERETKA ROBERTO ESTEBAN - DÍAZ MARÍA EVELIA (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, miércoles 5 de agosto de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR

POR 5 DÍAS - La Jefatura de Asesores del Gobernador notifica por 5 días, en el EX-2024-29999021-GDEBA-DSTAJAGGP, al ex agente PABLO HERNÁN LUQUE, DNI 29.891.419, la DISPO-2026-665-GDEBA-DGAJAGGP que a continuación se transcribe: Visto el expediente N° EX-2024-29999021-GDEBA-DSTAJAGGP, mediante el cual tramita la liquidación final del ex agente Pablo Hernán Luque, y Considerando: Que mediante RESOC-2025-4349-GDEBA-SGG se le reconocieron los servicios prestados por el período comprendido entre el 1° de enero de 2024 y el 12 de junio de 2024, en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, al ex agente mencionado en el Visto; Que a orden N° 129 la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, informa que al ex agente Pablo Hernán Luque le hubiera correspondido usufructuar nueve (9) días de licencia por descanso anual del año 2024, y señala que registra inasistencias sin justificar, los días 14 y 15 de febrero del año 2024; Que a orden N° 131 la Dirección de Contabilidad practica liquidación, detallando que el monto que le hubiera correspondido por nueve (9) días de licencia anual no usufructuada del año 2024 es de pesos doscientos cincuenta y siete mil novecientos uno con 49/100 (\$257.901,49), y el monto del cargo deudor por inasistencias, es de pesos cuarenta y seis mil doscientos sesenta y seis con 57/100 (\$46.266,57); Que como resultado de la compensación de los conceptos mencionados, la liquidación arroja un saldo a favor por la suma de pesos doscientos once mil seiscientos treinta y cuatro con 92/100 (\$211.634,92); Que a orden N° 136 se agrega el Registro de Compromiso Definitivo identificado como documento GEDO: DOCFI-2026-15280786-GDEBA-DCONJAGGP; Que a orden N° 165 interviene la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la provincia; Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la provincia y Fiscalía de Estado; Que la solicitud de referencia encuadra en los términos del artículo 27 inciso 2° de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y los artículos 921, 726 y 1794 del Código Civil y Comercial de la Nación; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 4/2024; Por ello, El Director General de Administración de la Jefatura de Asesores del Gobernador de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Reconocer a favor del ex agente Pablo Hernán Luque (DNI N° 29.891.419, clase 1982) la licencia anual no usufructuada correspondiente a nueve (9) días de licencia por descanso anual del año 2024, monto que asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y siete mil novecientos uno con 49/100 (\$257.901,49) de acuerdo a la liquidación practicada por la Dirección de Contabilidad. Artículo 2°. Declarar injustificadas las inasistencias en que incurriera el ex agente Pablo Hernán Luque los días 14 y 15 de febrero del año 2024. Artículo 3°. Formular cargo deudor al ex agente Pablo Hernán Luque, en concepto de inasistencias injustificadas detalladas en el artículo 2°, por la suma de pesos cuarenta y seis mil doscientos sesenta y seis con 57/100 (\$46.266,57). Artículo 4°. Establecer que como resultado de efectuar la compensación entre el monto correspondiente a la licencia anual no usufructuada reconocida en el artículo 1° y el monto del cargo deudor señalado en el artículo 3°, el saldo a favor del ex agente Pablo Hernán Luque, asciende a la suma de pesos doscientos once mil seiscientos treinta y cuatro con 92/100 (\$211.634,92). Artículo 5°. El importe referido en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación presupuestaria detallada en el documento GEDO: DOCFI-2026-15280786-GDEBADCONJAGGP, Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557. Artículo 6°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar. Incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, archivar.

Mario Javier Vieytes, Director General.

ago. 25 v. ago. 31

POR 5 DÍAS - La Jefatura de Asesores del Gobernador, notifica por 5 días, en el EX-2021-313595531-GDEBA-SDAMGGP, a MICAELA BELÉN VILLAREAL, DNI 39.292.869, SANTIAGO MANUEL FERREYRA, DNI 47.458.467, representados por Ricardo Manuel Ferreyra, DNI 13.838.626, y TIZIANO CRISTÓBAL LEONEL CRISTALDO, DNI 50.495.682, representado por Cristóbal Cristaldo, DNI 22.489.460, en su carácter de hijos de la ex agente Mariel Lorena Magenta, DNI 23.014.660, la RESO-2024-707-GDEBA-JAGGP que a continuación se transcribe: Visto el expediente N° EX-2021-313595531-GDEBA-SDAMGGP y expedientes fusionados N° EX-2019-1041955-GDEBA-SDAMGGP, N° EX-2019-36716060-GDEBA-SDAMGGP, N° EX-2019-5508638-GDEBA-SDAMGGP, mediante el cual tramita el pago a los derecho habientes de la ex agente Mariel Lorena Magenta, de haberes pendientes de cobro, subsidio por fallecimiento y todo otro beneficio que pudiere corresponder, y Considerando: Que a orden N° 3 se agrega nota, mediante la cual Micaela Belén Villarreal, Santiago Manuel Ferreyra y Tiziano Cristóbal Lionel Cristaldo, hijos de la ex agente Mariel Lorena Magenta, los menores de edad representados por sus respectivos progenitores, solicitan el pago del subsidio por fallecimiento; Que de las constancias obrante a orden N° 4 se acreditan el deceso de la causante y el vínculo invocado por los peticionantes; Que por RESO-2021-250-GDEBA-MGGP, se determinó el cese por fallecimiento de Mariel Lorena Magenta, a partir del día 29 de enero de 2021; Que a orden N° 97 el Departamento Control de Asistencia de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, informa que a la causante le hubieran correspondido usufructuar veintiún (21) días de licencia por descanso anual del año 2020 y le hubiera correspondido dos (2) días por el proporcional del período 2021, e, igualmente, señala que registra inasistencias sin justificar, los días: Año 2016: 9 de marzo, 18 al 22 y 25 al 29 de abril, 2 al 6 y 9 al 13 de mayo, 18 al 22 y 25 al 29 de julio, 8 al 10 de agosto y 25 de noviembre; Año 2017: 1° de marzo, 7 de julio, 22 y 26 de diciembre; Año 2018: 27 y 28 de marzo, 3 al 5, 8 al 12, 16 al 19 y 22 al 26 de octubre, 22, 23 y 26 al 30 de noviembre, 3 al

7, 10 al 14, 17 al 20 y 26 al 28 de diciembre; Año 2019: 2 al 4 de enero, 15 al 19 de julio, 2 al 5, 16 al 20, 24 al 27 y 30 de septiembre, 1 al 4, 8 al 11, 15 al 18, 21 al 25, 28, 30 y 31 de octubre, 1 y 29 de noviembre, 2 y 4 al 6 de diciembre; Año 2020: 2, 3, 6 al 10, 13 al 17, 20 al 23 y 27 al 31 de enero, 11 al 14, 17 al 19, 21 y 26 al 28 de febrero y 2 al 6 de marzo y Año 2021: 12 a 15 de enero; Que de lo actuado se desprende que las inasistencias sin justificar, no constan efectivamente acreditadas en las presentes actuaciones, motivo por el cual se procederá a su tramitación por cuerda separada; Que a orden N° 162 la Dirección de Contabilidad acompaña liquidación y a orden N° 164 obra el Registro de Compromiso Definitivo para atender el gasto que demande la presente gestión; Que mediante el Decreto N° 4/24, se aprobó la estructura orgánica funcional de la Jefatura de Asesores del Gobernador, creada por Decreto N° 804/2021; Que cabe mencionar que por el artículo 2° del Decreto N° 4/2024, se absorbió del entonces Ministerio de Gobierno, la Subsecretaría de Gestión Operativa y la Dirección Provincial del Registro de las Personas, junto con sus programas, plantas de personal, unidades organizativas con nivel inferior a dirección, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según se detalla en el Anexo III (IF-2023-52977413-GDEBASSTAYLJAGGP) del citado Decreto; Que oportunamente se deberá requerir al beneficiario del monto resultante, el cumplimiento de los recaudos establecidos por el artículo 4° punto 2.12 inciso d) de la Resolución N° 188/10 del Tesorero General de la Provincia; Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la provincia y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80, en el artículo 29 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96; Por ello, En uso de las facultades delegadas en el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios la responsable de la Jefatura de Asesores del Gobernador de la provincia de Buenos Aires Resuelve Artículo 1°. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.1.06.24 Jefatura de Asesores del Gobernador, los subsidios previstos en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y en el artículo 29 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el pago por partes iguales de los haberes pendientes de cobro y de la licencia anual no usufructuada correspondiente a veintiún (21) días de licencia por descanso anual del año 2020 y le hubiera correspondido dos (2) días por el proporcional del período 2021, a favor de Micaela Belén Villarreal (DNI N° 39.292.869, clase 1995), Santiago Manuel Ferreyra (DNI N° 47.458.467, clase 2006), representado por Ricardo Manuel Ferreyra (DNI N° 13.838.626, clase 1960) y Tiziano Cristobal Lionel Cristaldo (DNI N° 50.495.682, clase 2010), representado por Cristobal Cristaldo (DNI N° 22.489.460, clase 1971), en su carácter de hijos de la ex agente Mariel Lorena Magenta (DNI N° 23.014.660, clase 1974), quien revistaba en el entonces Ministerio de Gobierno, en la Subsecretaría de Gestión Operativa, Dirección Provincial del Registro de las Personas, Dirección de Delegaciones del Registro de las Personas, Subdirección Zonal 21, Delegación Lomas de Zamora, en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad en el Agrupamiento Técnico, Categoría 7, Código 4-0612-XII-3, Técnico Registral "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, por un monto total de pesos ciento noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y tres con 83/100 (\$195.493,83). Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO: DOCFI-2024-40477858-GDEBA-DONJAGGP, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/2024. Artículo 3°. Con carácter previo al pago de las sumas que resulte de lo establecido en el presente acto administrativo, deberá constituirse fianza, en los términos del artículo 4° punto 2.12 inciso "D" de la Resolución N° 188/10 del Tesorero General de la Provincia. Artículo 4°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Secretaría General e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Alvarez Rodriguez, Responsable.

ago. 25 v. ago. 31

MINISTERIO DE SEGURIDAD

POR 5 DÍAS - Notificación imputado: Oficial (E.G) Legajo N° 198.481 RODRIGO ERNESTO ROSSO. Notifico a usted, que en el Expediente N° 21.100-493.346/19 I.S.A. 1050-47139/519 se ha dictado la Resolución N° 01567-2025 "Corresponde ISA N° 1050-47139/519 La Plata, 25 FEB 2025 Visto: El contenido del Expediente Administrativo N° 21.100-493.346/19, Investigación Sumarial Administrativa N° 1050-47.139/519 que se le sigue al Oficial (E.G) Legajo N° 198.481 Rodrigo Ernesto Rosso, con último destino en la Comisaría de la Matanza Sur, Seccional Tercera, con domicilio real declarado en la Institución en calle San Luis N° 622 de la localidad de El Jagüel, partido de Esteban Echeverría, por infracción a los artículos 202 inciso "g" y 205 incisos "e" y "o" del Decreto 1050/09; y, Considerando: Que se atribuyó al Oficial Rodrigo Ernesto Rosso, que el día 17 de febrero de 2019, siendo las 20:50 horas, en momentos que circulaba junto a otras personas, a bordo del vehículo particular marca Ford, modelo Eco Sport, dominio LHN663, fue interceptado por personal policial, debido a un alerta que daba cuenta que el rodado descripto había participado de un ilícito. En ese contexto, cuando trataron de identificarlo se mostró hostil y constataron que portaba un cargador con municiones, un juego de esposas, un arma de fuego marca Bersa, modelo Thunder, serie N° 13-F35119, un chaleco antibalas, marca América Blindaje, modelo RB3, serie n° 158239 y un Documento Nacional de Identidad a nombre del ciudadano Raúl Hernán Ocampo. Por otra parte, no acreditó su identidad ni la titularidad y/o permiso habilitante para utilizar el automóvil en cuestión, careciendo a su vez de licencia para conducir vehículos y seguro automotor conforme la legislación vigente, afectando gravemente el prestigio de la Institución (fs. 207/208vta.). Que a fojas 251 obra proveído de la Auditora Sumarial interviniente, dándole por decaído al sumariado el derecho de prestar declaración administrativa (artículo 310 del Decreto 1050/09). Que en la oportunidad procesal prevista por el artículo 323 del Decreto 1050/09, el encartado no presentó escrito de defensa técnica ni ofreció prueba alguna y conferido el traslado estipulado en el artículo 328 del citado cuerpo normativo, guardó silencio, pese a encontrarse debidamente notificado (fs. 267/269vta.). Que por el hecho investigado, se instruyó la Investigación Penal Preparatoria N° 15-01-005568-19/00 c/ 15-01-0005573- 19/00, con injerencia de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 20, Descentralizada de Malvinas Argentinas del Departamento Judicial de San Martín, las cuales se archivaron con fecha 5 de junio de 2019 (fs. 199). Que según surge del legajo personal de encartado, agregado a fojas 245/250vta., el Oficial Rosso se encuentra dado de baja por aplicación de una sanción de cesantía en el marco de la Investigación Sumarial Administrativa N° 1050- 48384/719, Resolución N° 6917 de fecha 24 de noviembre de 2021, la cual adquirió firmeza. Que en éste sumario administrativo, el imputado no fue alcanzado por medida cautelar alguna y consultada la base de datos de este organismo, no registra en trámite otra Investigación Sumarial Administrativa. Que culminada la instrucción, la Dra. María de Los Ángeles Martínez, a cargo de la Auditoría Sumarial N° 4, aconsejó se disponga el sobreseimiento

definitivo del Oficial Rodrigo Ernesto Rosso, dejándose constancia que de haber permanecido en actividad, le hubiere correspondido la sanción de sesenta (60) días de suspensión de empleo (fs. 252/254vta.) criterio del que me aparto, atento su situación de revista, toda vez que se encuentra desvinculado de la Institución, correspondiendo declarar extinguida la potestad disciplinaria, conforme lo normado en el artículo 183 inciso "b" del Decreto 1050/09. Que conforme lo exige la reglamentación vigente, a fojas 271/272 intervino la Dirección de Asistencia Técnica y Legal y con posterioridad la Dirección de Relatoría de la Auditoría General de Asuntos Internos. Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto 1050/09. Por ello, Ministerio de Seguridad Gobierno De La Provincia De Buenos Aires Corresponde ISA N° 1050-47139/519 El Señor Auditor General de Asuntos Internos Resuelve: Artículo 1°.- Declarar extinguida la potestad disciplinaria respecto al Oficial (E.G) Legajo N° 198.481 Rodrigo Ernesto Rosso, en virtud de encontrarse el agente desvinculado de la Institución (art. 183 inciso "b" del decreto 1050/09). Artículo 2°.- Regístrese. Comuníquese a la Dirección de Personal -Regímenes Policiales- del Ministerio de Seguridad por medio del Departamento de Notificaciones y Registro de la Auditoría General de Asuntos Internos para que por su intermedio se notifique al efectivo y al último destino registrado a efectos de su toma de razón y al área encargada de la liquidación de haberes a los fines estime corresponder. Incorpórense las respectivas constancias y las actuaciones que en consecuencia se labren a la pieza sumarial que se sustancia. Artículo 3°.- Cumplido, archívese. Resolución N° 01567-2025. Fdo. Dario Ricardo Diaz Auditor General. Auditoria Gral. De Asuntos Internos. Ministerio de Seguridad." Se pone en su conocimiento, el contenido de los siguientes artículos del Decreto 1050/09: Artículo 268.- Toda decisión administrativa final, dictada en actuaciones simples, sumariales o investigaciones sumariales administrativas, es impugnabile mediante los recursos establecidos en la presente reglamentación. Artículo 271.- La interposición en tiempo y forma de todo recurso suspende la ejecución de la sanción, salvo expresa disposición en contrario. Artículo 275.- Contra las resoluciones del Auditor General de Asuntos Internos, por las que se dispongan sanciones no expulsivas, sólo podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de cinco (5) días, que serán resueltas en el mismo plazo. Artículo 276.- Contra la sanciones de cesantía y exoneración, podrá interponerse recurso de reconsideración o de apelación ante el Ministro de Seguridad, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación. El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto con apelación en subsidio para el caso de que el primer recurso no prosperare. El recurso de apelación podrá interponerse directamente ante la Auditoría General de Asuntos Internos la que lo elevará para resolución del Ministro de Seguridad, sin reconsideración previa. ARTÍCULO 277.- Cuando hubiese sido rechazada la reconsideración por el Auditor General y se hubiera interpuesto apelación en subsidio, declarado admisible este último, deberán elevarse las actuaciones al Ministro de Seguridad para su resolución. En este caso, recibidas las actuaciones por el superior se notificará tal circunstancia al recurrente quien podrá optar por mejorar o ampliar los fundamentos de su presentación en el plazo de tres (3) días. Si la reconsideración no hubiera sido interpuesta con apelación en subsidio, la vía recursiva quedará agotada y firme la resolución. Notifíquese al encartado mediante publicación de edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial adjuntándose copia del presente. Hágase saber que los plazos previstos por la sustanciación de pieza recursiva es por el termino perentorio de cinco (5) días hábiles a contar a partir de la publicación del ultimo edicto (Artículo 66 Decreto Ley 7.647/70).

La Plata, 20 de agosto de 2026

María José Ottonello, Jefa del Departamento.

ago. 26 v. sep. 1°

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial paera la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10050, Expediente N° 16586470/22, a POLI POTENZA SRL (Empresa Olipotenza) a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Raul D. Gusmerotti, Ofi. Subinspector.

ago. 26 v. sep. 1°

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. SONCINI ALBERTO MANUEL - FULCO ANTONIO - BORZECE JUAN HECTOR - FULCO MIGUEL MATEO - OTERO EDUARDO ALBERTO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle F. Quiroga N° 3959, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: II, Secc.: A, Mza.: 137, Parcela 4 b, Pda. 75452, Matrícula N° 143113(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 64881/2025, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

ago. 26 v. ago. 28

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
